



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, LUNES 17 DE MARZO DE 2014

NUMERO 51

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto No. 630.- Exoneración de impuestos a favor de la Cruz Verde Salvadoreña.	4	Decreto No. 15.- Reformas al Reglamento General de Viáticos.	23
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 18.- Reformas al Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos Durante el Conflicto Armado Interno.	5-6	Acuerdo No. 144.- Se establece el 1° de abril de 2014, como fecha de entrada en vigencia de los precios establecidos mediante Acuerdo Ejecutivo No. 88, de fecha 17 de enero de 2014.....	24
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE EDUCACIÓN	
Estatutos de "Asociación Pulgarcito", "Asociación Promoción para el Desarrollo de la Mujer y la Niñez" y de la "Iglesia Evangélica y Profética Santuario de Avivamiento" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 293, 27 y 64, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	7-22	Acuerdos Nos. 15-1188, 15-1925, 15-2177 y 15-0065.- Reconocimiento de estudios académicos.....	24-26
		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 1-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado.....	26

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 6.- Modificación a la Ordenanza General de Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Santiago Texacuangos. 27

Decreto No. 11.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales, a favor del municipio de La Unión. 27-28

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 29

Aceptación de Herencia..... 30-31

Título Supletorio 31

Edicto de Emplazamiento..... 31

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 32

Título Supletorio 32-33

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 34-42

Aceptación de Herencia 42-47

Herencia Yacente 47

Título de Propiedad 47-50

Título Supletorio 51-57

Título de Dominio..... 57

Sentencia de Nacionalidad..... 58

Juicio de Ausencia..... 59

Cambio de Nombre 59

Renovación de Marcas..... 59-60

Nombre Comercial..... 60-63

Convocatorias 63-65

Disminución de Capital 66

Edicto de Emplazamiento..... 66-68

Marca de Servicios 68

Reposición de Póliza de Seguro..... 69

Marca de Producto..... 69-71

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 72

Título de Propiedad 73

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título Supletorio	73-74	Título Supletorio	94-97
Título de Dominio.....	74-75	Título de Dominio.....	97
Renovación de Marcas.....	75	Renovación de Marcas.....	98-99
Nombre Comercial.....	75	Nombre Comercial.....	99-100
Convocatorias	76-77	Convocatorias	100-103
Subasta Pública	77-78	Subasta Pública	103-105
Reposición de Certificados	78-79	Reposición de Certificados	105-106
Solicitud de Nacionalidad.....	80	Marca Industrial	107
Explotación de Canteras.....	80-81	Título Municipal.....	107-108
Título de Predio Urbano.....	81	Marca de Servicios.....	109-111
Marca de Servicios.....	82-85	Marca de Producto.....	111-125
Marca de Producto.....	85-88		

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	89-93
Herencia Yacente	93
Título de Propiedad	93-94

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 2434, 2436, 2437, 2439, 2441, 2469, 2474, 2475, 2476, 2478, 2479, 2480, 2484, 2488, 2491, 2492, 2493, 2497, 2503, 2505 y 2506.- Reposiciones de títulos. 126-132

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 630****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que Cruz Verde Salvadoreña, es una institución sin fines de lucro, cuyos objetivos están orientados a prestar servicios de emergencia en sus diversas especialidades, cuando los habitantes de la República lo necesitan.
- II. Que con el objeto de recaudar fondos para el logro de sus objetivos, presentarán en el país el Circo Mexicano "Holiday Circus", a partir del 5 de marzo del presente año, por un período de 4 meses, en diferentes lugares del país.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, y con el propósito de contribuir a que Cruz Verde Salvadoreña cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, que puedan causar las presentaciones del referido circo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Lorena Guadalupe Peña Mendoza, y de los diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y José Francisco Merino López.

DECRETA:

Art. 1. Exonérese a la Cruz Verde Salvadoreña, del pago de impuestos, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que puedan causar las presentaciones en el país del Circo Mexicano "Holiday Circus", a partir del 5 de marzo del presente año, por un período de 4 meses.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de Cruz Verde Salvadoreña, deberán presentar a esta Asamblea 30 días después de concluidas las presentaciones un informe debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 18.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de fecha 15 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 386, del 18 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno;
- II. Que el Decreto de creación de la Comisión Nacional antedicha, fue reformado inicialmente por medio del Decreto Ejecutivo No. 45, de fecha 9 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 387, del 26 de ese mismo mes y año, con el propósito de ampliar la posibilidad de participación de personas idóneas para integrar dicha Comisión;
- III. Que posteriormente, el Decreto de creación de la Comisión Nacional de Búsqueda en referencia, fue reformado por medio de Decreto Ejecutivo No. 133, de fecha 31 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo No. 392, del 12 de septiembre de ese mismo año, en el que se amplió el período de funcionamiento de la Comisión, hasta el 31 de mayo de 2014;
- IV. Que la creación de esta Comisión obedece al cumplimiento de compromisos internacionales del Estado de El Salvador, emanados del reconocimiento que hizo de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo que sustenta su asidero legal en la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- V. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia pronunciada el 1 de marzo de 2005, en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vrs. El Salvador, estableció como una de las medidas de reparación a las víctimas el “funcionamiento de una comisión nacional de búsqueda de jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto armado interno y participación de la sociedad civil”, obligación que fue reiterada por esa misma Corte, en la Sentencia dictada con fecha 31 de agosto de 2011, en el caso Contreras y Otros Vrs. El Salvador, manteniéndose hasta la fecha un seguimiento de Supervisión de Cumplimiento de este punto resolutive de la Sentencia;
- VI. Que la Comisión Nacional de Búsqueda en cuestión, cuenta actualmente con 133 casos, entre los que se encuentra el de las niñas Ernestina y Erlinda Serrano Cruz, que están en proceso de investigación y cada uno de ellos conlleva un delicado trabajo de análisis, planificación y ejecución de actividades, lo cual implica también un acompañamiento psicosocial y jurídico a familiares;
- VII. Que adicionalmente, la Comisión Nacional de Búsqueda ha recibido 48 nuevos casos de niñas y niños desaparecidos forzosamente, constituyendo una realidad vigente que perjudica el proyecto de vida de los familiares y víctimas de desaparición forzada; por lo que se hace fundamental realizar las reformas pertinentes que garanticen la permanencia institucional de la antedicha Comisión, a efecto que pueda continuar con sus funciones de manera indefinida, como una medida de reparación a los familiares y víctimas de esta problemática; y,

- VIII. Que en virtud de los considerandos anteriores, se hace necesario incorporar reformas al Decreto Ejecutivo No. 5, de fecha 15 de enero de 2010, por el cual se ha creado la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno, con el objetivo de modificar el período de vigencia de la Comisión, así como otros elementos de su funcionamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE NIÑAS Y NIÑOS DESAPARECIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

Art. 1.- Adiciónanse al Art. 5, tres incisos, de la manera siguiente:

“En caso que el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos no aceptare presidir la Comisión de Búsqueda y participe en ésta sólo en calidad de observador o decida no participar en ninguna de las calidades anteriores, el Presidente de la República se reservará la atribución de nombrar a una persona como Comisionado Presidente y representante legal de la Comisión.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, podrá ejercer esa función cualquiera de los otros Comisionados nombrados, previo acuerdo del Pleno de la Comisión.

Será aplicable el inciso precedente, en el supuesto que la ausencia se deba a la finalización del período legal de funciones del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, cuando éste hubiese aceptado ejercer la función de Comisionado Presidente”.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 10, por el siguiente:

“Art. 10.- Para garantizar la continuidad de los procesos de búsqueda de niñas y niños desaparecidos de manera forzada durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar su reencuentro familiar, la Comisión de Búsqueda tendrá una vigencia indefinida, hasta el cumplimiento de sus objetivos”.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,

Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE. LIBRO DÉCIMO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Jicalapa, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo de dos mil doce. Ante mí, ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZÁLEZ, Notaria, del domicilio de Apopa, comparecen las señoras IVETT DEL TRÁNSITO GARCÍA, de cincuenta años de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-veintinueve cero ocho sesenta y uno-ciento uno-ocho; CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-cero cinco cero dos ochenta y dos-ciento uno-nueve; y ADELA DEL ROSARIO ARTIGA AMADOR, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos diez-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-diez diez cuarenta-ciento uno-cero; y ME DICEN: que han decidido unánimemente constituir la ASOCIACIÓN PULGARCITO y elegir su primera Junta Directiva, de acuerdo con los siguientes puntos: PUNTO NÚMERO UNO. APROBACIÓN DE ESTATUTOS. La Asociación Pulgarcito se registrará por los siguientes estatutos, los cuales quedarán redactados así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PULGARCITO. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en el Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Pulgarcito", y que podrá abreviarse Pulgarcito, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.-La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) La protección y cuidado de los caninos callejeros y abandonados; b) Velar por el cumplimiento de las Leyes existentes en materia de protección de caninos, así como el ejercicio de las acciones pertinentes contra aquellas personas y entidades que causen maltrato o daño injustificado a éstos. c) Desarrollar el conocimiento y sensibilidad hacia los caninos, destacando la concientización a la población del cuidado de éstos; d) Fomentar la responsabilidad del

cuidado de los caninos entre los propietarios; e) Prevenir la crueldad contra los caninos; f) Crear un Refugio para la adecuada protección y cuidado de los caninos callejeros y/o abandonados, que de una manera u otra lleguen a las instalaciones; g) Dar en adopción los caninos que se encuentren bajo el cuidado de la Asociación, siempre y cuando éstos no posean propietarios; y h) Realizar campañas de esterilización masiva de caninos callejeros o abandonados con el apoyo de médicos veterinarios comprometidos con la sociedad y el bienestar animal. Artículo cinco.- Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo seis.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo siete.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales pertinentes y a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo ocho.- El Gobierno de la Asociación será regido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, cada miembro activo tendrá derecho a voz y voto. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno, es decir, con mayoría simple de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria ocho días después de la primera asamblea a la misma hora y lugar, con los miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito debidamente firmado por él, en caso de no saberlo hacer, deberá estampar la huella digital de uno de sus dedos y en ambos casos, el escrito deberá consignar su número de Documento Único de Identidad, todo para poderse válidamente representar por

otro miembro de la Asociación o por un miembro de su familia que sea mayor de dieciocho años. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés de la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo trece.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Artículo catorce.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de los tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple es decir por dos de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; e, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la

misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco o Institución Financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; y d) Velar por la administración correcta del Patrimonio, pudiendo exigir informes específicos del Tesorero o de cualquier directivo que tenga que ver con la administración directa de los bienes de la asociación, para informar a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que cumpla con los presentes estatutos y reglamentación interna de la Asociación. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas naturales o jurídicas, que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Integrar los comités y comisiones existentes en la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros de la asociación: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de Administración, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos; b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de Administración de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad; c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser infor-

mado de los hechos que den lugar a ellas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción; y d) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo veinte literal b) del presente Estatuto, a través de los órganos de administración. Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación; y c) Por renuncia presentada por escrito personalmente o con legalización de firma a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- El incumplimiento de los estatutos por parte de sus miembros, estará sujeto a las sanciones de amonestación escrita, suspensión y expulsión. Cualquiera de las sanciones, se aplicarán garantizando al sancionado el derecho de audiencia dentro de los tres días siguientes a la notificación de la infracción. La amonestación escrita procederá para el miembro que incumpla los estatutos, la suspensión de las facultades o derechos del miembro cuando su conducta vaya en contra de los fines de la Asociación, ésta no podrá exceder de un mes, pero no inhibirá del cumplimiento de sus deberes y obligaciones respecto a la Asociación; tales sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva. La expulsión de un miembro procederá cuando se haya comprobado de conformidad a las leyes que ha actuado de forma fraudulenta en perjuicio de la Asociación y las demás que los estatutos señalen, tal sanción será acordada por la Asamblea General. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural con similares fines y objetivos que los de la Asociación, y que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General convocada al efecto. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en Reglamentos Internos de la misma, los cuales deberán ser elaborados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General. Artículo treinta y dos.- La Asociación se registrará por la Constitución de la República, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTO NÚMERO

DOS. Se procede a realizar la Elección de la Junta directiva, la cual por unanimidad queda integrada de la forma siguiente: La Presidencia recayó en Cristela Alejandra Guzmán Pineda, la secretaría en Ivette del Tránsito García y la Tesorería en Adela del Rosario Artiga Amador, todas de las generales antes enunciadas. YOLA SUSCRITA NOTARIA, HAGO CONSTAR: a) Que expliqué a las comparecientes los efectos legales del presente instrumento; y b) Que advertí a los otorgantes de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro de las obligaciones en que están de Registrar la presente escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. No habiendo nada más que hacer constar y leído que les fue por mí todo lo escrito, ininterrumpidamente, en un solo acto, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y para constancia firman conmigo. DOY FE. ENTRE-LÍNEAS: es decir por dos-Escritura Pública de-reiterada-VALE. EN-MENDADO: miembros-de los tres-ENMENDADO Y ENTRELINEADO: El incumplimiento de los estatutos por parte de sus miembros, estará sujeto a las sanciones de amonestación escrita, suspensión y expulsión. Cualquiera de las sanciones, se aplicarán garantizando al sancionado el derecho de audiencia dentro de los tres días siguientes a la notificación de la infracción. La amonestación escrita procederá para el miembro que incumpla los estatutos, la suspensión de las facultades o derechos del miembro cuando su conducta vaya en contra de los fines de la Asociación, ésta no podrá exceder de un mes, pero no inhibirá del cumplimiento de sus deberes y obligaciones respecto a la Asociación; tales sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva. La expulsión de un miembro procederá cuando se haya comprobado de conformidad a las leyes que ha actuado de forma fraudulenta en perjuicio de la Asociación y las demás que los estatutos señalen, tal sanción será acordada por la Asamblea General. Más enmendados: uno-Asociación,-Asociación;-Asociación. Valen. // Z. Gamero G. // G. Pda. // Ivette Gracia / /Rosario Artiga G. // Rubricadas

ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZÁLEZ,

NOTARIA.

PASÓ ANTE MI, del FOLIO OCHENTA Y UNO FRENTE al FOLIO OCHENTA Y CINCO VUELTO, del libro DÉCIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE; y extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Jicalapa, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil doce, para ser entregado a la ASOCIACIÓN PULGARCITO.

ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZÁLEZ,

NOTARIA.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PULGARCITO**CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo uno.- Créase en el Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Pulgarcito", y que podrá abreviarse Pulgarcito, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El Domicilio de la Asociación será el Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II
FINES U OBJETIVOS

Artículo cuatro.- Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- a) La protección y cuidado de los caninos callejeros y abandonados;
- b) Velar por el cumplimiento de las Leyes existentes en materia de protección de caninos, así como el ejercicio de las acciones pertinentes contra aquellas personas y entidades que causen maltrato o daño injustificado a éstos;
- c) Desarrollar el conocimiento y sensibilidad hacia los caninos, destacando la concientización a la población del cuidado de éstos;
- d) Fomentar la responsabilidad del cuidado de los caninos entre los propietarios;
- e) Prevenir la crueldad contra los caninos;
- f) Crear un refugio para la adecuada protección y cuidado de los caninos callejeros y/o abandonados, que de una manera u otra lleguen a las Instalaciones;
- g) Dar en adopción los caninos que se encuentren bajo el cuidado de la Asociación, siempre y cuando éstos no posean propietarios; y
- h) Realizar campañas de esterilización masiva de caninos callejeros o abandonados con el apoyo de médicos veterinarios comprometidos con la sociedad y el bienestar animal.

Artículo cinco.- Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo

CAPÍTULO III**DEL PATRIMONIO****CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo seis.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las Cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo siete.- El Patrimonio será Administrado por la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales pertinentes y a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo ocho.- El Gobierno de la Asociación será regido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, cada miembro activo tendrá derecho a voz y voto. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno, es decir, con mayoría simple de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria ocho días después de la primera asamblea a la misma hora y lugar, con los miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito debidamente firmado por él, en caso de no saberlo hacer, deberá estampar la huella digital de uno de sus dedos y en ambos casos, el escrito deberá consignar su número de Documento Único de Identidad, todo para poderse válidamente representar por otro miembro de la Asociación o por un miembro de su familia que sea mayor de dieciocho años. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés de la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo trece.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un secretario y un Tesorero.

Artículo catorce.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de los tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple es decir por dos de los asistentes.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de Incorporación de nuevos miembros; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la Asociación;

- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco o Institución Financiera que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; y
- d) Velar por la administración correcta del Patrimonio, pudiendo exigir informes específicos del Tesorero o de cualquier directivo que tenga que ver con la administración directa de los bienes de la asociación, para informar a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que cumpla con los presentes estatutos y reglamentación interna de la Asociación.

Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas naturales o jurídicas, que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Integrar los comités y comisiones existentes en la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de Administración, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos;
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de Administración de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad;
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a ellas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción; y
- d) Acceso a toda la documentación relacionada en el Artículo veinte literal b) del presente Estatuto, a través de los órganos de administración.

Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación; y
- c) Por renuncia presentada por escrito personalmente o con legalización de firma a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Artículo veintisiete.- El incumplimiento de los estatutos por parte de sus miembros, estará sujeto a las sanciones de amonestación escrita, suspensión y expulsión. Cualquiera de las sanciones, se aplicarán garantizando al sancionado el derecho de audiencia dentro de los tres días siguientes a la notificación de la infracción. La amonestación escrita procederá para el miembro que incumpla los estatutos, la suspensión de las facultades o derechos del miembro cuando su conducta vaya en contra de los fines de la Asociación, ésta no podrá exceder de un mes, pero no inhibirá del cumplimiento de sus deberes y obligaciones respecto a la Asociación; tales sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva. La expulsión de un miembro procederá cuando se haya comprobado de conformidad a las leyes que ha actuado de forma fraudulenta en perjuicio de la Asociación y las demás que los estatutos señalen, tal sanción será acordada por la Asamblea General.

CAPÍTULO IX**DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural con similares fines y objetivos que los de la Asociación, y que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X**REFORMA DE ESTATUTOS**

Artículo treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General convocada al efecto.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en Reglamentos Internos de la misma, los cuales deberán ser elaborados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General.

Artículo treinta y dos.- La Asociación se registrará por la Constitución de la República, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 0293.-

San Salvador, 01 de octubre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN PULGARCITO, y que podrá abreviarse PULGARCITO, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día 31 de marzo de 2012, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Zoila Juana Emperatriz Gamero González, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F027392)

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil trece. ANTE MI CARLOS FRANCISCO RIVERA LAINEZ, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores Regina Beatriz Abrego, de treinta y dos años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Médico, a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho siete tres dos guión uno; Gloria Ruth Landos de Ávila, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Ingeniero, a quien no conozco pero identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco cinco seis dos dos guión ocho, Norma Maritza de González, de cincuenta años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Arquitecto, a quien no conozco pero identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro tres ocho uno siete guión cinco; Carlos Ávila Zavala, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, a quien no conozco pero identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho ocho siete uno seis guión seis; Mónica Asmitia de Villalta, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de Santa Tecla, a quien no conozco pero identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos tres siete ocho dos ocho dos guión cinco; y ME DICEN: Que han decidido constituir y por medio de este acto una Asociación sin fines de lucro que se denominará Asociación PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, la cual se sujetará a las leyes que le sean aplicables y a los Estatutos que en este acto se aprueban y que son los siguientes: ESTATUTOS ASOCIACION PROMOCION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA NIÑEZ que podrá abreviarse PRODEMUN. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Naturaleza y Denominación. Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Promoción para el Desarrollo de la Mujer y la Niñez" que podrá abreviarse PRODEMUN, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Domicilio. Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. Plazo. Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVO O FINALIDAD. Objetivo. Artículo 4.- Los objetivos de la Asociación son: a) Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico, dirigiendo su acción a la mujer de escasos recursos; b) Impulsar el intercambio e integración fundamental entre grupos de mujeres en situación de pobreza, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su interés; c) Elaborar y ejecutar planes de promoción y educación de las mujeres y niños; d) Desarrollar y proporcionar asistencia técnica en proyectos sociales, infraestructura, medio ambiente, micro empresas y todo proyecto que permita a las mujeres mejorar sus ingresos y calidad de vida; e) Gestionar ayuda de personas, organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtengan para los fines expresados; y f) Promover relaciones de cooperación entre individuos, organizaciones e instituciones involucradas en los servicios sostenibles de la gestión hídrica con énfasis en agua y saneamiento ambiental y colaborando con otras organizaciones similares del país y fuera de éste. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Del Patrimonio. Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. De la Administración del Patrimonio. Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Del Gobierno de la Asociación-

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. De la Asamblea General. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Sesiones de la Asamblea General. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. De la asistencia de los miembros. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. De las Atribuciones de la Asamblea General. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. De la Junta Directiva. Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, Un secretario, Un tesorero y dos Vocales. De los Miembros de la Junta Directiva. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. De las Sesiones de Junta Directiva. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. De las Atribuciones de la Junta Directiva. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. De las Atribuciones del Presidente. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que

hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. De las Atribuciones del Secretario. Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario: Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; a) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; b) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; c) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y d) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. De las Atribuciones del Tesorero. Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. De las Atribuciones de los Vocales. Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. De los Miembros. Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. De las Clases de Miembros. Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. De los Derechos de los Miembros. Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. De los Deberes de los Miembros. Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. De la Calidad de Miembro. Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. De las Infracciones a los Miembros. Artículo 26.- Las Infracciones a los presentes Estatutos son: a) No cumplir con los objetivos de la Asociación; b) Por la falta a las reuniones en tres veces consecutivas; y c) Por no aportar la cuota establecida para cada uno de los socios por seis meses consecutivos. De las Sanciones. Artículo 27.- Las sanciones para los miembros que incumplan los presentes Estatutos, no aporten las cuotas, constarán de la expulsión definitiva de la Asociación sin oportunidad de asociarse nuevamente por faltar a reuniones, amonestación escrita, salvo los casos que la Asamblea General en Junta Ordinaria, estime conveniente, después de tres amonestaciones se suspenderá. Del Procedimiento. Artículo 28.- El procedimiento será de Recepción por la Junta Directiva del acta de referencia a la infracción, notificación al infractor, recolección de pruebas, resolución de Junta Directiva y notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. De la Disolución. Artículo 29.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria,

convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. De la Junta de Liquidación. Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. De los Documentos Artículo 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los 15 días siguientes a su formalización. Del Reglamento Interno. Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprometido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Del Régimen de la Asociación. Artículo 34.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. De la Vigencia. Artículo 35.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al Artículo once de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente y REPRESENTANTE UNICO LEGAL; Gloria Ruth Landos de Ávila, Secretaria; Norma Maritza de González, Tesorero; Regina Beatriz Ábrego; Primer Vocal Carlos Avila Zavala Segundo Vocal Mónica Asmitia de Villalta. Y yo el suscrito Notario DOY FE.- Que hice a los otorgantes la advertencia a las que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a las obligaciones de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura. Y leído que les hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto sin interrupciones, ratifico su contenido y firman conmigo, de lo cual DOY FE. Entre Líneas – Que podrá abreviarse-no aporten las cuotas-por faltar a reuniones, amonestación escrita-después de tres amonestaciones se suspenderá-pruebas, resolución de Junta Directiva y notificación- Valen. -Enmendados-Recepción por la Junta Directiva del acta de referencia a la infracción, notificación al infractor, recolección de- Valen.

CARLOS FRANCISCO RIVERA LAINEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MI: DE FOLIO SESENTA Y TRES FRENTE AL SESENTA Y SEIS FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION PROMOCION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. PRODEMUN, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

CARLOS FRANCISCO RIVERA LAINEZ,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROMOCIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER Y LA NIÑEZ QUE PODRÁ
ABREVIARSE PRODEMUN**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Naturaleza y Denominación

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Promoción para el Desarrollo de la Mujer y la Niñez" que podrá abreviarse PRODEMUN, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Domicilio

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Plazo

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETIVO O FINALIDAD

Objetivo

Artículo 4.- Los objetivos de la Asociación son:

- a) Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico, dirigiendo su acción a la mujer de escasos recursos;
- b) Impulsar el intercambio e integración fundamental entre grupos de mujeres en situación de pobreza, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su interés;
- c) Elaborar y ejecutar planes de promoción y educación de las mujeres y niños;
- d) Desarrollar y proporcionar asistencia técnica en proyectos sociales, infraestructura, medio ambiente, micro empresas y todo proyecto que permita a las mujeres mejorar sus ingresos y calidad de vida;
- e) Gestionar ayuda de personas, organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtengan para los fines expresados; y
- f) Promover relaciones de cooperación entre individuos, organizaciones e instituciones involucradas en los servicios sostenibles de la gestión hídrica con énfasis en agua y saneamiento ambiental y colaborando con otras organizaciones similares del país y fuera de éste.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Del Patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

De la Administración del Patrimonio

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Del Gobierno de la Asociación

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Asamblea General

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Sesiones de la Asamblea General

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

De la asistencia de los miembros

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

De las Atribuciones de la Asamblea General

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la Junta Directiva**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, Un secretario, Un tesorero y dos vocales.

De los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

De las Sesiones de Junta Directiva

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

De las Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

De las Atribuciones del Presidente

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

De las Atribuciones del Secretario

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

De las Atribuciones del Tesorero

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

De las Atribuciones de los Vocales

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

De los Miembros

Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

De la Clases de Miembros

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

De los Derechos de los Miembros

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

De los Deberes de los Miembros

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

De la Calidad de Miembro

Artículo 25.-La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

De las Infracciones a los Miembros

Artículo 26.- Las Infracciones a los presentes Estatutos son:

- a) No cumplir con los objetivos de la Asociación;
- b) Por la falta a las reuniones en tres veces consecutivas; y
- c) Por no aportar la cuota establecida para cada uno de los socios por seis meses consecutivos.

De las Sanciones

Artículo 27.- Las sanciones para los miembros que incumplan los presentes Estatutos, no aporten las cuotas, constarán de la expulsión definitiva de la Asociación sin oportunidad de asociarse nuevamente, por falta a reuniones, amonestación escrita, salvo los casos que la Asamblea General en Junta Ordinaria, estime conveniente, después de tres amonestaciones se suspenderá.

Del Procedimiento

Artículo 28.- El procedimiento será de Recepción por la Junta Directiva del acta de referencia a la infracción, notificación al infractor, recolección de pruebas, resolución de Junta Directiva y notificación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

De la Disolución

Artículo 29.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

De la Junta de Liquidación

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

Del Reglamento Interno

Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprometido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 34.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

De la Vigencia

Artículo 35.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 027

San Salvador, 21 de enero de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PROMOCION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, que podrá abreviarse "PRODEMUN", compuestos de TREINTA Y CINCO artículos, fundada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día siete de octubre del año dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario CARLOS FRANCISCO RIVERA LAINEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION. GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F027352)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA Y PROFETICA
SANTUARIO DE AVIVAMIENTO**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA Y PROFETICA SANTUARIO DE AVIVAMIENTO, la cual podrá abreviarse, "IGLESIA SANTUARIO DE FE"; como una entidad de interés particular y religioso, la que en los presentes estatutos se denominará la Iglesia.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINALIDADES**

Art. 4.- Los Fines de la Iglesia serán:

- a) Evangelizar por medio del nuevo pacto, incentivar, difundir a todas y todos los habitantes el evangelio a semejanza de la naturaleza de Cristo.
- b) Establecer, ampliar, promover la formación de la evangelización nacional, internacional y mundial con el objetivo de predicar la palabra de Dios.
- c) Educar y motivar a los miembros para la evangelización dentro del evangelio de Jesucristo.
- d) Promover actividades religiosas en los medios de comunicación, publicación e impresión.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales.

Serán Miembros Honorarios: Todos las personas que por su labor y méritos contribuyan en el desarrollo de sus fines en favor de la Iglesia y que la Asamblea General así lo nombre.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas por la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que se señalen en los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) Asamblea General, y
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Iglesia, y ésta estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La resolución la tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar reformas o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar, modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar porque la administración del patrimonio de la Iglesia, sea eficiente y eficaz.
- c) Elaborar la memoria anual de labores.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resolución de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- e) Hacer las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General u otras que sean necesarias.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y el informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo 14 literal a) de los Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia será constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros y ofrendas.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los miembros de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen las tres cuartas partes de los miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendidos en los estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA EVANGELICA Y PROFETICA SANTUARIO DE AVIVAMIENTO, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 064

San Salvador, 28 de febrero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA Y PROFETICA SANTUARIO DE AVIVAMIENTO, y que podrá abreviarse " IGLESIA SANTUARIO DE FE", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, a las dieciséis horas y quince minutos del día 05 de febrero del 2014, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F027405)

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO No. 15.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 53, de fecha 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo No. 331, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de Viáticos;
- II. Que desde hace varios años, no se ha introducido modificación alguna al Reglamento en referencia, en lo que atañe a gastos diversos en que incurre un funcionario o empleado en misión oficial o en lo relacionado a montos establecidos en concepto de cuota de viáticos para gastos de alimentación, alojamiento, entre otros, lo cual no es congruente con los precios de los servicios que actualmente se cotizan en el mercado;
- III. Que dicha prestación requiere ser actualizada, por lo que se hace necesario introducir las reformas correspondientes al Reglamento en mención, a fin de actualizar los referidos montos.

POR TANTO,

en uso de su facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:**REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS**

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 5, el inciso segundo, por el siguiente:

"Se omite la comprobación del gasto, cuando su monto sea inferior a un salario mínimo para el sector económico de comercio y servicios, cuando la exigencia de un comprobante resulte impráctico, cuando el pasaje esté regulado por tarifas y cuando ocurran circunstancias especiales que puedan ser justificadas razonablemente por el empleado o funcionario".

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 8, por el siguiente:

"Art. 8.- La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá en los siguientes montos:

1. **Gastos de Alimentación:** Si la misión oficial implica gastos de desayuno, se devengará cuota de US\$3.00; para gastos de almuerzo y cena; la cuota será de US\$4.00 para cada uno de dichos tiempos. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación.
2. **Gastos de Alojamiento:** Se reconocerá cuota hasta de US\$25.00 por noche. Cuando por circunstancias geográficas y de seguridad, el monto exceda del valor base definido, se podrá autorizar el pago del complemento, contra la entrega de factura o comprobante de crédito fiscal.
3. **No se devengará cuota de viáticos:** Cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengarán viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial.

Los empleados públicos participantes en las brigadas de asistencia a la población afectada por catástrofes, epidemias u otras calamidades públicas que afecten al país, podrán tener derecho a la cuota de Viáticos, aun cuando la misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial".

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los funcionarios y empleados bajo el sistema de Ley de Salarios, Contratos o Jornales, quienes por la índole de su trabajo deben desarrollar sus actividades permanentemente fuera de la sede oficial y aquéllos cuyo sueldo mensual más gastos de representación sea superior a 8 salarios mínimos para el sector económico de comercio y servicios, no tendrán derecho al cobro de viáticos".

Art. 4.- Refórmase el Art. 15, de la siguiente manera:

"Art. 15.- A los funcionarios y empleados que viajen en misión oficial por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará cuota única de US\$45.00 en concepto de Gastos Terminales, para cubrir transporte al aeropuerto, propina, etc".

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 144

San Salvador, 27 de enero de 2014.

"El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 88 de fecha 17 de enero de 2014, se autorizaron precios para bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
- II. Que la implementación de dichos precios, ha requerido realizar acciones de índole administrativo, ajustes al sistema informático y de logística, lo cual ha implicado redefinir la fecha de entrada en vigencia de dichos precios;

POR TANTO, ACUERDA:

1. Se establece el 1° de abril de 2014, como fecha de entrada en vigencia de los precios aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 88 de fecha 17 de enero de 2014.
2. Se mantiene sin ninguna modificación, el resto del Acuerdo Ejecutivo No. 88 de fecha 17 de enero de 2014.
3. El presente Acuerdo entrará en vigencia, el día de su aprobación.

COMUNÍQUESE: El Ministro de Hacienda, CECáceres.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1188

San Salvador, 23 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RICARDO IMAD BARROSO SHITI, de nacionalidad española, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Curso E.P., realizados en el Colegio La Milagrosa, Madrid, España en el año 2012, con los de Quinto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 22 de julio de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Quinto Curso E.P., obtenido por RICARDO IMAD BARROSO SHITI, en el Colegio La Milagrosa, Madrid, España. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Quinto Curso E.P., cursados en el Colegio La Milagrosa, Madrid, España, a RICARDO IMAD BARROSO SHITI, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Sexto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1925

San Salvador, 10 de Octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido en el Instituto "María Auxiliadora", Tegucigalpa, D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras en el año 1992; II) Que según Resolución de fecha 9 de octubre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, en el Instituto "María Auxiliadora", Tegucigalpa, D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, en el Instituto "María Auxiliadora", Tegucigalpa, D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027413)

ACUERDO No. 15-2177

San Salvador, 18 de Noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller, obtenido en el IPU "Guerrilleros de América", Banes, República de Cuba en el año 1984; II) Que según Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller obtenido por PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM en el IPU "Guerrilleros de América", Banes, República de Cuba. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller obtenido por PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM obtenido en el IPU "Guerrilleros de América", Banes, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027440)

ACUERDO No. 15-0065

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado IRMA YOLANDA AZUCENA CHICAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por IRMA YOLANDA AZUCENA CHICAS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a IRMA YOLANDA AZUCENA CHICAS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027489)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil catorce.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil trece, en las diligencias D-11-HA-05, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial, artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del quince de enero de dos mil catorce al Licenciado ALVARO RENATO HUEZO, por el término de UN AÑO en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 197-D de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- COMUNÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, establece como parte de la autonomía municipal comprender crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales;
- II. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales, a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal;
- III. Que en la ORDENANZA GENERAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, publicada en el D.O. 115, T. No. 387, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, establece el cobro del cinco por ciento las cuales no tienen ninguna aplicación en la realidad objetiva del Municipio, es menester derogar el cobro del 5% de tasa por fiestas patronales que se regula. En virtud de la sentencia de la Sala de lo Constitucional. El Concejo Municipal acordó, dejar de sin efecto el cobro del referido tributo, a partir de la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza General de Tasas.

POR TANTO EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el capítulo XIII, artículo 41 de la ORDENANZA GENERAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, a los cinco días del mes febrero del año dos mil catorce.

LIC. ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. EMERSON ESAÚ CRUZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F027356)

DECRETO NÚMERO ONCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º, de la Constitución de la República y artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la situación económica del país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias en cuanto a tasas a favor del Municipio de La Unión, situación que les ha convertido en sujetos morosos, afectando las arcas municipales.

- III. Que es urgente que el Gobierno Municipal de La Unión, incremente sus ingresos mediante el cobro de tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad social y económica de los habitantes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de La Unión, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas por tasas municipales, incluyendo el otorgamiento de convenios o planes de pago por un periodo específico.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y basado en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, 3 numerales 3 y 5, 32 del Código Municipal, este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR
TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- La Municipalidad de La Unión concede un plazo de TRES MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos, de obligaciones tributarias municipales que adeuden Tasas a favor del Municipio de La Unión, puedan solicitar y/o efectuar la regularización y/o el pago de las mismas, gozando del beneficio de Exención del pago de intereses y multas que se han generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas que estando calificadas en el registro de contribuyentes del municipio de La Unión, se encuentren en situaciones de mora sobre sus Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas, que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes de Tasas Municipales, que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial, iniciando antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Aquellos contribuyentes que hubieren celebrado, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, un convenio o plan de pago con el municipio, habiéndolo incumplido, y que soliciten someterse a un nuevo convenio o plan de pago prestando las garantías necesarias para el cumplimiento del mismo.
- e) Aquellos contribuyentes sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren registrados con el rubro de Arrendamientos de Predios Municipales.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes muebles o inmuebles dentro del Municipio de La Unión, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El Municipio de La Unión, tendrá la facultad de otorgar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se encuentren contemplados dentro de uno o más de los supuestos establecidos en el artículo dos de esta Ordenanza, un convenio o plan de pago, el mismo que podrá ser hasta por un plazo máximo de doce meses a partir de su celebración.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

EZEQUIEL MILLA GUERRA,
ALCALDE MUNICIPAL.

RICARDO ANTONIO VIERA FLORES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

EDWIN OSWALDO ALVAREZ FLORES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del presente año, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante CLAUDINA DE PAZ, conocida por MARIA CLAUDINA PAZ PARADA, MARIA CLUDINA PAZ, CLAUDIA PAZ PARADA, CLAUDINA PAZ y CLAUDIA PAZ, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil nueve, en Hospital Militar, San Salvador, siendo su último domicilio Colonia Tres de Mayo, Cuarenta y Una Avenida Sur, Número Ochocientos dieciséis, San Salvador, a los señores MARCO TULIO PAZ, conocido por MARCO TULIO CAMPOS PAZ, PABLO ANTONIO CAMPOS PAZ, conocido por PABLO ANTONIO PAZ CAMPOS, ANA MARGARITA CAMPOS PAZ y LUZ MERCEDES CAMPOS PAZ, en su calidad de herederos testamentarios de la causante. Habiéndosele conferido a los herederos declarados, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el edicto de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

Of. 1 v. No. 293

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y once minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora: ROSAURA ALVARADO conocida por ROSAURA ALVARADO VELASQUEZ, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo de sesenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, con Número de Documento Único de Identidad: cero uno siete uno ocho tres seis seis - cinco, y número de Identificación Tributaria: cero ocho cero seis - tres cero cero ocho cuatro dos - uno cero uno - cuatro; de parte de los señores: JESUS ALVARADO conocido por JESUS ALVARADO LOPEZ, mayor de edad, del domicilio de Paraíso de Osorio, Departa-

mento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y uno - cinco y número de Identificación Tributaria: cero ochocientos seis - cero treinta mil doscientos sesenta y dos -cero cero uno - seis; WALTER ANTONIO ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero siete nueve siete cero ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero seis - dos nueve cero nueve siete cinco - uno cero uno - siete; y MARIA MAGDALENA ALVARADO DE LOPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro siete seis siete cuatro - cero, y número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos nueve cero cinco seis nueve - uno dos uno - cero; todos en su calidad de hijos de la causante en mención. Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veintinueve minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 294

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiocho de noviembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO PÉREZ conocido por FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, fallecido el día veintitrés de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el Barrio Santa Rosa, del Municipio de Apastepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, a los señores PEDRO ANTONIO PÉREZ, ISIDRO OVISPO PÉREZ, AGUSTIN MÓNICO PÉREZ conocido por AGUSTIN MÓNICO PÉREZ SILVAS y JESÚS NERY PÉREZ SILVA, por derecho de transmisión del derecho que en la sucesión le correspondía a la señora Celestina Pérez conocida por Celestina Pérez Jaimes, en concepto de hija del causante y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual deberán ejercer conjuntamente con el heredero declarado señor Ramón Pérez Jaimes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes noviembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 295

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Representando Judicialmente a la señora MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cinco mil trece - siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve - ciento seis - ocho, en calidad de madre sobreviviente; a la niña MARGARITA GUADALUPE CRUZ PORTILLO, de cinco años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento cincuenta mil novecientos ocho - ciento uno - seis, Representada Legalmente por su madre, señora MARÍA MERCEDES PORTILLO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos dieciséis - doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis - ciento uno - dos; y al niño LUIS FERNANDO CRUZ GARCÍA, de ochos años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cien mil setecientos cinco - ciento dos - cuatro, Representado Legalmente por su madre, señora Yolanda García Lue, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero trescientos ocho - trescientos mil ochocientos ochenta y tres - ciento ocho - ocho, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; en la sucesión del de cujus, señor CARLOS RAFAEL CRUZ MARTÍNEZ, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 01784-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez horas trece minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ, en calidad de madre sobreviviente; la niña MARGARITA GUADALUPE CRUZ PORTILLO, Representada Legalmente por su madre, señora María Mercedes Portillo; y el niño LUIS FERNANDO CRUZ GARCÍA, Representado Legalmente por su madre, señora Yolanda García Lue, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, respecto de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor CARLOS RAFAEL CRUZ MARTÍNEZ, quien fuera de veintiocho años de edad al momento de su deceso, empleado, soltero, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintisiete de junio de dos mil once, hijo de Rafael Cruz López y Margarita Martínez Pérez, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes, señora MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ; niña MARGARITA GUADALUPE CRUZ PORTILLO, Representada Legalmente por su madre, señora María Mercedes Portillo; y niño LUIS FERNANDO CRUZ GARCÍA, Representado Legalmente por su madre, señora Yolanda García Lue, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 296-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la menor NAYELI SHELDY JIMÉNEZ AYALA, menor de edad, del domicilio de esta ciudad, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL QUINTANILLA PINEDA conocido por SALVADOR AMÍLCAR JIMÉNEZ JIMÉNEZ, quien fue de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, salvadoreño, con Documento único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos setenta-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diezdoscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cero, fallecido el día uno de marzo del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Vicente, de este departamento, en concepto de hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora MILAGRO DE LOS ÁNGELES AYALA VENTURA, hasta cumplir la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 297-1

TÍTULO SUPLETORIO

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, en el carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; solicitando Diligencias de TITULO SUPLETORIO, a favor del Estado de El Salvador, en el ramo de Educación; sobre un inmueble de naturaleza rústica, donde funciona el Centro Escolar "Caserío La Zuncuya, Cantón Cucuruchos," ubicado en el Llano de la Zuncuya del Cantón Cucuruchos, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguiente: LADO NORTE: Compuesto por un tramo así: Mojón uno al mojón dos con una distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros y rumbo Sur Ochenta y seis grados once minutos diecisiete segundos Este, colindando el tramo con Porfirio Díaz Vásquez y Leonor Ordóñez.- LADO ORIENTE: compuesto por un tramo así: Mojón dos al mojón tres con una distancia de veintiuno punto diez metros y rumbo Sur trece grados diez minutos veintidós segundos Oeste, colindando el tramo con Porfirio Díaz Vásquez.- LADO SUR: Compuesto por un tramo así: Mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintiuno punto ochenta y un metros y rumbo Norte ochenta y seis grados quince minutos cuarenta y un segundos Oeste, colindando por este tramo con Cristian Díaz.- LADO PONIENTE: Compuesto por un tramo así: Mojón cuatro al mojón cinco, con un distancia de veintiuno punto treinta y siete metros y rumbo Norte dieciséis grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Este, colindando el tramo con Rubén Vigil.- Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, mediante DONACIÓN Irrevocable de la Posesión que hiciera el señor PORFIRIO DIAZ VASQUEZ, según Testimonio de Escritura Matriz otorgada ante los oficios de la Notario ANA CECILIA MAYORGA MIRANDA, el día treinta de septiembre del año dos mil trece; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y veintidós minutos del día veinte de febrero del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 298-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los señores ANA YANCI SARAI MEJÍA LOVOS, RENÉ AMILCAR SÁNCHEZ BARRIERE y CARMEN JOSEFINA MONTES, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se les señala Responsabilidad Administrativa por sus actuaciones como Décima Regidora Propietaria, Tesorero Municipal y Contadora Institucional, respectivamente; en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce, según el Informe de Examen Especial realizado a la Municipalidad antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-66-2012-3.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,
JUEZ.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,
JUEZ.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS DE THOMAS,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 299

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RENE DE JESUS DOÑO MUNDO y MARIA CRISTINA DOÑO MUNDO, en calidad de hijos de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora NATIVIDAD MUNDO ALVAREZ, ocurrida el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, originaria de Zacatecoluca, La Paz, casada, de oficios domésticos, y con último domicilio el de esta ciudad.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil trece. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. CLARA LIDIA SOMOZA ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Mirna Mercedes Flores Quijada, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número: cero uno siete cinco dos dos seis cuatro-nueve, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ermita, el Cantón Las Pilas de la jurisdicción de Lislique, del Departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Caserío La Ermita, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que se describe técnicamente LINDERO AL SUR, comprende un tramo recto, partiendo del mojón uno con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, se mide una distancia de veintidós metros noventa y siete centímetros, linda con propiedad de Narciso Pérez, cerco de malla ciclón en postes de concreto, de por medio; LINDERO OESTE; comprende cuatro tramos rectos, partiendo del mojón dos con rumbo Norte dieciocho grados cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este, se mide una distancia de nueve metros ochenta y dos centímetros, mojón tres, con rumbo Norte cinco grados diez minutos veinte segundos Este, se mide una distancia de diez metros cuarenta y siete centímetros, mojón cuatro, con rumbo Norte trece grados seis minutos, veintitrés segundos Este, se mide una distancia de ocho metros cuarenta y cinco centímetros, mojón cinco, con rumbo Norte trece grados siete minutos treinta y seis segundos Este, se mide una distancia de cero metros veintinueve centímetros, linda con propiedad de Virgilio Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto de por medio; LINDERO NORTE, comprende tres tramos, partiendo del mojón seis, con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos nueve segundos Este, se mide una distancia de ocho metros veinticinco centímetros, mojón siete con rumbo Norte ochenta y ocho grados dos minutos treinta y siete segundos Este, se mide una distancia de diecisiete metros trece centímetros, mojón ocho con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, se mide una distancia de cero metros doce centímetros, linda con propiedad

de Miguel Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto de por medio; LINDERO ESTE, del mojón nueve con rumbo Sur dieciocho grados veinte minutos treinta y un segundos Oeste, se mide una distancia de diez metros sesenta y nueve centímetros, mojón diez, con rumbo Sur trece grados un minuto cuarenta y nueve segundos Oeste, se mide una distancia de diez metros cincuenta centímetros, mojón once con rumbo Sur doce grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste, se mide una distancia de cuatro metros exactos, mojón doce, con rumbo Sur trece grados veinte minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se mide una distancia de once metros sesenta y un centímetros, se llega al punto o mojón uno, que es el vértice Sureste del terreno donde se inició la presente descripción, lindan con propiedad de Teodoro Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto, Pasaje de tres punto cincuenta metros de ancho que de Caserío Las Pilas conduce a Lislique. Valúa el referido terreno en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por donación de manera verbal que le hiciera el señor Víctor Pérez, desde hace más de dieciocho años.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 277-3

LIC. ÁNGEL ÁLBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Mirna Mercedes Flores Quijada, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal número: cero uno siete cinco dos dos seis cuatro-nueve, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, del Departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Caserío El Manzanillo, Cantón El Molino, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe técnicamente LINDERO AL NORTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los

siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados tres minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de doce punto tres metros, Tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados once minutos catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto diez metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo cinco, Norte sesenta y tres grados cero minutos un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, colindando con Francisca Álvarez, con calle de polvo de por medio; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un solo tramo, Tramo uno Sur, setenta grados treinta y dos minutos nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cero cinco metros, colindando este tramo con Paulina Granados, con río de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oeste está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecinueve grados ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintiuno punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados once minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros, Tramo tres, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cero segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto treinta y un metros, colindando estos cuatro tramos con Verónica Vilorio, con cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del lindero Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados trece minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros, Tramo dos, Norte setenta y seis grados veintinueve segundos Este y con una distancia de veintinueve punto treinta y tres metros colindando estos dos tramos con Sandra Maritza Ortiz, con cerco de alambre de por medio, así se llega al vértice Nor Oeste que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa el referido terreno en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por donación de manera verbal que le hiciera a la señora Petrona García, desde hace más de cuarenta años.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 278-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante HUGO LINDO MERCADO MORALES, ocurrida el día diecisiete de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nacional de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio en el Cantón Barrio Abajo, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a la señora MARIA ESPERANZA PEREZ DE MERCADO, en su calidad de cónyuge del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C000022

FERNANDO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente Condominio Héroes Norte, local 2-04, Ciudad. Al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA abintestato, con beneficio de inventario, a: DORA ALICIA VELIZ LEMUS, de la Herencia Intestada del causante JOSÉ MARÍA LEMUS, fallecido el diecisiete de diciembre de dos mil diez, en San Salvador, siendo San Marcos su último domicilio; como hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a: LUIS ROBERTO LEMUS VELIS y GLORIA VERÓNICA VELIS LEMUS, como hijos del causante. Confiérese a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Expídase el testimonio de Ley.

San Salvador, once de marzo de dos mil catorce.

LIC. FERNANDO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C011994

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE OSMARO ORELLANA, fallecido el día ocho de agosto de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, quien fue de treinta años de edad, casado, empleado, hijo de Dora Orellana Abrego, originario de Chalatenango, y de nacionalidad salvadoreña, a la señora YESENIA GUADALUPE MEJIA VIUDA DE ORELLANA, en su carácter personal, y como representante legal de sus menores hijos ALEJANDRA GUADALUPE y JOSE OSMARO, ambos de apellidos ORELLANA MEJIA, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del referido causante señora DORA ORELLANA DE HERNANDEZ, y los menores como hijos del causante, la primera según solicitud presentada es de veintinueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve uno cinco cinco seis-ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero uno-dos seis uno cero ocho tres-ciento uno-cero. Y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, los menores deberán ejercerla por medio de su representante legal señora YESENIA GUADALUPE MEJIA VIUDA DE ORELLANA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los doce días del mes de febrero del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F027341

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD DE JESÚS MOLINA VIUDA DE MONTOYA conocida por NATIVIDAD MOLINA y por NATIVIDAD ROSALES, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, viuda, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno – cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil dos – doscientos cincuenta y un mil doscientos veintitrés – cero cero uno –nueve; fallecida el día veintisiete de julio del año dos mil diez, siendo Guadalupe, departamento de San Vicente el lugar de su

último domicilio, a los señores CARLOS HUMBERTO MOLINA MONTOYA, JOSE MAXIMILIANO MOLINA MONTOYA, JOSEFA ANTONIA MOLINA DE MORAN, MARIA DE JESUS MONTOYA DE MEJIA, JORGE EDWIN ARGUILAR MONTOYA, conocido por JORGE EDWIN MONTOYA, VICTOR MANUEL MOLINA, MARIA DELIA MOLINA MONTOYA, GUADALUPE MOLINA conocida por GUADALUPE MONTOYA MOLINA, JOSE NAPOLEON MONTOYA MOLINA y MARIA DEL TRANSITO MONTOYA MOLINA, en concepto de herederos testamentarios de la causante y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F027343

DR. FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en el Edificio METRO ESPAÑA, Edificio B Local 1C, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil catorce, en mi despacho Notarial, se ha declarado al señor LENI RICARDO DELLA VALLE PIMENTEL, conocido socialmente por LENI RICARDO DELLA VALLE PIMENTEL, heredero definitivo de la sucesión Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don LUIS RICARDO DELLA VALLE, conocido socialmente por LUIS RICARDO DELLA VALLE MENA y por RICARDO DELLA VALLE, quien falleció a las siete horas y diez minutos del día quince de julio del año dos mil once y se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F027351

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA SUPLENTE, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO;

y con beneficio de inventario del señor JOSE DANIEL GONZALEZ GUTIERREZ de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Sociedad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos dieciocho mil quinientos seis- nueve, y tarjeta de identificación tributaria número un mil trescientos veintitrés-doscientos diez mil setecientos setenta- ciento uno- siete; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE NIEVES GONZALEZ LAZO conocido por NIEVES GONZALEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de CLEOFAS GONZALEZ y MARIA LORENZA LAZO, quien falleció a las seis horas del día quince de Septiembre de dos mil trece; en concepto de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA VIRGINIA GONZALEZ VDA. DE HERNANDEZ, SANTOS CRISTOBAL GONZALEZ GUTIERREZ, LEONIDAS GONZALEZ GUTIERREZ, TRANSITO JACINTA GONZALEZ DE SALVADOR, VILMA CRISTINA GONZALEZ GUTIERREZ, y CARLOS JESUS GONZALEZ GUTIERREZ; en concepto de hijos del referido causante. Se le ha conferido al mencionado aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Confiérase al mencionado aceptante en la calidad expresada la administración y representación definitiva, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1º DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F027365

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora ANA GERTRUDIS GIRON o ANA GERTRUDIS GIRON MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de junio del dos mil doce, en el Cantón Candelaria Alborno, jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a los señores MARVIN ADAN GIRON HERNANDEZ y EVER ALEXANDER GIRON HERNANDEZ, éstos en calidad de hijos de la causante. Y se le ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027367

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 14:00 horas de este día se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de Inventario a los señores Willian Antonio Pineda Navarro, hijo de la causante y Santos Marilú Henríquez Tobar como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Alma Yanira Pineda de Brenes, hija de la causante Josefina Pineda quien falleció el día 11 de septiembre del año dos mil once, en kilómetro 54, Finca Reyes, El Congo calle a Santa Ana, a consecuencia indeterminada debido al estado de putrefacción avanzada, de 49 años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Sonsonate y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, salvadoreña, hija de Rafaela Pineda, con último domicilio en Colonia San Fernando número 2 de esta ciudad.

Y se confirió a dichos aceptantes en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F027372

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario al joven Quevin Reynaldo Morán Morán, cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Dilcia Marisol Gil viuda de Ramírez y a la señorita Yaquelin Liseth Ramírez Gil; y al menor José Fermín Ramírez Gil, representado por su madre, la señora Dilcia Marisol Gil viuda de Ramírez, hijo sobreviviente del causante José Fermín Ramírez Vega, quien falleció el día 30 de enero del año dos mil diez, en la calle a la Chapina El Basurero, Cantón La Chapina Izalco, a consecuencia de Asfixia Mecánica por estrangulamiento, de 38 años de edad, mecánico automotriz, casado, originario de Armenia, Sonsonate y del domicilio Colonia San Fernando número 2 de Armenia, Sonsonate, salvadoreño, hijo de Fermín Antonio Vega y Rosa Olinda Ramírez.

Y se confirió a dichos aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MANUEL DE JESÚS FLORES ORTIZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F027373

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y doce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se han declarado Herederos Definitivos, y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante señor MARIO ANTONIO BELTRÁN PEÑA, ocurrida en esta Ciudad, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora PAULA PEÑA DE BELTRÁN, Mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres cinco dos seis cuatro tres – uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero trescientos doce – cero veinte mil trescientos cincuenta – ciento uno – cero; en su calidad de madre sobreviviente del causante, JUAN ANTONIO BELTRÁN conocido por JUAN ANTONIO BELTRÁN IZAVAL, JUAN ANTONIO BELTRÁN IZABAL y por JUAN ANTONIO BELTRÁN ISABAL, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres cinco cuatro uno ocho siete - uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero trescientos cinco – ciento veinte mil doscientos cuarenta y cinco – ciento tres – tres; en su carácter de padre sobreviviente del causante, y la señora LILIAN ELIZABETH CALDERÓN DE BELTRÁN, Mayor de edad, empleada, de este domicilio y de la República de Italia, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cinco ocho ocho uno seis – cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce – ciento noventa mil novecientos sesenta – ciento siete – cuatro; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada que a su defunción dejó el referido causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, debiendo publicarse el edicto correspondiente en día hábil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027380

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día cuatro de marzo del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario a MARIA CONCEPCION NAVARRO VIUDA DE ORELLANA, como madre del causante. En la sucesión Intestada, que dejó el señor WILTON DARIO ORELLANA NAVARRO, al fallecer el día siete de junio del año dos mil trece, en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel, y la ciudad de Usulután su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: Confiriéndole a la heredera declarada la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los cuatros días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MÓNICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027406

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores SALVADOR ANTONIO PORTILLO LARA y GUILLERMO ERNESTO PORTILLO LARA, en calidad de hijos del causante y como Cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora Evangelina Lara Villafranco conocida por Evangelina Lara Villafranco de Portillo por Evangelina Lara y por Evangelina Lara Franco, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante, señor LUIS SALVADOR PORTILLO conocido por LUIS SALVADOR FUENTES PORTILLO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cinco de mayo del año dos mil trece, en Colonia Soriano, Octava Calle Oriente, casa número cincuenta y siete, Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiriéndosele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. F027407

CARLOS ALFREDO ARGUETA ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Santa Adela, final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, casa número veinticinco, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día seis de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en el Barrio El Calvario, Calle El Calvario, Pasaje Monterrosa, de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil doce, siendo su último domicilio, la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, dejara la señora VILMA YOLANDA MONTERROSA DE VALENCIA conocida por VILMA YOLANDA MONTERROSA RECINOS DE VALENCIA; a los señores: HELEN ROXANA VALENCIA DE GUADRON, RAFAEL ALEXANDER VALENCIA MONTERROSA, VILMA VERONICA VALENCIA DE MARROQUIN y ROSA ADELIA VALENCIA DE ARIAS, en su calidad de Únicos y Universales Herederos Testamentarios de la causante; confiriéndoseles la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. CARLOS ALFREDO ARGUETA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F027431

CARLOS ALFREDO ARGUETA ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Santa Adela, final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, casa número veinticinco, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día seis de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintidós de agosto de dos mil trece, siendo su último domicilio, la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, dejara el señor RAFAEL ANTONIO VALENCIA DUEÑAS; a los señores: HELEN ROXANA VALENCIA DE GUADRON, RAFAEL ALEXANDER VALENCIA MONTERROSA, VILMA VERONICA VALENCIA DE MARROQUIN y ROSA ADELIA VALENCIA DE ARIAS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndoseles la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. CARLOS ALFREDO ARGUETA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F027432

WILLIAM ANTONIO QUINTANILLA DIAZ, Notario, de este domicilio, para los efectos de ley, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de enero de dos mil catorce, en las diligencias de aceptación de herencia testamentarias del causante, señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALBERTO, quien falleció en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las seis horas del día ocho de julio de dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Chalatenango, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ROSA ESTELA HERNANDEZ SERRANO en su calidad de heredera testamentaria del causante. Confiéndole a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión,

Librado en la oficina jurídica situada en Edificio trece, Centro Profesional segundo nivel, local trece "A" Centro de Gobierno, sobre la Diecisiete Calle Poniente de la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil catorce.

WILLIAM ANTONIO QUINTANILLA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027442

ELÍAS JESÚS RAMÍREZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida norte, número seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las nueve horas, del día once de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA JULIA ESCOBAR DE PALMA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejara el señor JULIO FRANCISCO JUAREZ, quien falleció, a las veinte horas treinta minutos, del día diecinueve de noviembre de

dos mil trece, en Barrio Santa Catarina, San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, a consecuencia de infarto agudo de miocardio, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, en su calidad de hija sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día once de marzo de dos mil catorce.

ELÍAS JESÚS RAMÍREZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027445

JOSE SALVADOR CAZUN, Notario del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Planta Baja, Local Tres, de la ciudad de Sonsonate.- Al público en general

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día ocho de Marzo de dos mil catorce, se ha declarado al señor GONZALO ARRIOLA CALDERON, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el causante señor CELESTINO DE JESUS ARRIOLA, fallecido el día dos de septiembre de dos mil trece, a la edad de sesenta y nueve años, en el HOSPITAL NACIONAL JORGE MAZZINI VILLACORTA, de Sonsonate, en su concepto de hijo sobrevivientes del de cujus y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondieron a los señores JESUS ARRIOLA CALDERON, RIGOBERTO ELIAS ARRIOLA CALDERON, JORGE VELIS ARRIOLA CALDERON, REINA HAYDEE ARRIOLA DE CAMPOS, CESAR WILLIAM ARRIOLA CALDERON, JAIME ERNESTO ARRIOLA CALDERON, LUZ MARIA ARRIOLA CALDERON, en sus calidad de hijos sobrevivientes del causante señor CELESTINO DE JESUS ARRIOLA, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. JOSÉ SALVADOR CAZÚN,
NOTARIO.

1 v. No. F027454

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las doce horas trece minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ÁNGELA GARCÍA AVALOS, conocida como ÁNGELA GARCÍA, quien falleció en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil once, siendo éste su último domicilio, a los señores FRANCISCO ORLANDO GARCÍA AGUILAR, ALFREDO ANTONIO GARCÍA LUCERO, REINA ELIZABETH GARCÍA ZELAYANDIA ahora REINA ELIZABETH GARCÍA DE ARGUETA y ÁNGELA CAROLINA ARGUETA GARCÍA ahora ÁNGELA CAROLINA ARGUETA RAUDA, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante. Habiéndosele conferido a los herederos declarados, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el edicto de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F027455

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALEJANDRA ARGUETA CEDILLO o ALEJANDRA ARGUETA CEDILLOS, conocida Registralmente como ALEJANDRA ARGUETA CEDILLOS o ALEJANDRA ARGUETA quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de San Luis de la Reina, y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de Jorge Cedillo "mujer" "fallecida" y de Julián Argueta "fallecido", que la referida causante falleció a las cuatro horas del día nueve de

agosto del año dos mil tres, en el Cantón Laguna del Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de la Señora SANTOS ARGUETA CABRERA en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Dolores Argueta Cabrera. Habiéndole Conferido a la Heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F027456

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de marzo del presente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CRUZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, casado, originario de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, hijo de la señora María Josefa Cruz Pérez "fallecida", el referido causante falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARINA SINFOROSA MÁRQUEZ DE CRUZ o MARINA SINFOROSA MÁRQUEZ, en concepto de esposa del causante. Habiéndole Conferido a la Heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día seis de marzo del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F027457

IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, con oficina en Décima Calle Poniente y Avenida José Simeón Cañas C.L. treinta y dos A, Barrio El Calvario, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, de la ciudad de Zacatecoluca, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que este día se ha declarado heredera con beneficio de inventario a la señora CELINA BLANCA GUEVARA DE VAQUERANO, de treinta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos seis seis siete cinco cero uno - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve - doscientos ochenta y un mil setenta y cinco - ciento tres - dos, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del causante DAVID ARNOLDO VAQUERANO CORNEJO o DAVID ARNOLDO VAQUERANO, falleció a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil trece, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia medica, siendo al momento de su defunción de cuarenta y ocho años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz y siendo este su último domicilio; como heredera testamentaria del causante antes mencionado, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, doce de marzo de dos mil catorce.

LICDA. IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. F027470

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día diez de abril de dos mil trece, dejó el señor MAURO ANTONIO VALLADARES, a los señores TERESA DE JESUS VALLADARES VIUDA DE GARCIA conocida por TERESA DE JESUS VALLADARES DE GARCIA y GUADALUPE ENRIQUE VALLADARES conocido por GUADALUPE ARRIOLA VALLADARES, en sus calidades de hermanos sobrevivientes del causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F027471

VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, Notario, con oficina en carretera a Planes de Renderos, Km. 81/2, casa N° 7, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil catorce, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, de la Herencia Intestada que a su defunción el día nueve de julio del dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante EVARISTO SALVADOR REYES CARRILLO, a la señora ANA DEL CARMEN DELGADO DE REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F027479

VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, Notario, con oficina en carretera a Planes de Renderos, Km. 81/2, casa N° 7, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día siete de marzo del año dos mil catorce, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, de la Herencia Intestada que a su defunción el día veintisiete de agosto del año dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante JOSÉ FRANCISCO COREAS, o JOSÉ FRANCISCO COREAS MURCIA, a la señora MARISELA LEONOR COREAS VILLALTA, c/p MARISELA LEONOR VILLALTA COREAS, hoy MARISELA LEONOR COREAS DE PINEDA, en concepto de hija

del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores ADA ROXANA, EDWIIN ALEXANDER y ZORAIDA YANETH, todos COREAS VILLALTA, también hijos del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS,
NOTARIO.

1v. No. F027480

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil trece, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA LIDIA ARIAS CHAVEZ, quien falleció el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, en el Barrio Santa Lucía, de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a los señores JAIME ENRIQUE PEREZ ARIAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, con DUI No. 00088045-0, y NIT No. 0702-251283-101-9; ROSA MARIBEL ARIAS DE GONZALEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta Ciudad, con DUI # 01885507-9 y NIT # 0702-030972-102-7; RUDI ORLANDO ARIAS PEREZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio de esta Ciudad, con DUI # 02132240-9 y NIT # 0702-111080-101-0 y ARTURO ARMANDO ARIAS PEREZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio de esta Ciudad, con DUI # 00403441-7 y NIT # 0702170282-101-3, todos en su carácter de hijos de la referida causante y los últimos tres además como cesionarios del derecho que le correspondía al señor CARLOS ARIAS SURIA, en su carácter de padre de la misma causante.

Habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F027482

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores PEDRO ALBERTO VÁSQUEZ LÓPEZ, ROSA IGNACIA VÁSQUEZ GUIDO, TERESA DEL CARMEN GUIDO VÁSQUEZ, JOSÉ LUIS VÁSQUEZ GUIDO y MARTA ALICIA VÁSQUEZ GUIDO, en su concepto de hijos del causante ROSENDO GUIDO conocido por ROSENDO GUIDOS y por ROSENDO LÓPEZ GUIDO, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, jornalero, fallecido a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil doce, en la Colonia El Paraíso, Séptima Avenida Norte, calle al Trapiche, número diecinueve de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cinco minutos del día seis de marzo de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027494

JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia Miramonte Poniente, Avenida Las Anturias, número Ciento sesenta y siete, de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Emilia Váldez García, conocida como Lus Emilia Váldez García, quien falleció a las dos horas del día dos de Noviembre de dos mil trece, en el Cantón Curaren, jurisdicción de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, siendo ese su último domicilio, al señor Héctor Maximiliano Valdez García, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

DR. JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO,
NOTARIO.

1 v. No. F027496

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que por auto de las once horas con veintinueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ALBA MIROSLAVA ABARCA FLORES de la herencia intestada dejada por el causante señor RAFAEL ANTONIO ABARCA, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil trece en Santa Tecla, siendo ese su último domicilio, a la edad de ochenta y cinco años, quien fue pensionado o jubilado, viudo, originario de San Lorenzo, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora FELIX ABARCA; de parte de la señora ALBA MIROSLAVA ABARCA FLORES en su calidad de hija del Causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F027498

ACEPTACION DE HERENCIA

CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en la Avenida Roosevelt Sur, casa número cien, de la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, por la suscrita notario, a las catorce horas del día veintiocho de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO CANALES, quien falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil doce, en el Cantón Las Queseras, Caserío La Barahona, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio; a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, de parte de los señores ELIA CARCAMO DE CANALES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, RODOLFO CARCAMO CANALES, ELIA NOHEMY CANALES CARCAMO, ANA ROSIBEL CARCAMO CANALES, y LILIAM CARCAMO CANALES, conocida tributariamente como LILIAN CARCAMO CANALES, todos ellos en concepto de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.-

LICDA. CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C011996

CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en la Avenida Roosevelt Sur, casa número cien, de la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita notario, a las catorce horas del día diez de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFREDO AVELAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del origen y domicilio de Cantón Pavana, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las dieciséis horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil cinco; de parte de la señora CANDELARIA ARGENTINA AVELAR DIAZ, en concepto de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NELSON IVAN AVELAR DIAZ, GILMA DEL CARMEN AVELAR DIAZ, JUAN ALFREDO AVELAR DIAZ, y OSCAR RENE AVELAR DIAZ, en concepto de hijos del causante; habiéndosele conferido la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.-

LICDA. CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C011997

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Avenida cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, Local # 8, Colonia Buenos Aires II, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta Oficina Notarial, a las diez horas del día diecinueve de Febrero de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JOSE ANTONIO MENDOZA LOPEZ ; quien fue de ochenta y cinco años de edad al fallecimiento, Jornalero, fallecido el día quince de Octubre de dos mil trece, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador ; de parte de JULIA CRUZ MOLINA, conocida por MARIA JULIA MOLINA, en concepto de cesionaria del Derecho Hereditario que correspondía a Miguel Angel Molina Mendoza, en concepto de hijo del causante ; a quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Marzo de dos mil catorce.

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,

NOTARIA.

1 v. No. F027342

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de octubre del dos mil trece, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RIGOBERTO MEJIA, CONSUELO DEL CARMEN MEJIA DE BURUCA, antes CONSUELO DEL CARMEN MEJIA BONILLA, RAUL ALBERTO MEJIA BONILLA, CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA, y BERTA ALICIA MEJIA DE ESCALANTE, antes BERTA ALICIA MEJIA BONILLA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA LIDIA BONILLA DE MEJIA, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de San Julián, habiéndoseles conferido a los aceptantes indicados, la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades de ley, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos en concepto de hijos de la aludida causante.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce.-

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F027377

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial "Araucaria", Local A-tres, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las trece horas del día diez de marzo del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: AMALIA DIAZ, conocida por ROSA AMALIA DIAZ, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil once; en Colonia San Luis, Pasaje TRES, Casa número TREINTA Y DOS, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután; y teniendo como último domicilio Puerto El Triunfo, Jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de parte del señor CESAR ERNESTO DIAZ ALEMAN, conocido por CESAR ERNESTO DIAZ GONZALEZ, en su concepto de Hijo de la Causante; habiéndosele conferido la Administración Interina y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las catorce horas y veinte minutos del día diez de Marzo del año dos mil catorce.

LIC. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. F027398/F028359

EL SUSCRITO NOTARIO: CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día diez de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada y con beneficio de

Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor INES MORALES AVALOS, al fallecer el día cuatro de Febrero del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, y la ciudad de San Agustín, Usulután, su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de MARIA SANTOS GALLEGOS DE MORALES, como esposa sobreviviente del causante. Confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley, Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027404

CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Condominio METRO-2000, local 11-A, sobre 47 Avenida Norte, entre Primera Calle Poniente y Alameda Juan Pablo II de esta ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta oficina, a las once horas del día diez de marzo del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ORTEGA, conocido por MARIO MONTOYA ORTEGA, y por MARIO ORTEGA MONTOYA, quien falleció en esta ciudad, el día dos de Mayo de dos mil cuatro, de parte de la señora ANA MARGARITA ORTEGA DE GARCIA, en su carácter personal en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto corresponden a los herederos señores: doña Sara Padilla Samayoa de Ortega, conocida por Sara Padilla de Ortega, María Gladys Ortega de Montes, Carmen Elena Ortega de Olivas y Mario Elías Ortega Padilla, en concepto de cónyuge e hijos del causante, respectivamente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

DRA. CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA,

NOTARIO.

1 v. No. F027414

EDWIN JOEL CAMPOS PEÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Coatepeque, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur uno guión seis, de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora CLEMENCIA MARTINEZ, conocida por CLEMENCIA MARTINEZ VIUDA DE RECINOS, CLEMENTINA MARTINEZ y CLEMENCIA o CLEMENTINA MARTINEZ DE RECINOS, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, el día veintisiete de marzo de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, de parte de los señores PAULA DE JESUS MARTINEZ RECINOS; DOLORES MARTINEZ VIUDA DE MANCIA conocida por DOLORES MARTINEZ DE MANCIA; ELOIDA MIRIAN RECINOS DE SANTIAGO; TOMAS MISAEL RECINOS MARTINEZ; JOSE EFRAIN MARTINEZ RECINOS; MARLENI MABEL RECINOS y GENARO ADALBERTO RECINOS MARTINEZ, en calidad de hijos, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de Coatepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.-

LIC. EDWIN JOEL CAMPOS PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F027433

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de MARIA FERMINA RIVERA PEÑA, quien falleció el tres de abril de dos mil tres, en Cantón El Cuervo, Tamanique, lugar de su último domicilio, de parte de EMILIANA PEREZ OBISPO, cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a Salomé Rivera Zelada, Alexander Enrique Rivera Peña y Gerardo Dagoberto Rivera, padre e hijos de tal causante, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a doce de diciembre de dos mil trece.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F027475

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y dos minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor HERNAN ALFREDO MARTINEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en calidad de heredero testamentario de la causante; la herencia testamentaria que dejó al fallecer la señora MARIA ELSA COLATO DE MARTINEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casada, comerciante, originaria de Guatajiagua, departamento de Morazán, hija de BLANCA ELVIRA COLATO; fallecida a las cuatro horas con treinta y seis minutos del día uno de enero de dos mil catorce, en hospital San Francisco, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.-

Confiérasele al heredero declarado, HERNAN ALFREDO MARTINEZ, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000010-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de febrero del corriente año. Se declaró herederas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintidós horas del día veintitrés

de septiembre del año dos mil once, en el Caserío La Escuela, del Cantón Ocote, de la jurisdicción de Polorós, distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante Gabina Bonilla de Yanes, conocida por Gabina Bonilla, de parte de las señoras María Perfecta Yanes Viuda de Romero, conocida por María Perfecta Yanes Bonilla; Albertina Yanes Bonilla; Leticia Yanes Bonilla; Juliana Yanes de Castillo, conocida por Juliana Yanes; y Florencia Yanes Bonilla, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.c., y a la señora Anastacia Yanes Bonilla, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes expresada Representada ésta por su Curador Especial Licenciado Simeón Humberto Velásquez Reyes, quien la acepta la herencia en su nombre y representación, de conformidad con los Artículos 988 numeral 1°, y 1167 ambos del Código Civil. Se les confiere a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000016-1

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número Veinte de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día once de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALEX WALTER ALDANA PEÑA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CONCEPCION ALDANA DIAZ, quien falleció a las siete horas y veinte minutos del día dieciséis de octubre del dos mil trece, en el Cantón Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido al aceptante indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de heredero testamentario de la referida causante.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

CARLOS ARMAS REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F027375-1

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día doce de febrero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San José Ahuacatitán, Jurisdicción de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante MANUEL AQUINO, conocido por MANUEL AQUINO ORELLANA, de parte del señor VICTOR MANUEL AQUINO ARRIOLA, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían a las señoras NOEMY AQUINO ARRIOLA y ANA GLORIA AQUINO DE MARTINEZ, en su calidad de hijas del referido causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027423-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CANDELARIA HERNANDEZ DE CASTILLO o MARIA CANDELARIA HERNANDEZ MACHADO DE CASTILLO o MARIA CANDELARIA HERNANDEZ MACHADO o MARIA CANDELARIA HERNANDEZ, conocida registralmente como MARIA CANDELARIA HERNANDEZ DE CASTILLO o MARIA CANDELARIA HERNANDEZ MACHADO

DE CASTILLO; quien falleció el día tres de octubre del año dos mil once, en el Cantón Ostucal, Caserío El Tamarindo, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de los señores ERNESTO CASTILLO REYES, NOLVIA AVIGAIL CASTILLO HERNANDEZ o NOLVIA AVIGAIL CASTILLO DE ARGUETA y ERIKA YESENIA CASTILLO HERNANDEZ; el primero en calidad de esposo y la segunda y tercera en calidad de hijas de la causante, y también como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SARA MACHADO viuda DE HERNANDEZ, en su calidad de madre de la referida causante.

Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027460-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SONIA DEL CARMEN FRANCO INTERIANO o SONIA DEL CARMEN FRANCO, conocida registralmente como SONIA DEL CARMEN INTERIANO FRANCO o SONIA DEL CARMEN FRANCO; quien falleció el día catorce de enero de la año dos mil doce, en Colonia Boillat, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora NORMA VERONICA FRANCO MACHADO, en calidad de hija de la causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027500-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diez de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA LEONOR GONZALEZ DE IRAHETA, ahora viuda DE IRAHETA, ANACLETA DE LOS ANGELES, ENCARNACION ARACELY, MARIA ELSA, JESUS HUMBERTO, WILBER ANTONIO, Y MIRNA ELIZABETH, todos de apellidos IRAHETA GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SECUNDINO ALBERTO ROMERO, conocido por SECUNDINO ALBERTO IRAHETA, SECUNDINO ALBERTO ROMERO IRAHETA y por SECUNDINO ALBERTO IRAHETA ROMERO, quien fue de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido a las veinte horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y los seis restantes en concepto de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes en las calidades antes mencionadas, administradores y representantes interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027502-1

HERENCIA YACENTE

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, se ha tenido declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ERASMO JACO REYES, quien fue de ochenta y dos años de edad, empleado, soltero, originario de Santa Ana, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, y nómbrase Curador a la Licenciada IRMA ELENA FLORES RODRIGUEZ, para que lo represente.

A quien se le hace saber este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos de Ley.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y seis minutos del día tres de febrero de dos mil catorce.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027391-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación del señor SANTOS NAPOLEÓN AMAYA GUEVARA, de veintinueve años de edad, Motorista, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones treinta y dos mil setecientos veintitrés-dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciséis-cero ochenta y un mil ochenta y dos-ciento dos-cero; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el Barrio San Antonio, de esta Villa; el PRIMERO de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veintinueve punto treinta metros, linda con propiedad del señor Aquileo Guevara, muro de piedras, concreto, bloques, y cerco de tela metálica propio de por medio; AL NORTE: mide cincuenta y uno punto sesenta

metros, linda con propiedad de los señores José Apolonio Del Cid Pineda, y Emilio Téllez, con el primero cerco de alambre propio de por medio y con el segundo muro de piedra y concreto propio de por medio; AL PONIENTE: mide veintinueve punto ochenta metros, linda con terreno de María de Jesús Portillo de Pineda y Guadalupe Amaya Portillo, calle de por medio; AL SUR: mide cuarenta y uno punto ochenta metros, linda con propiedad de la señora Paula Rivera, cerco de alambre propio. En el inmueble antes descrito existe una casa de construcción mixta, techo de tejas paredes de ladrillo de ciento ochenta y dos metros cuadrados de construcción. EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: consta de dos tramos: el primero mide dos punto treinta metros, el segundo mide diecisiete punto setenta metros, linda en el primer tramo con propiedad del señor Ricardo Amaya Guevara, cerco de alambre del colindante de por medio, y en el segundo tramo con Luis Alcides Pineda, cerco de alambre y piedra propio de por medio; AL NORTE: mide cuarenta metros, linda con propiedad de la señora María Gregoria Pineda, cerco de alambre de la colindante de por medio; AL PONIENTE: mide catorce punto sesenta metros, linda con propiedad del señor Ricardo Amaya Guevara, calle de por medio; AL SUR: mide treinta y siete punto cincuenta metros, linda con propiedad del señor Ricardo Amaya Guevara, cerco de alambre del colindante de por medio. Que los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirviente, no tienen ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representado valúa el primero en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el segundo en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Que los inmuebles los adquirió su representado mediante contrato de donación de Posesión Material, que a su favor hicieron el señor y la señora Bernabé Donato Amaya y la señora María Jesús Guevara de Amaya, el día tres de septiembre del año dos mil doce, quienes tenían más de diez años de poseerlos, por tanto le asiste el derecho de posesión que los anteriores dueños ejercieron en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer los inmuebles, han ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, hacer construcciones, modificaciones, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- JOSE FERMÍN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación de la señora SARA NOHEMÍ DEL CID DE AMAYA, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco-ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos ochenta y dos-ciento uno-nueve; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble del cual su representado es dueño y actual poseedor, que se describe así: Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, de esta Villa, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide once metros, linda con propiedad del señor José Segundo Portillo Cruz, calle de por medio; AL NORTE: mide catorce metros, linda con propiedad del señor José Lino Medrano, pared de bloque de la casa del colindante, en una parte y en otra parte tapial de bloques propio de por medio; AL PONIENTE: mide doce metros, linda con propiedades de los señores Juan Portillo Barrera y José Federico Amaya Portillo, tapial de bloques propio de por medio; AL SUR: mide diecisiete metros, linda con propiedad del señor José Federico Amaya, Portillo, en una parte pared de la casa del colindante de por medio y en otra parte muro de bloques propio de por medio. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representada lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representada mediante contrato de Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo el señor JOSÉ RICARDO AMAYA PORTILLO, el día uno de junio del año dos mil trece, quien tenía más de siete años de poseerlo, por tanto le asiste el derecho de posesión que la anterior dueña ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer el inmueble, han ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, hacer construcciones, modificaciones, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación del señor JOSÉ ELÍAS PORTILLO AGUIRRE, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento treinta y ocho mil novecientos dieciséis - seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciséis-doscientos diez mil doscientos sesenta y dos-ciento uno-tres; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble del cual su representado es dueño y actual poseedor, que se describe así: Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de esta Villa, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide once metros, con treinta centímetros linda con propiedad de la señora Rosa Isabel Carballo de Portillo, calle de por medio; AL NORTE: mide diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros, linda con propiedad del señor Douglas Bladimir Ramos, paredes propias de las casas de ambos colindantes de por medio; AL PONIENTE: mide siete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con propiedad que pertenece a la sucesión del señor Santiago Ramos, muro de bloques propio de por medio; AL SUR: consta de tres tramos, el primero mide siete metros, el segundo mide tres metros con sesenta y cinco centímetros, y el tercero mide doce metros con ochenta centímetros, en los primeros dos tramos linda con resto del terreno que le queda a la vendedora Juliana Portillo, muro de bloques del comprador de por medio, y el tercer tramo linda con propiedad del señor Federico Portillo Aguirre, en una parte pared de ladrillo medianera de por medio y en otra parte pared de las casas de ambos colindantes de por medio. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representado lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representado mediante contrato de Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo la señora Juliana Portillo, el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, quien tenía más de veinte años de poseerlo, por tanto le asiste el derecho de posesión que la anterior dueña ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer el inmueble, han

ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, hacer construcciones, modificaciones, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- JOSE FERMÍN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027464-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación del Señor JOSÉ FEDERICO PORTILLO AGUIRRE, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos veinte mil veintiséis-ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciséis-doscientos mil ciento sesenta y cuatro-ciento tres-cero; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble del cual su representado es dueño y actual poseedor, que se describe así: Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de esta Villa, de la capacidad superficial de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide doce metros, linda con propiedad de la señora Rosa Isabel Carballo de Portillo, calle de por medio; AL NORTE: mide doce metros con ochenta centímetros, linda con propiedad del señor José Elías Portillo Aguirres, en una parte pared de ladrillo medianero de por medio, y en otra parte pared de las casas de ambos colindantes de por medio; AL PONIENTE: mide tres metros con setenta centímetros, pared del inmueble que se titula, linda con resto de terreno que quedó a la vendedora Juliana Portillo; AL SUR: consta de cinco tramos, el primero mide cuatro metros con sesenta y cinco centímetros, el segundo mide tres metros con veinte centímetros,

el tercero mide dos metros con treinta centímetros, el cuarto mide cuatro metros con ochenta y cinco centímetros, y el quinto mide seis metros con diez centímetros, en el primero, segundo y cuarto tramo, pared de la casa del titular de por medio, en el cuarto tramo, pared de la casa de la que fue vendedora Juliana Portillo, y en el quinto tramo, calle pública de por medio, linda con inmueble de la Iglesia de Dios. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representado lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representado mediante contrato de Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo la señora Juliana Portillo, el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, quien tenía más de veinte años de poseerlo, por tanto le asiste el derecho de posesión que la anterior dueña ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer el inmueble, han ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, hacer construcciones, modificaciones, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027465-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, quien actúa en nombre y representación del señor LORENZO ARGUETA ARGUETA, de sesenta y ocho años de edad, empleado, y la señora BRAULIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, ambos de este domicilio, portadores de sus Documentos Únicos de Identificación

números en su orden: cero cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos veintiocho-seis, cero cinco millones ciento treinta y cuatro mil veintitres-tres; y Tarjetas de Identificación Tributarias números en su orden: un mil doscientos dieciséis-cien mil ochocientos cuarenta y cuatro-ciento uno-tres, y un mil doscientos catorce-doscientos sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro-ciento dos-siete; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez de esta Villa, de la capacidad superficial de SETECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide diecisiete metros, linda con propiedad del Ministerio de Educación, calle de por medio; AL NORTE: mide treinta y un metros, linda con propiedad del señor Cayetano Medina, calle de por medio; AL PONIENTE: mide veintitres metros, linda con propiedad de la señora Odilia Navarrete viuda de Vásquez, cerco de malla ciclón de la colindante de por medio; AL SUR: mide treinta y nueve metros, linda actualmente con propiedad del titular Lorenzo Argueta Argueta. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y sus representados lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirieron sus representados mediante contrato de compraventa de posesión material, que a su favor hizo la señora Irma Romero Cedillos, el día doce de diciembre del año dos mil, quien tenía más de diez años de poseerlos, por tanto les asiste el derecho de posesión que la anterior dueña ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer los inmueble, han ejercido sobre él actos de verdaderos dueños, tales como cuidarlos, hacer construcciones, modificaciones, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy les haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- JOSÉ FERMÍN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027466-1

TITULO SUPLETORIO

IRMA GUADALUPE FUENTES REYES , Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho, en Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por la señora FLOR NELLY CANALES, de cuarenta años de edad, Empleada del domicilio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, en relación a un terreno de Naturaleza rústico, situado en el Caserío El Trapichito, Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta de este Distrito Departamento de La Unión; inmueble que no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, del departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS , de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente o mojón uno está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y dos grados treinta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Noreste treinta y cinco grados veintiocho minutos diecisiete segundos con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; colindando con terrenos de ROBERTO CARLOS ACOSTA, el primer tramo lindero sin materializar, solamente mojones de división en el corredor y los siguientes tramos pared de ladrillo de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente o mojón cuatro está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cuarenta y siete grados diecinueve minutos veintinueve segundos con una distancia de trece punto trece metros; colindando con terrenos de ROBERTO CARLOS ACOSTA, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente o mojón cinco está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta grados veintinueve minutos treinta y siete segundos con una distancia de siete punto once metros; Tramo dos, Suroeste cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos once segundos con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y seis grados doce minutos treinta y ocho segundos con una distancia de siete punto diecisiete metros; colindando con terrenos de DOROTEA GUTIERREZ, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente o mojón ocho está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; colindando con terrenos de ROBERTO CARLOS ACOSTA, con lindero sin materializar, solamente mojones de división de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente o mojón uno, que es donde se inició la descripción técnica, cabe mencionar que este terreno tiene acceso desde la Calle Principal Anamorós-Nueva Esparta y dicho acceso está ubicado por el rumbo Sur Poniente del mismo. Además de estar construida una casa de habitación, dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hizo al señor EULALIO ACOSTA, según documento autenticado de compra venta otorgada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Licenciada IRMA GUADALUPE FUENTES REYES, que a la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. IRMA GUADALUPE FUENTES REYES

NOTARIO.

1 v. No. F027350

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a mi oficina Jurídica, se presentó el señor NOE ADALBERTO ROJAS AMAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-cinco, con Número de Identificación Tributaria; cero trescientos dos-once doce sesenta y cinco-ciento uno-cero, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cerro, jurisdicción de la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, de una capacidad superficial de TRES MIL CIENTO NOVENTA PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, sesenta y tres punto quince metros, con terreno de Noé Adalberto Rojas Amaya; AL ORIENTE, en tres líneas rectas, la primera de tres punto sesenta y cinco metros, la segunda de cuarenta y siete punto treinta y cuatro metros, y la tercera de once punto ochenta y nueve metros, linda con Félix Antonio Alfaro Reyes, y George Orlando Castro; AL SUR, cincuenta y tres punto noventa y cinco metros, linda con Noé Adalberto Rojas Amaya; y AL PONIENTE, cincuenta punto treinta metros, linda con terreno de Rosa Julia Amaya de Rojas.-El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril, número veinte de la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los once días del mes de marzo del dos mil catorce.

DR. CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F027370

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a mi oficina Jurídica, se han presentado los señores ANGELICA RIVAS VIUDA DE RAMOS, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Jayaque, ORLANDO RAMOS OSEGUEDA, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Jayaque y ROSA MINERVA VERA RAMOS FUENTES, de treinta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Labor, Calle Principal, sin número, Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, con Milagro Paz Pérez; AL ORIENTE, con Juan José Borja Nathan; AL SUR, con Santos de la Cruz Martínez; AL PONIENTE, con Eduardo García Marroquín, calle de por medio, Pedro Flores López, calle de por medio, Carlos Flores López y Luz María Flores López.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril, número veinte de la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce.

DR. CARLOS ARMAS REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F027371

SUSCRITA NOTARIA CAROLINA ELIZABETH MAYORGA MOLINA, mayor de edad, de este domicilio, con Oficina ubicada en diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número doscientos treinta y ocho, primera planta, San Salvador, Teléfono: Dos cinco seis dos- cuatro nueve dos dos.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales el señor JOSE RENE DERAS LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis- tres; con Numero de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y uno- doscientos cincuenta mil trescientos setenta- cero cero uno- nueve; promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble denominado Terreno rústico, ubicado en Cantón San José Los Sitios, comunidad El Rincón, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de veintiséis mil cincuenta y siete punto trece metros cuadrados, equivalentes a tres manzanas siete mil doscientos ochenta y dos punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. El vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes

coordenadas: NORTE Trescientos treinta y dos mil trescientos veintinueve punto cincuenta y nueve, ESTE cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho punto sesenta y seis. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Sur treinta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados doce minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto quince metros; Tramo cinco, Sur diez grados treinta y ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo siete, Sur dieciocho grados trece minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Sur veinte grados treinta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de trece punto cero seis metros; Tramo nueve, Sur diecinueve grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo diez, Sur once grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto veintiséis metros; Tramo once, Sur dieciséis grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y un metros; Tramo doce, Sur setenta y cuatro grados veintidós minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto once metros; Tramo trece, Sur ochenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo catorce, Sur cero nueve grados cincuenta y tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo quince, Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa metros; Tramo dieciséis, Sur cero seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; Tramo diecisiete, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo dieciocho, Sur cuarenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo diecinueve, Sur sesenta grados cincuenta y seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur treinta y siete grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo veintiún, Sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto noventa y tres metros; Tramo veintidós, Sur dieciséis grados catorce minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; colindando con Juan Antonio López Tomás Cardoza Gonzales, Feliciano Cardoza, Marta Cardoza de Rivera, Leonardo Cardoza, Isaac Cardoza Romero, José Cipriano Deras Galán, Miguel Mata, con cerco de por medio y José Lino Landaverde Guardado, con calle pública de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cero nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados veinti-

siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cuatro grados once minutos catorce segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sur setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Sur cincuenta y un grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo siete, Sur cero un grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo ocho, Sur setenta y seis grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo nueve, Sur setenta y nueve grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y seis metros; Tramo diez, Sur ochenta y un grados cero ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto diecinueve metros; Tramo once, Sur setenta y un grados treinta y un minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veinte punto veintisiete metros; Tramo doce, Sur setenta y nueve grados trece minutos doce segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto catorce metros; colindando con Leonor Guardado de Guardado y Alcaldía Municipal de San Rafael con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados veinticinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados cuarenta minutos trece segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados veintisiete minutos cero segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo cinco, Norte cero ocho grados cero cinco minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto trece metros; Tramo seis, Norte cero dos grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de trece punto cero nueve metros; Tramo siete, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo diez, Norte cincuenta grados cincuenta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo once, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo doce, Norte cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y nueve metros; Tramo trece, Norte diecinueve grados cero cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y nueve metros; colindando con María Leonidas Landaverde viuda de Guardado y Leonor Guardado de Guardado, con cerco de púas. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros;

Tramo dos, Sur cincuenta grados treinta minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo cinco, Norte catorce grados veintiocho minutos veinte segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Norte cero tres grados veintitrés minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; Tramo siete, Norte once grados dieciocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto veinticinco metros; Tramo ocho, Norte cero cuatro grados treinta y seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y dos metros; Tramo nueve, Norte cero cuatro grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintidós metros; Tramo diez, Norte cero tres grados once minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte veintiocho grados veintisiete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y un metros; Tramo doce, Norte treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo trece, Norte cuarenta y tres grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de veinte punto dieciocho metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y dos grados cero dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veintidós punto cero tres metros; colindando con María Leonidas Landaverde viuda de Guardado, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirió el referido inmueble por medio de documento privado autenticado de Compraventa de inmueble, otorgada a su favor ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil trece, por el señor Juan Bautista Deras conocido por Juan Deras, quien aun vive, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor JOSE RENE DERAS LOPEZ, y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diez de marzo de dos mil catorce.

CAROLINA ELIZABETH MAYORGA MOLINA,
NOTARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO EDUARDO ERNESTO FLORES, mayor de edad, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard y Condominio Tutunichapa, Primera Diagonal, tercer nivel, número 36, Colonia Médica, San Salvador, con número de teléfono 2235-7632.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ ALEGRIA, quien es de sesenta años de edad, Modista, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, a quien ahora conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veintiuno -uno y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y dos - ciento uno - cero, promueve DILIGENCIAS TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Ánimas, Caserío La Bolsa, del municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, cuya capacidad superficial es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y nueve grados cero cero minutos treinta y nueve segundos con una distancia de veintisiete punto noventa metros; Tramo dos, Sureste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros, colindando con inmueble propiedad de María Emilia Rodríguez Alegría; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur oeste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos trece segundos con una distancia de veintiséis punto cuarenta y un metros, colindando con la sucesión de Isaac Flores. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y cuatro grados trece minutos dieciséis segundos con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros, colindando con inmueble propiedad de María Emilia Rodríguez Alegría LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noreste cero dos grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros, colindando con inmueble propiedad de María Emilia Rodríguez Alegría. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto. El terreno descrito no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que lo adquirió por medio de donación verbal que le hizo su padre, en mayo de mil novecientos setenta y cinco, en consecuencia ha poseído el referido terreno, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta y cinco años, ejerciendo en el mismo, todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, pero carece de título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de con conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial

de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

EDUARDO ERNESTO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F027427

JUANA YAMILETH JOYA DIAZ, Notario, con oficina ubicada en Urbanización Jerusalén, Senda Palestina Oriente, Polígono D, número ocho, San Miguel. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el Licenciado CARLOS ALFREDO PORTILLO CRUZ, Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de la señora ANA DINORA RIVERA RIVERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sesori, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y uno- cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecinueve- cero once mil cincuenta y nueve- ciento uno- uno; promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio, a favor de su poderdante, respecto a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Santa Andrés, Cantón El Tablón, jurisdicción y Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide ochenta y ocho punto ochenta y un metros, linda con terreno del señor Vidal Argueta, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: Mide sesenta y cuatro punto noventa y nueve metros, linda con terreno de la señora Inés Rivas, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide ciento diez punto setenta y tres metros, linda con terreno del señor José Mamerto Argueta, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; y AL PONIENTE: Mide treinta y tres punto noventa y cinco metros, linda con terreno del señor José Salvador Rivera, quebrada de por medio. El terreno citado no es dominante ni sirviente y lo adquirió mediante Escrituras Públicas de Compraventas que le otorgaron los señores Yolanda Argueta de Rivera, Gileman Rivera Rivera, María Angelina Rivera de Machado, María Berta Rivera de Machado y María Amanda Rivera de Contreras; lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUANA YAMILETH JOYA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027459

EL INFRASCRITO NOTARIO.

SAMUEL ESCOBAR LEÓN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Pasaje Araujo, número ciento diez - A, entre Once y Trece Calle Oriente, Barrio San Miguelito, de esta ciudad, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el Licenciado JORGE ALBERTO GUEVARA LUNA, quien es de cincuenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos uno cuatro tres nueve - tres y con número de Identificación Tributaria un mil siete - doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno - cero cero uno - uno; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Francisco, caserío Las Ahogadas, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, inmueble que es de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veinte metros, linda con propiedad de José Alcides Ruiz Quinteros, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: veinte metros, linda con propiedad de José Modesto Luna, camino vecinal de por medio; AL SUR: dieciséis metros, linda con propiedad de José Modesto Luna, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: veinte punto quince metros, linda con propiedad de Sabas Pioquinto Marín Meléndez. El inmueble relacionado y descrito, no es dominante, ni sirviente y sobre el mismo no existe carga real alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual adquirió por compra que hiciera al señor José Modesto Luna.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. SAMUEL ESCOBAR LEON,
NOTARIO.

1 v. No. F027506

EL INFRASCRITO NOTARIO.

SAMUEL ESCOBAR LEÓN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Pasaje Araujo, número ciento diez - A, entre Once y Trece Calle Oriente, Barrio San Miguelito, de esta ciudad, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el Licenciado JORGE ALBERTO GUEVARA LUNA, quien es de cincuenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos uno cuatro tres nueve - tres y con número de identificación tributaria un mil

siete - doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno - cero cero uno - uno; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Francisco, caserío Las Ahogadas, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, inmueble que es de una extensión superficial de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: en seiscientos metros, linda con propiedad de Felipa Gámez Amaya; Leopoldo Avilés Hernández, José Alcides Ruiz Quinteros y con Jorge Alberto Guevara Luna, camino vecinal de por medio; AL SUR: en seiscientos metros, linda con propiedad de Margarita Idalia Marín de Gavidia, río de por medio; AL ORIENTE: en dieciséis metros, linda con propiedad de Felipa Gámez Amaya; y AL PONIENTE: en quince punto catorce metros, linda con propiedad de Sabas Pioquinto Marín Meléndez, camino vecinal de por medio. El inmueble relacionado y descrito, no es dominante, ni sirviente y sobre el mismo no existe carga real alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual adquirió por compra que hiciera al señor José Modesto Luna.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

SAMUEL ESCOBAR LEON,
NOTARIO.

1 v. No. F027507

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor OVIDIO DE JESUS ORTEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, Morazán; de la capacidad Superficial de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS PUNTO VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide treinta y tres metros, con resto del terreno del compareciente que lo fue el señor MENELIO SAENZ ROMERO; cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide cuarenta y seis metros con resto del terreno del compareciente, que lo fue MENELIO SAENZ ROMERO; AL PONIENTE, treinta y dos metros con terreno de CARLOS SALMERON, calle de por medio; y AL SUR, mide cuarenta y tres metros con resto del terreno del compareciente que lo fue el señor MENELIO SAENZ ROMERO.

Dicho inmueble lo adquirió por Compra de Posesión Material que le hizo al señor MENELIO SANEZ ROMERO; se estima en el precio de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000017-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor LIDIA FUENTES GONZALEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, con una extensión superficial original de SIETE MIL METROS CUADRADOS, actualmente reducido a TRES MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, por haberse hecho anteriormente dos desmembraciones; que mide y linda al ORIENTE, mide setenta y nueve metros con cero nueve centímetros, con terreno de Lino Fuentes, antes hoy de Evangelina Hernández y Agustín González, cerco de alambre de por medio; al NORTE, mide ciento veintidós metros con noventa y tres centímetros, con terreno de Perseveranda Chicas, antes hoy José Adelo González Fuentes, con cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, mide ciento cuatro metros con cero cuatro centímetros con terreno de Santos Salmerón, Misión Bautista El Salvador y Cándido Argueta Pérez, calle que de Chilanga conduce a Cacaopera de por medio; y al SUR, mide sesenta y cuatro metros con noventa centímetros, con terreno de Máximo Molina, antes hoy Santos Fuentes Molina, cerco de alambre de por medio. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor VICTORIANO FUENTES GONZALEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000018-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE ORLANDO MARQUEZ GARCIA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el caserío El Mozote, cantón La Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al PONIENTE, consta de ocho tramos rectos: Tramo Uno, rumbo Norte, treinta y nueve grados trece minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de ciento setenta y seis metros sesenta y nueve centímetros; Tramo Dos, rumbo Norte, treinta y nueve grados trece minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres metros; Tramo Tres, rumbo Norte cuarenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento sesenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; Tramo Cuatro, rumbo Norte setenta y tres grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; Tramo Cinco, rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y un minutos un segundo Este, con una distancia de cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; tramo seis, rumbo Norte treinta y cuatro grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento quince metros once centímetros; tramo siete, rumbo Norte, treinta y nueve grados, ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; Tramo Ocho: rumbo norte diez grados cincuenta y tres minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros, linda con terreno del señor José Humberto Pereira Márquez; al NORTE, consta de tres tramos rectos; Tramo Nueve, rumbo Norte cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de treinta y cinco metros veintitrés centímetros; Tramo Diez, rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de noventa y un metros cincuenta y cinco centímetros; Tramo Once, rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y tres minutos doce segundos Este, con una distancia de noventa y tres metros sesenta y ocho centímetros, linda con la señora María Martina Claros; al ORIENTE, consta de siete tramos rectos; Tramo Doce, rumbo Sur veintinueve grados once minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de treinta y ocho metros noventa y cinco centímetros; Tramo Trece, rumbo Sur veintiún grados cero minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de doscientos diez metros cincuenta y cinco centímetros; Tramo Catorce, rumbo Sur veintiún grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de ochenta y un metros sesenta centímetros; Tramo Quince, rumbo Sur treinta y siete grados dieciocho minutos catorce segundos Este, con una distancia

de veintiséis metros cuarenta centímetros; Tramo dieciséis, rumbo Sur diecisiete grados veinticinco minutos cinco segundos Este, con una distancia de cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros; Tramo diecisiete, rumbo Sur cinco Grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros diecinueve centímetros; y, Tramo Dieciocho rumbo Sur treinta y dos grados nueve minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros treinta y cuatro centímetros, linda con el señor José Ernesto Márquez Márquez, calle que conduce al Caserío El Mozote de por medio; el rumbo Sur termina en vértice, linda con terreno de José Antonio Chica Argueta, calle que conduce a El Júcaro de por medio. Los valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, los adquirió por compraventa de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó Santos Socorro Márquez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día catorce de enero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011995-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO PERAZA PORTILLO MARTINEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montaña, caserío Hoja de Sal, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta y un metros, colinda con terreno de Roberto Membreño, cerco de piña del colindante de por medio; AL NORTE, cuarenta y un metros colinda con terreno del señor Doroteo Villalta, quebrada de por medio; AL PONIENTE, sesenta y dos metros, colinda con terreno de la señora Felipa de Jesús Peraza, cerco de alambre del colindante de por medio; y AL SUR, cuarenta y tres metros, colinda con terreno de Silverio Chicas, camino vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión que le hizo al señor José Hudil Gómez Majano; se estima en el precio de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veintidós días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027421-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ALEGRÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

AVISA AL PÚBLICO: Que a esta Municipalidad se ha presentado la Licenciada ANGELA ELENA BENAVIDES GUEVARA, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora ERNESTINA ELIZABETH BELTRAN DE PLEITEZ, solicitando TITULO DE DOMINIO a favor de su apoderada, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, calle al Cementerio, de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial de CUARENTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y según solicitud tiene las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: mide ocho metros, antes según datos de Catastro no se encuentra registrado ningún propietario, sólo en mención calle de por medio, ahora colinda con JOSE FIDEL SALGADO, AL ORIENTE: mide nueve metros con treinta centímetros colinda antes con MARIA CLAUDIA EUSEBIA HERNANDEZ y FIDELINA POLIO DE HERNANDEZ, ahora con ALBERTO RIVAS, AL SUR: mide siete metros con sesenta centímetros antes según datos de catastro no se encuentra registrado ningún propietario ahora con DOLORES PORTILLO; AL PONIENTE: mide nueve metros con cincuenta centímetros, antes con MARIA DEL CARMEN CORTEZ DE PORTILLO, ahora con DOLORES PORTILLO.

Los colindantes son todos de la jurisdicción de Alegría; el inmueble se encuentra acotado por cercas que lo circundan, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, no se encuentra en proindivisión con nadie; y la solicitante estima el inmueble en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y lo obtuvo por medio de compraventa que la realizó a MARIA OLIMPIA BELTRÁN, quien ya falleció, y lo ha poseído de buena fe de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de doce años consecutivos.

Lo que se avisa al público para efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las ocho horas con cincuenta minutos del veintinueve de enero de dos mil catorce. RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL, ALEGRIA, USULUTAN. RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL, ALEGRIA, USULUTAN.

3 v. alt. No. F027339-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y Protesta de Ley que literalmente dice:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día veintidós de octubre del dos mil trece. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, de cincuenta y un años de edad, de sexo masculino, divorciado, Médico, del domicilio de San Salvador, originario de la Provincia del Guayas, municipio de Guayaquil, República de Ecuador, lugar donde nació el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con nacionalidad actual ecuatoriana, portador del Carné de Identificación de Extranjero Residente número treinta y tres mil ochenta y uno, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de: Carlos Banchón Fernández y Gloria Rivera Corella, (fallecida) y ambos de nacionalidad ecuatoriana. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que el peticionario en la solicitud de folio veintiséis, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad ecuatoriana; y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, haciendo constar que en su país de origen perteneció al Colegio Médico de El Guayas y en El Salvador perteneció al Colegio Médico. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de partida de nacimiento, debidamente autenticada, a folios dieciséis al dieciocho; b) Constancia médica expedida por el Doctor Humberto Alfredo Quintanilla, en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio veintitrés; c) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios cuarenta y tres al cuarenta y nueve; d) Fotocopia de Carné de Identificación de Extranjero Residente, a folio cincuenta; e) Constancia expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal Flor Blanca, de la Policía Nacional Civil, en la cual hace constar que el solicitante carece de procesos policiales judicializados pendientes, a folio cincuenta y uno; f) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio cincuenta y dos; g) Certificación de partida de divorcio, a folio cincuenta y tres. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio setenta y seis, se dio por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio de fecha trece de septiembre del dos mil doce, a folio ochenta y uno, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición del señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no reporta expediente iniciado o fenecido en su contra. IV.- Que con escritos de folios noventa y cinco y ciento uno, el Licenciado Abraham Atilio Ábrego Hasbún, quien actúa en calidad de Apoderado Especial del señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, presentó para que se agregue la página número ciento cuarenta del Diario Oficial número veintidós del Tomo trescientos noventa y ocho, de fecha uno de febrero del dos mil trece, agregada a folios noventa y ocho al cien y páginas números veinte, veintisiete y veintinueve, de fechas cinco, seis y siete de febrero de dos mil trece, del Diario Co Latino; agregadas a folios ochenta y seis al ochenta y ocho en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio setenta y seis, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURA-

LIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio ciento tres se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad ecuatoriana, y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.-NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día seis de febrero del dos mil catorce. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio ciento nueve, presentado por el señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO SETENTA Y CINCO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil catorce.

Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio ciento diez, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por el señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, de origen y nacionalidad ecuatoriana, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando presente el aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA lo interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señor PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SÍ PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. PEDRO ENRIQUE BANCHÓN RIVERA.

"RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con catorce minutos del día diecinueve de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZA DOS PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada REINA ESMERALDA TENORIONAJARRO, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial de la Sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como Incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve contra la demandada señora MEYBEL IBETH ARGÜELLO HENRÍQUEZ, en ese entonces de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

Previénesse como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr. C., que si la mencionada señora tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes, a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece.- LICDA. JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZA DOS JUZGADO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENÍTEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F027437

CAMBIO DE NOMBRE

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, de treinta y cuatro años de edad, abogado y del domicilio de esta ciudad, en su calidad de apoderada especial del señor JOSE NAPOLEON CABRERA RAMOS conocido por JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón trescientos setenta mil quinientos setenta y cinco guión ocho, con Partida de Nacimiento inscrita al número 145 y 146 del Libro de Reposición de Partidas de Nacimiento que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, llevó durante el año dos mil uno; iniciando Diligencias de CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, en razón que su poderdante actualmente el señor JOSE NAPOLEON CABRERA RAMOS conocido por JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RAMOS, tiene dos nombres, y a través de las presentes diligencias pretende la cancelación de uno de sus nombres el de JOSE NAPOLEON CABRERA RAMOS, por el de JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RAMOS, por ocasionarle problemas en su contorno familiar y social, y siendo que el nombre que más ha usado es el de JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RAMOS, pide que su nombre propio sea JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RAMOS, por lo que solicita que a partir de la sentencia a emitirse su nombre se integre como JOHNATHAN LEOPOLDO CABRERA RA-

MOS. Por lo que por este medio se PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO dicha petición, para que cualquier persona a la que le afecte el cambio de nombre solicitado, se presente a este Juzgado a mostrarse parte en dichas Diligencias las que se tramitan bajo el NUI: 02095-13-FMJV-3FM1(TR), planteando su oposición dentro del plazo de DIEZ DIAZ contados, a partir de la última publicación de este edicto; el cual deberá publicarse una vez en el Diario Oficial y otra en un Diario de Circulación Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.-

1 v. No. C000011

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000004554

No. de Presentación: 20130193106

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SORBETE DIANA, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro. Sobre la palabra SORBETE no se le concede exclusividad; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000019-1

No. de Expediente: 2001020840

No. de Presentación: 20130193112

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión POP-QUESITO, escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000020-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131453

No. de Presentación: 20130192368

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: UNIRAD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra UNIRAD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE RADIOLOGIA.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000001-1

No. de Expediente: 2013131447

No. de Presentación: 20130192357

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase HOSPITAL SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, PROPORCIONANDO ADEMAS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HOSPITALIZACION PARA LA CURACION DE ENFERMEDADES DE TODO TIPO, EL ALQUILER DE HABITACIONES O CUARTOS PARA LOS ENFERMOS Y LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA RECUPERACION DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000002-1

No. de Expediente: 2013131450

No. de Presentación: 20130192364

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LABORATORIO CLINICO SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA RECUPERACION DE LA SALUD, ADEMAS LA REALIZACION Y PRESTACION A SUS PACIENTES DE EXAMENES MEDICOS Y SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, MEDIANTE EL ANALISIS DE CUALQUIER TIPO DE PRUEBAS Y PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000003-1

No. de Expediente: 2013131449

No. de Presentación: 20130192362

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase UNIDAD DE NEUROLOGIA Y NEURO-CIRUGIA SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, PROPORCIONANDO ADEMAS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HOSPITALIZACION PARA LA CURACION DE ENFERMEDADES DE TODO TIPO, EL ALQUILER DE HABITACIONES O CUARTOS PARA LOS ENFERMOS Y LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA RECUPERACION DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000004-1

No. de Expediente: 2013131452

No. de Presentación: 20130192367

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase UNIDAD DE PEDIATRIA SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, PROPORCIONANDO ADEMAS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HOSPITALIZACION PARA LA CURACION DE ENFERMEDADES DE TODO TIPO, EL ALQUILER DE HABITACIONES O CUARTOS PARA LOS ENFERMOS Y LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA RECUPERACION DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000005-1

No. de Expediente: 2013131451

No. de Presentación: 20130192366

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase UNIDAD DE HEMODIALISIS SAN FRANCISCO y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, PROPORCIONANDO ADEMAS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HOSPITALIZACION PARA LA CURACION DE ENFERMEDADES DE TODO TIPO, EL ALQUILER DE HABITACIONES O CUARTOS PARA LOS ENFERMOS Y LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA RECUPERACION DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000006-1

No. de Expediente: 2014133936

No. de Presentación: 20140197611

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LUCRECIA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras IMPORTACIONES MARTINEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: IMPORTACION DE VEHICULOS, VENTA DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, REPUESTOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000012-1

No. de Expediente: 2013132309

No. de Presentación: 20130194541

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA VICKY MORALES ALFONSO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SISTEMA PREMOLDEADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PREMOLDEADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra NuPi y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000023-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Administrador Único de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las ocho horas con treinta minutos del día 8 de abril del año dos mil catorce, en el Salón Mesoamérica de Hotel Crowne Plaza, situado en Colonia Escalón en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores del Administrador Único, ejercicio 2013.
4. Lectura y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 e informe del Auditor Externo.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el **miércoles nueve de abril del año dos mil catorce** a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso, el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Aclaremos a Usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ROBERTO F. SIMAN,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

3 v. alt. No. C000008-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de La Sociedad, TV Producciones S.A. de C.V. Por este medio convoca a sus accionistas a celebrar: JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PRIMERA CONVOCATORIA

DIA: 24 DE ABRIL DE 2014

HORA: 3:00 PM

LUGAR: Instalaciones de la Sociedad, Avenida Las Palmas No. 135, Colonia San Benito, San Salvador. PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de quórum conforme a la ley.
2. Apertura de la Junta General de Accionistas.
3. Lectura y Ratificación de Acta anterior.
4. Memoria de Labores e informe de actividades del año 2013, y someterla a aprobación.
5. Presentación de los estados financieros del ejercicio 2013, y someterlos a aprobación.
6. Informe del auditor externo.
7. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio 2014, y fijarle sus emolumentos.
8. Nombramiento del auditor Fiscal para el ejercicio 2014, y fijarle sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Nombramiento del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad.

DE NO PODER INICIARSE POR FALTA DE QUORUM A LA HORA SEÑALADA, LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE PROGRAMA PARA EL MISMO LUGAR Y HORA DEL **25 DE ABRIL DE 2014**.

Para celebrar Junta en primera convocatoria deberá estar presente la mitad más uno de las acciones y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de marzo de 2014.

JOSE ISIDRO RAMIREZ,
ADMINISTRADOR UNICO.
T.V. PRODUCCIONES S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C00014-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del CENTRO RADIOLOGICO MAXILOFACIAL, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en el Centro Comercial Villas Españolas, Paseo General Escalón, local C-12, entrada por la puerta del sol de esta ciudad, de las **dieciocho horas en adelante del día 07 de abril de 2014**.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2013.
- 4) Aprobación del balance general al 31 de diciembre de 2013.
- 5) Tratamiento de las utilidades.
- 6) Nombramiento y fijación de honorarios del auditor.
- 7) Cualquier otro punto que la Asamblea General decida tratar y que pueda conocerse.

Para celebrarse esta Junta General Ordinaria, deben estar presente o representados cuando menos la mitad más una acción que conforma el capital social.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente por este medio se convoca a Junta General Ordinaria para celebrarse en segunda convocatoria **a las dieciocho horas del día 08 de abril del presente año**, en el mismo lugar con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

S.S. 12 de marzo de 2014.

DR. JAIME ALBERTO GUTIERREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027577-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de VALORES SALVADOREÑOS, S.A.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, **a las nueve horas del día viernes once de abril del año dos mil catorce**, en las Oficinas situadas en 87

Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio Torre Futura, Nivel 20, en la Colonia Escalón de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Aprobación de la agenda.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores del Administrador Único del Ejercicio 2013.
4. Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balance General al 31 de diciembre de 2013.
5. Lectura del Informe del Auditor del Ejercicio 2013.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de liquidadores y ejecutores especiales del proceso de disolución y liquidación.
3. Nombramiento de Auditor Fiscal para el proceso de disolución y liquidación, y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria será con la asistencia y participación de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, o sea tres mil seiscientos una acciones, y las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de las acciones presentes o representadas en dicha sesión.

En caso de no reunirse quórum necesario en la primera convocatoria, por este medio se convoca a los accionistas por segunda vez, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en el lugar señalado, **a las nueve horas del día lunes catorce de abril del año dos mil catorce**, para tratar la misma agenda.

En segunda convocatoria la Junta General Ordinaria podrá instalarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

Para conocer sobre los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, de conformidad al pacto social será necesario que se encuentren presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y para resolver será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de las acciones que componen el capital social.

Para conocer sobre los asuntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria, de conformidad al pacto social será necesario que se encuentren presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que representan el capital social, es decir tres mil trescientas sesenta y una acciones, y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

HERBERT M. BLANDON,
ADMINISTRADOR UNICO.
VALORES SALVADOREÑOS, S.A.

3 v. alt. No. F027740-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES (ASI). De conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 21, 22 y 23 de sus Estatutos.

CONVOCA: a sus Asociados a la SEPTUAGESIMA TERCERA JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se verificará **a las diecisiete horas del día Martes ocho de Abril del año dos mil catorce**, en el Hotel Sheraton Presidente, Colonia San Benito, de esta Ciudad, para conocer y resolver la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento de quórum y apertura de la Sesión.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Septuagésima Segunda Junta General Ordinaria de Asociados celebrada el 17 de abril del año 2013.
3. Informe del Presidente y Memoria de Labores, correspondiente al año 2013-2014.
4. Informe del Tesorero sobre el estado económico de la Asociación.
5. Estados Financieros de la Asociación, correspondientes al año 2013 e informe del Auditor.
6. Elección de Auditores Externo y Fiscal. Fijación de sus honorarios.
7. Juramentación de Nuevos Socios.
8. Elección y Juramentación de Junta Directiva Período 2014-2016.
9. Puntos Varios.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, dicha Junta General Ordinaria se efectuará en el mismo lugar, **a las dieciocho horas de ese mismo día**, con el número de Asociados que concurren.

San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

JAVIER ERNESTO SIMAN DADA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028288-1

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V." inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día trece de marzo del año dos mil tres CERTIFICA: Que acta número veinticuatro de sesión ordinaria de General de Accionistas celebrada el día treinta y uno de mayo de 2013, se trató acordar el siguiente punto: PUNTO SIETE: Se acuerda por unanimidad realizar disminución de capital social variable por la suma de \$500,000.00 a través de canje de acciones por equipo hospitalario y no hospitalario entregado a cada uno de los accionistas el cual será hasta por un monto de \$353,800.00 para el año 2013 y los restantes \$146,200.00 para el año 2014.

Y para los usos que sean necesarios se extiende la presente certificación del punto de acta, en la Ciudad de San Miguel, a los diez días, del mes de marzo de dos mil catorce.-

DR. ROMAN ALFARO GUTIERREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000206/C012000-1

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad OFICINAS PRODUCTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OFICINAS PRODUCTIVAS, S. A. DE C. V. CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentados el PUNTO NÚMERO TRES del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número DIECISÉIS celebrada a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ACORDÓ:

3) DISMINUCION DE CAPITAL.

El Presidente de la Junta sometió a consideración de los accionistas la necesidad de disminuir el capital social mínimo de la sociedad para amortización de deudas. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente:

CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS COLONES equivalentes a DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON

CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, divididos en OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES comunes y nominativas de DOSCIENTOS COLONES exactos cada una equivalentes a VEINTIDOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Se propone la disminución de capital social de la sociedad mediante la amortización de OCHO MIL OCHOCIENTAS SIETE acciones, la cual será realizada proporcionalmente a cada uno de los accionistas, conforme a su participación en el capital de la sociedad, en la parte variable en la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS COLONES equivalentes a DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de todo lo anterior, la sociedad girará con un capital social totalmente suscrito y pagado de DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en DOS MIL ACCIONES comunes y nominativas de OCHO COLONES SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE COLON cada una equivalentes a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; siendo el capital social mínimo de DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital variable de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba por unanimidad el punto en mención.

Y para los fines que estime convenientes extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.-

CARLA ANGELICA CORDOVA DE RIVAS.

Secretario de Junta General Extraordinaria de Accionistas

OFICINAS PRODUCTIVAS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F027492-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Benedicto Delgado Rivera, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Carné de Abogado número dieciocho mil novecientos

cuarenta y dos, Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis ocho siete tres cero-uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero ocho uno uno siete ocho-uno cero uno-tres, en su calidad de Apoderado General Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA que se abrevia ISTA y de su Junta Directiva, Entidad Estatal Autónoma de Derecho Público del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento treinta y uno-cero cero tres-cero, representada legalmente por el Doctor Federico Rafael López Beltrán, mayor de edad, Oftalmólogo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero ocho tres nueve seis-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y dos-cero cero uno-ocho, a promover PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO CIVIL, contra el señor VICENTE AMÍLCAR PORTILLO, mayor de edad, Jornalero, antes del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, y actualmente de domicilio ignorado, que por ignorar su paradero o residencia actual, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO al demandado señor VICENTE AMÍLCAR PORTILLO, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación de este edicto, en caso contrario, se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el presente proceso. Con la demanda presentada la parte demandante, presentó los documentos siguientes: fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial a favor del Licenciado José Benedicto Delgado Rivera, fotocopias certificadas de los Diarios Oficiales Tomos números Trescientos Veinticinco de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y Trescientos Treinta y Ocho de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, fotocopia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del ISTA, y fotocopia simple del Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado del Licenciado Delgado Rivera, y Testimonio de la Escritura Pública de Mutuo garantizado con Hipoteca, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio del año mil novecientos noventa, otorgada por el señor Vicente Amílcar Portillo, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE TIERRAS AGRICOLAS que se abrevia FINATA, ante los Oficios de la Notaría Guadalupe Mayoral García, en la que consta el gravamen hipotecario a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE TIERRAS AGRICOLAS que se abrevia FINATA, hoy INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA que se abrevia ISTA y de su Junta Directiva, Entidad Estatal Autónoma de Derecho Público del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas siete minutos del día once de febrero del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (1),

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 182(03021-13-MRPE-4CM1)IRC, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ MENDOZA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S. A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL BANCO AGRÍCOLA o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC; con dirección en: Paseo General Escalón, número tres mil seiscientos treinta y cinco, San Salvador; y el apoderado con dirección en: Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real, local LA guión veinte, primer nivel, San Salvador, o al telefax veinticinco sesenta y cuatro quince veinte; en contra de los señores JEFFERSON IVÁN ZELAYA VÁSQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil seiscientos ochenta y tres guión ciento once guión tres, y JUAN ÁNGEL ESCOBAR, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos dos guión ciento un mil doscientos cuarenta y seis guión cero cero dos guión ocho. Que no fue posible emplazar personalmente a los señores JEFFERSON IVÁN ZELAYA VÁSQUEZ y JUAN ÁNGEL ESCOBAR, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieron se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que los represente en el presente proceso, artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ MENDOZA; 2) Escritura Pública de Préstamo Mercantil, otorgada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, a favor del señor JEFFERSON IVÁN ZELAYA VÁSQUEZ, en calidad de deudor principal, y JUAN ÁNGEL ESCOBAR, en calidad de fiador y codeudor solidario, por la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3) Escritura Pública de Hipoteca Abierta, otorgada en fecha veintidós de septiembre del año dos mil tres, por el señor JEFFERSON IVÁN ZELAYA VÁSQUEZ a favor de la sociedad demandante; 4) Escritura Pública de Modificación de Hipoteca Abierta, otorgada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, por el señor JEFFERSON IVÁN ZELAYA VÁSQUEZ a favor de la sociedad demandante; 5) Escritura Pública de Poder por medio del cual el Licenciado JIMÉNEZ MENDOZA, legitimó su personería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F027393

LA INFRASCRITA JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M. se tramita Proceso Ejecutivo, clasificado bajo la referencia 5961-13-CVPE-1CM3/E-148-13-4, promovido por el Licenciado Nestor Wilfredo Vásquez Montesinos, actuando como Apoderado General Judicial del señor Marcial Antonio Burgos Córdova, contra las señoras Coralia Guadalupe Chávez de Perla, mayor de edad, de Oficios del hogar, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos uno cero dos cinco seis-cero cero dos-cero, y María Luisa Dolores Chávez de Andreu, mayor de edad, Farmacéutica, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno cinco cero ocho cuatro nueve-cero cero cinco, fundamentando su pretensión en títulos ejecutivos agregados al proceso, consistentes en dos Testimonios de Escritura Pública de Mutuo el primero por la cantidad de un mil trescientos setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el segundo por la cantidad de dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 731, 732 literal 4°, 1621, 651, 1597, 1605, 1627 del Código Civil.-

Lo que se hace saber a las señoras Coralia Guadalupe Chávez de Perla y María Luisa Dolores Chávez de Andreu, que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se les hace saber a las señoras Coralia Guadalupe Chávez de Perla y María Luisa Dolores Chávez de Andreu, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que las represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

1 v.No. F027487

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013129081

No. de Presentación: 20130188189

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LEONOR GUADALUPE ALVARENGA DE CASTELLANOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARISCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MARISCAL S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ECOMAYAN y diseño, que servirá para: AMPARAR EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000021-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S. A.,

Hace del conocimiento al público en general que a nuestras oficinas se ha presentado el señor MARTÍN GRANADOS SÁNCHEZ, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO-05.294, emitida por esta compañía a su favor con fecha 06 de octubre de 1986. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 07 de marzo de 2014.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F027387-1

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S.A.,

Hace del conocimiento al público en general que a nuestras oficinas se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO ROMERO del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO-08.943, emitida por esta compañía a su favor con fecha 27 de diciembre de 1993. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 07 de marzo de 2014.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F027388-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014133624

No. de Presentación: 20140197069

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERMINIA JOSEFA LOPEZ DE JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de ALMAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMAPA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: \$1\$2\$3 DOLLAR STORES y diseño, se traduce al castellano las palabras dollar stores como: Tiendas de Dólar, que servirá para: AMPARAR: VENTAS AL POR MENOR, VENTAS PARA TERCEROS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000007-1

No. de Expediente: 2013127629

No. de Presentación: 20130185618

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENDUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase YO SOLO QUIERO CAMELO BLANDO PARA NIÑOS SABOR PERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMELO BLANDO CON SABOR A PERA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011998-1

No. de Expediente: 2013127632

No. de Presentación: 20130185621

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase YO SOLO QUIERO CAMELO BLANDO PARA NIÑOS SABOR FRESA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMELO BLANDO SABOR A FRESA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011999-1

No. de Expediente: 2013131855

No. de Presentación: 20130193137

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ MARROQUIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO VELRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO VELRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras THE WALL y diseño, que se traduce al castellano como La Pared, que servirá para: AMPARAR: POSTERS; LI-

TOGRAFÍAS; CROMOLITOGRAFÍAS; CALCOMANÍAS; OBJETOS DE ARTE GRABADOS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS; CUADROS DE PINTURA ENMARCADOS O NO; LETREROS DE PAPEL O CARTÓN; LIENZOS PARA PINTAR; RETRATOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027412-1

No. de Expediente: 2013129953

No. de Presentación: 20130189489

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de EDUARDO ANTONIO KRIETE AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TABOO ROCK SIVAR y diseño, la palabra Taboo se traduce al castellano como tabú, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027458-1

No. de Expediente: 2014133737

No. de Presentación: 20140197235

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JAGUAR

Consistente en: la palabra JAGUAR, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027476-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELICA MELARA APARICIO DE ESCOBAR; quien fue de sesenta y uno años de edad, fallecida el diecinueve de noviembre de dos mil trece, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ANTONIO ESCOBAR, como cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora NORMA DE LA PAZ ESCOBAR DE PORTILLO, hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas dieciocho minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011966-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTINA VALENCIA o MARIA MARTINA VALENCIA o por MARIA MARTINA VALENCIA VIUDA DE GUADRON, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, en el Barrio San Agustín de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de REINA ESPERANZA GUADRON VALENCIA y RIGOBERTO ANTONIO GUADRON VALENCIA, en concepto de hijos de la referida causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027041-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SOFIA LARIN VIUDA DE ESCALANTE, conocida por SOFIA LARIN, y por SOFIA LARIN DE ESCALANTE; quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SOFIA ESCALANTE LARIN y MARIA MERCEDES ESCALANTE LARIN; quienes comparecen como hijas de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor IBAN JOB ESCALANTE LARI, como hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027117-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de Ley, por medio del presente EDICTO MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado el señor JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ, de ochenta y tres años de edad, Motorista, con residencia en Santiago Texacuangos, con Documento Único de Identidad número: CERO UNO CUATRO CINCO CINCO CINCO CERO UNO GUIÓN SIETE, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CINCO GUIÓN CERO TRES CERO NUEVE TRES CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS. El cual ha solicitado con base en el Código Civil y en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos que se le extienda Título de Propiedad, sobre el inmueble de naturaleza urbana, que carece de antecedentes registrales inscritos, situado en Barrio El Carmen, sin número y de la Jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, en el que ha estado en posesión del señor José Arnulfo Sánchez, y cuyo número de PARCELA es el SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, correspondiente al MAPA CERO SEIS UNO CINCO U CERO CINCO, y posee un ÁREA SUPERFICIAL de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de los LINDEROS Y COLINDANTES siguientes: AL NORTE: linda con los señores José Luis Pérez y Teresa Isabel Gómez de Pérez, AL ORIENTE: con la señora María Edith Vásquez Sánchez, AL SUR: con los señores José Eliseo Ramírez Sánchez y Rosa Lidia Cruz Ramírez y existe camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: con los señores Marcos Antonio Cruz López, Nohemi Aracely Sánchez de Rivera y María Josefina de Jesús de Sánchez. El inmueble en cuestión, el señor lo adquirió por compraventa del señor Vitelio Sánchez Pérez, y lo ha poseído materialmente por más de cincuenta años de forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida. El referido predio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y se valúa en Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Santiago Texacuangos, a los veintiséis de febrero del dos mil catorce.- Mtro. ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EMERSON ESAÚ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027099-2

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora LIDIA MENJIVAR DE VIDES, de setenta y tres años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento siete mil seiscientos ochenta-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-ciento veintiún mil cuarenta-cero cero uno-seis,

quien SOLICITA Título de Propiedad y Dominio de un inmueble, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL ORIENTE, mide dieciocho metros sesenta centímetros, colinda con propiedad del señor JUAN FRANCISCO MENA, comenzando de una base de cemento sigue en línea recta mirando al Norte a salir a la Calle Morazán, donde hace esquina en la otra base de cemento, pared de ladrillo de por medio propio del colindante; AL NORTE, mide ocho metros cincuenta centímetros, colinda con la Sucesión de JUAN VILLAHERRERA y propiedad de ORLANDO RIVAS ORTEGA, de la base de cemento dicho, sigue en línea recta por la orilla de la calle a la esquina murito, Calle Morazán de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros treinta y ocho centímetros y colinda con MARÍA ISABEL CARTAGENA, del murito dicho sigue buscando al Sur a llegar a una esquina de la pared de ladrillo, muro de cemento y piedra de la colindante de por medio, de la esquina antes dicha sigue por el cerco de alambre de la misma colindante hasta llegar a otra esquina; y AL SUR, mide cinco metros veinticinco centímetros, colinda con propiedad de la señora ANA MILAGRO TOBIAS CARTAGENA, divididos por mojones hasta llegar a la base de cemento donde comenzó. En este inmueble se encuentra construida una casa techo de tejas paredes de ladrillo y cemento con su correspondiente corredor más una cocina y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El mencionado inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Belarmino Cartagena Ortega, según consta en escritura de compraventa, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las once horas del día quince de junio del año dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Araujo Alemán.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027172-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA CAROLINA OSORIO CORDOVA o ANA CAROLINA OSORIO DE AVILES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogada número: die-

ciséis mil novecientos cuarenta y dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil doscientos ochenta y uno - ciento diecisiete - dos; en su carácter de Apoderada General Judicial y Especial de los señores JOSE GUILLERMO FUENTES, y de MARIA PAULA DE LA CRUZ DE FUENTES, conocida por MARIA PAULA DE LA CRUZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en: Cantón Cajuapa, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTOSESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (333.65), pero según escritura es de 333.00 metros cuadrados, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados cincuenta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; colindando con NORMA GARCIA con servidumbre de tránsito de tres metros diez centímetros de ancho por cinco metros con cincuenta centímetros, que permite la salida a la calle vecinal; y calle vecinal de por medio; Tramo dos, Norte treinta grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; colindando con MARTA ALICIA FUENTES con cerco de alambre de por medio, y según ficha colinda con propiedad de EMILIO GARCIA FUENTES. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con JOSE ANTONIO FUENTES y CARMEN FUENTES con camino vecinal de por medio; según ficha catastral colinda con MATIAS MUÑOZ FUENTES. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur doce grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; colindando con PREDIO MUNICIPAL con cerco de alambre de por medio; según escritura Predio Baldío y camino hacia el Río El Amate de por medio; y según ficha colinda con propiedad de MARTA MAGDALENA LOPEZ FUENTES. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados doce minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto dieciséis metros; colindando con JESUS AGUILAR con cerco de alambre de por medio; según ficha colinda con propiedad de la señora MARTA MAGDALENA LOPEZ FUENTES. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble los interesados lo adquirieron el primero por Compra que le hizo a la señora Marta Magdalena López Fuentes, el día veinticinco de junio del año dos mil trece, y la segunda por compra que le hizo del cincuenta por ciento del inmueble al primero de los interesados, por lo que unida su posesión a la de la tradente antes mencionada, datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día seis de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011951-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. EDWIN DANIEL MEJIA GIL, como Apoderado del señor MAGDIEL GUEVARA, conocido por MAGDIEL ORELLANA GUEVARA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amulunco, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de la capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y seis metros doce milímetros, con terreno de Efraín Rivas Flores; AL ORIENTE, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, con terreno de José Echevoyén; AL SUR, veinticinco metros ochenta milímetros, calle quebrada en parte de por medio, terreno de Víctor Rivas, hoy de la sucesión de Natividad Portillo; y AL PONIENTE, quebrada de por medio, mide ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, terreno de Daniel Echevoyén, hoy de Josefina Beltrán. Está gravado con una servidumbre de agua en una pila que existe en el terreno, a favor de todos los lotes que se desmembraron del terreno general. No tiene nombre especial ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027070-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, en su calidad de Apoderado de la señora MARIA CATALINA SANCHEZ DE JUAREZ, de cincuenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y tres guión seis, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso, Pasaje El Paraíso, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS

CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: quince metros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora María Gertrudis Cruz; AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros, Pasaje El Paraíso de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Ricardo Sánchez; AL SUR: veinte metros sesenta y nueve centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Gloria Isabel González; y AL PONIENTE: veinte metros, colinda con inmueble propiedad del señor Gonzalo Campos.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Documento Privado de Compra Venta de Posesión Material, que le otorgó a su favor el señor Ricardo Sánchez, conocido por Ricardo Sánchez Lemus, mayor de edad, obrero, de este domicilio, instrumento otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario José Alejandro López Yanes.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011965-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001015607

No. de Presentación: 20140196416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FINAMIGROL", la cual se encuentra escrita en letras mayúsculas unidas, todas de la misma dimensión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011969-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012122927

No. de Presentación: 20120176705

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADRIAN RODRIGUEZ DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

DECOR MY EVENTS

Consistente en: la frase DECOR MY EVENTS, que se traduce al castellano como decora mis eventos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ALQUILER DE ARTICULOS PARA FIESTAS Y EVENTOS, TALES COMO, CENTROS DE MESA, ADORNOS, LUCES DECORATIVAS, CANOPY O TOLDOS, SILLAS, MESAS Y SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA FIESTAS Y EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027168-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El presidente de la Junta Directiva de la sociedad "KWS S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas, que conocerá de asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse a las diez horas del día cuatro de abril del año dos mil catorce, en las oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte, número 570, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, para conocer de la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Comprobación de quórum y firma del acta respectiva;
- II- Conocer la Memoria de Labores de la Administración del ejercicio 2013, a fin de aprobarla o improbarla;
- III- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2013, a fin de aprobarlos o improbarlos;
- IV- Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- V- Aplicación de Resultados del ejercicio 2013;
- VI- Nombramiento del Auditor Externo;
- VII- Nombramiento del Auditor Fiscal;
- VIII- Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- IX- Nombramiento de Administradores.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I- Verificación del quórum.
- II- Inversiones de KWS en otras sociedades.
- III- Nombramiento de Representantes de KWS, para asistir a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de sociedades donde tenga participación accionaria.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día cinco de abril del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitara el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios: En la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

JORGE WALTER DARDANO SCHIMMEL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F027050-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOTRANSCO, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día 24 de abril de 2014, de las 14 horas con treinta minutos en adelante, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate. De no reunirse en esa fecha y hora antes señaladas por falta de quórum, la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 25 de abril de 2014, de las 14 horas con treinta minutos en adelante, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en final de la Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate.

EN ESTA JUNTA SE CONOCERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Agenda.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Memoria de Labores del año 2013.
- V. Balance General.
- VI. Estado de Pérdidas y Ganancias.
- VII. Informe del auditor.
- VIII. Nombramiento del auditor.
- IX. Emolumentos del auditor.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes (Art. # 240 del C de C.)

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. (Art. # 241 del C de C.)

Sonsonate, 6 de marzo de 2014.

MIGUEL ANGEL AGUILAR DE LEON,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F027081-2

SUBASTA PUBLICA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-uno tres cero siete siete siete-uno cero dos-cinco, como Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,

que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos noventa y cinco-ciento siete-nueve, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador; contra los señores ALEXANDER NOVOA QUINTANILLA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho dos uno-cero nueve cero seis siete seis-uno cero tres-siete, de veintiocho años de edad a la fecha del contrato, Estudiante; y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ CALLES, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero siete-cero uno uno cero siete nueve-uno cero cuatro-nueve, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Estudiante; ambos de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido la Ciudad de Apopa; representados por medio de su Curadora Ad-Lítem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIO-LLO, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándoles la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del dieciséis punto cincuenta por ciento anual sobre saldos; más el interés de recargo por mora del treinta por ciento anual, ambos, contados desde el día veintidós de mayo de dos mil siete, más seguro de deuda y de daños hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número TREINTA Y DOS AVENIDA MASATEPEQUE SECTOR TRES DE LA URBANIZACION POPOTLAN II, ubicada al Nor-Este de la Ciudad de Apopa, del Departamento de San Salvador, en el Cantón San Nicolás, y a lo largo del costado Oriente de la Calle Antigua a Tonacatepeque, lote que se localiza partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Dos- I y de la Avenida Masatepeque, se mide sobre el eje de esta última una distancia de siete punto cincuenta metros y rumbo Norte cero cero grados cero uno punto cinco minutos Este, llegando a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados cero cero punto cero minutos, con una distancia de nueve metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cinco minutos Oeste, se llega al esquinero Nor-Este del lote que mide y linda de la siguiente manera: AL ESTE, línea recta de cinco metros y rumbo Sur cero cero grados cero uno punto cinco minutos Oeste, la cual linda con el lote uno del Pasaje Dos-I, Avenida Masatepeque de dieciocho metros de derecho de vía de por medio, de la misma Urbanización; AL SUR, línea recta de dieciocho metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cinco minutos Oeste, la cual linda con el lote treinta y cuatro de la Avenida Masatepeque de la misma Urbanización; AL OESTE, línea recta de cinco metros y rumbo Norte cero cero grados cero uno punto cinco minutos Este, la cual linda con el lote trece del Pasaje Uno-H Bis, de la misma Urbanización; y AL NORTE, línea recta de dieciocho metros y rumbo Sur ochenta y nueve grados

cincuenta y ocho punto cinco minutos Este, la cual linda con el lote treinta de la Avenida Masatepeque de la misma Urbanización; llegando así al esquinero Nor-Este de donde se inició la presente descripción. El Lote antes descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a Ciento Veintiocho punto Setenta y Siete Varas cuadradas.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO -CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.-
DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS,
JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011957-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCION DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMFICA S.A. DE C.V.

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMFICA S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 932 y 486 del Código de Comercio, al público en general.

HACE SABER: Que ha sido notificado por los accionistas de la Sociedad, el extravío de los certificados de acción que se relacionan a continuación: Certificado número: 002, que ampara 50 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 006 que ampara 410 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 010 que ampara 775 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$ 11.43.

Certificado número: 014 que ampara 515 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 018 que ampara 1250 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 004 que ampara 50 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 008 que ampara 430 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$ 11.43.

Certificado número: 012 que ampara 775 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 016 que ampara 495 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 020 que ampara 1250 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Con el fin de proceder a efectuar REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIÓN antes relacionados; por lo que en cumplimiento a las disposiciones legales citadas, se publica el presente aviso, a fin de que cualquier persona que se sienta con derecho a oponerse a la reposición de los mismos, lo haga dentro de los treinta días posteriores a su última publicación.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende el presente aviso.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

MIGUEL ALBERTO RODAS ESPINOZA,
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD IMFICA S.A. DE C.V.

AVISO

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101193. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027057-2

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101192. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027058-2

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101194. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027059-2

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS, que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 766-A, emitido el día 29/04/2005, que ampara 36 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00), equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (¢3,600.00) equivalentes a CUATROCIENTOS ONCE 42/100 DOLARES (US\$411.42).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, a seis de marzo de dos mil catorce.

NESTOR ULICES PALMA DELGADO,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F027092-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor ARAM AMINUS KHACHATRYAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Armenia, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha ocho de mayo del dos mil trece, manifiesta ser de treinta y un años de edad, de sexo masculino, casado, Técnico Automotriz, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Abovyan, departamento de Kotayq, República de Armenia, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Siendo sus padres los señores Aminus Margar Khachatryan y Aslik Yeznik Khodaghulyan, ambos de nacionalidad Armenia, el primero fallecido y la segunda sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de Liliana Jeannette Rodríguez de Khachatryan, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiséis de octubre del dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día cuatro de marzo del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha treinta de agosto de dos mil trece, promovida por el señor Ricardo Antonio Chávez Caparros, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad PEDRERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PEDRERA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", referida a que se le otorgue a su representada la concesión de explotación de cantera de material pétreo denominada "Arenera San Miguel", de un área de treinta y seis mil ciento dieciséis punto treinta y uno metros cuadrados (36,116.31 m²), en un inmueble ubicado en el Margen Noreste de la Laguna de Aramuaca, Cantón Miraflores, Municipio y departamento de San Miguel.

El área a explotar es de treinta y seis mil ciento dieciséis punto treinta y uno metros cuadrados (36,116.31m²), el cual se encuentra inmerso en un área de mayor extensión superficial de cincuenta y dos mil novecientos sesenta punto sesenta y cuatro metros cuadrados (52,960.64 m²), según Registro del Centro Nacional de Registro (CNR) con matrícula N° 80107194-00000, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, con terrenos propiedad del señor Carlos Eduardo Navarrete, al Este, colinda con terrenos en explotación propiedad del señor Carlos Eduardo Navarrete e Inversiones Sinaí, al Sur, lindando en este sector con terrenos de la misma propiedad, al Suroeste lindando con área de protección a terrenos colindantes y a la Laguna de Aramuaca; y al Oeste, lindando con terrenos propiedad del señor Carlos Eduardo Navarrete.

El proyecto a desarrollar comprende la explotación a cielo abierto de una cantera de material pétreo, a través de medios mecánicos.

Adicionalmente a la actividad de explotación de material pétreo se desarrollarán las actividades de carga, transporte de material de los frentes de trabajo a la planta de proceso (trituration y clasificación de material) y comercialización de los materiales producidos, los cuales consisten básicamente en agregados para la industria de la construcción.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las ocho horas y
cinco minutos del día doce de febrero de dos mil catorce.

RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA,
DIRECTOR.

2 v. 1 v. c/8d. No. F026168-2

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la Licenciada AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA DE SANDOVAL, conocida profesionalmente por AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA HERRERA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número doce mil seiscientos setenta y ocho, actuando como Apoderada General Judicial y Administrativa, de la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, tal como lo comprueba con Acta Notarial, elaborada ante los oficios Notariales de la Licenciada Claudia Verena Vega De León, en la que se establece que la señora Sonia Adela del Cid Chicas, sustituyó en todas sus partes el poder que la señora Chicas Guevara le otorgó, el tres de Noviembre del año dos mil doce; con el objeto de promover las diligencias de Título de Predio Urbano a favor de la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, quien es de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero seis cinco tres nueve tres - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno tres cero dos - cero uno cero cinco seis tres - uno cero uno - cuatro, por ser poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica y sin interrupción de un terreno de naturaleza urbano, situado en Avenida Décima Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, sin número, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO DOS MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Con Esperanza Mendoza de Alegría y Rosa Esperanza Mendoza de Alegría; AL ORIENTE: Con la Sociedad Cafetales La Joya, S.A. de C. V., Santos Berfalia Chicas Guevara, Berta Alicia Alfaro de Collazo, y con propiedad sin dato registral; AL SUR: Con Eva Eugenia Bustamante de Gómez; y AL PONIENTE: Con Esperanza Mendoza de Alegría y Rosa Esperanza Mendoza de Alegría. Que el inmueble antes relacionado no tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse ni se encuentra en proindiviso con nadie, que no está afectado por servidumbre sirviente,

pero si posee una servidumbre de tránsito dominante sobre el inmueble que se encuentra al rumbo Oriente, a favor de la misma solicitante e inscrito a su favor bajo el número de matrícula DOS CERO CERO OCHO CERO CERO CINCO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, que dicho inmueble está identificado Catastralmente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente como Parcela Número novecientos setenta y dos, Mapa cero doscientos diez U veinte, que asimismo, el referido inmueble fue adquirido por la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, por compra realizada a la señora ANA DELIA ALFARO DE MENDOZA, quien es sobreviviente y de este domicilio, tal como consta en copia certificada de la escritura pública número cuarenta y uno, libro ocho, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de René Alexander Contreras Peña, notario de este domicilio, en la que hace constar que el inmueble es identificado como segunda porción y que no se encontraba inscrito a favor de la vendedora por tratarse de un resto de porción, aclara además que el inmueble de la señora Ana Delia Alfaro de Mendoza, lo obtuvo por donación revocable de su fallecido esposo José Mario Mendoza Hurtado, tal como consta en copia certificada por notario de la Escritura de Donación Revocable, número cincuenta y siete, libro once, celebrada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de José Luis Francis Sánchez, en la que se especifica que es una segunda porción, y que por segregación realizada a favor de Esperanza Mendoza de Alegría, agotó su cabida registral, razón por la que carece de antecedente inscrito, que asimismo, el señor José Mario Mendoza Hurtado, lo obtuvo por compra de la nuda propiedad a la señora Domitila García Hurtado, conocida por Domitila Hurtado, ya fallecida, por lo que se consolidó el dominio de propiedad, tal y como consta en la certificación literal de la Escritura número diecisiete, libro doce, celebrada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Mejía Villalta, en la que consta la compra del inmueble identificado como segunda porción. Que unida la posesión de la señora Santos Berfalia Chicas Guevara, a la de sus anteriores dueños ha durado por espacio de más de treinta años consecutivos, de quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.- JOAQUIN ALFREDO PEÑATE ARDON, ALCALDE MUNICIPAL. LICDO. JOSE MARIA MARIN HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013132395

No. de Presentación: 20130194667

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OFTALMICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012117336

No. de Presentación: 20120166567

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SONY

Consistente en: la palabra SONY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS Y APARATOS DE JUEGO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DISCOS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES Y PRODUCTOS AFINES EN EL CAMPO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y ENTRETENIMIENTO, PROVISTOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS COMPUTADORAS Y REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE TIENDAS AL POR MENOR; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LOS MINORISTAS BASADOS EN PUNTOS DE VENTA COMPUTARIZADOS; MANEJO DE UNA EMPRESA AL POR MENOR PARA OTROS; REAGRUPAMIENTO DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS, EN BENEFICIO DE TERCEROS, LO QUE PERMITE A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CON COMODIDAD PRODUCTOS EN UNA TIENDA AL POR MENOR; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMPRAS AL POR MENOR RELACIONADOS CON EQUIPOS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE COMERCIO MINORISTA RELACIONADOS CON LA VENTA DE MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS DOMÉSTICOS; PROCESAMIENTO DE DATOS AUTOMATIZADOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA PARA EMPRESAS; PROCESAMIENTO DE DATOS COMPUTARIZADOS; PROCESAMIENTO DE DATOS; PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LAS EMPRESAS; PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA FINES COMERCIALES; LA VERIFICACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; ASESO-

RÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; CONTABILIDAD; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; VENTAS POR MEDIO DE SUBASTAS; AUDITORÍA; COLOCACIÓN DE ANUNCIO; TENEDURÍA DE LIBROS; EVALUACIONES COMERCIALES; INFORMACIÓN COMERCIAL; CONSULTAS COMERCIALES; INVESTIGACIONES COMERCIALES; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN; ASISTENCIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; GESTIÓN EMPRESARIAL EN HOTELES; GESTIÓN EMPRESARIAL PARA ESPECTÁCULOS; INVESTIGACIONES PARA NEGOCIOS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; RECOPIACIÓN DE DATOS EN ORDENADOR; ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; PREVISIONES ECONÓMICAS; EXPERTOS EN EFICIENCIA; AGENCIAS DE EMPLEO; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADO; MODELOS DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; ALQUILER DE MÁQUINAS DE OFICINA Y DE EQUIPOS; ENCUESTAS DE OPINIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE; NOMINA DE PREPARACIÓN; PERSONAL DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; CONTRATACIÓN DE PERSONAL; FOTOCOPIAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE EMPRESA EN NUEVOS ARTÍCULOS ESPECIALMENTE, REVISTAS, VIDEO JUEGOS Y VIDEOS; RELACIONES PÚBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; PREPARACIÓN DE COLUMNAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICIDAD EN RADIO; COMERCIALES EN RADIO; SERVICIOS DE REUBICACIÓN PARA EMPRESAS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS Y SU SOFTWARE, INCLUYENDO A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE SECRETARÍA; SERVICIOS DE DECORACIÓN DE VITRINAS; INFORMACIÓN COMERCIAL ESTADÍSTICA SOBRE LAS VENTAS DE NUEVOS PRODUCTOS; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN ORDENADOR; PREPARACIÓN DE IMPUESTOS; PUBLICIDAD TELEVISIVA; COMERCIALES DE TELEVISIÓN; TRANSCRIPCIÓN; DIGITACIÓN; ACTUALIZACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; PROCESAMIENTO DE TEXTOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS, EN PARTICULAR, ARTÍCULOS DE NOTICIAS; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA; SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES IMPRESAS DE PUBLICIDAD

PARA Y/O POR INSTRUCCIONES DE LOS DEMÁS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A TELECOMUNICACIONES; GESTIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ESPECIALMENTE PROPORCIONAR ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA MISMA; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA DEPORTISTAS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FOMENTANDO LA UTILIZACIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL A LOS CONSUMIDORES [TIENDA DE ASESORÍA AL CONSUMIDOR]; COMPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS; BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; FACTURACIÓN; COMPOSICIÓN DE PÁGINAS CON FINES PUBLICITARIOS; MARKETING; SERVICIOS DE NOTICIAS DE PRENSA; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE OUTSOURCING [LA ASISTENCIA COMERCIAL]; SERVICIO DE FOTOCOPIAS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS PUBLICITARIAS; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; SERVICIOS DE TELEMARKETING; CONTESTADOR AUTOMÁTICO PARA SUSCRIPTORES AUSENTES Y REDACCIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012117332

No. de Presentación: 20120166563

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SONY

Consistente en: la palabra SONY, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES; AGENCIAS DE ALOJAMIENTO (APARTAMENTOS); SERVICIOS DE DETERMINACIÓN Y ASESORAMIENTO DE RIESGO FINANCIERO; ANÁLISIS FINANCIERO; VALORACIÓN ANTIGUA; ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES; VALORACIÓN DE ARTE; SERVICIOS DE FIANZAS; SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; FONDOS DE BENEFICENCIA; VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE AGENCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DINERO, CUENTAS DE AHORRO Y EL DEPÓSITO DE DINERO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS; LIMPIEZA DE DINERO; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; CORRETAJE DE ADUANAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO; AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS; DEPÓSITO DE VALORES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES; COMERCIO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS DE PAGO, ESPECIALMENTE, EL ESTABLECIMIENTO DE CUENTAS UTILIZADAS PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS EN INTERNET; INTERCAMBIO DE DINERO; FACTORAJE; FIDUCIARIOS; CONSULTORÍA FINANCIERA; EVALUACIÓN FINANCIERA DE LOS SEGUROS DE LA BANCA Y BIENES RAÍCES; INFORMACIÓN FINANCIERA; MANEJO FINANCIERO; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS FINANCIEROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS; EVALUACIONES FISCALES; INVERSIONES DE FONDOS; GARANTÍAS; SEGUROS DE SALUD; SERVICIOS DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA FINANCIERA; SERVICIOS PARA REALIZAR TRANSACCIONES BANCARIAS DESDE EL HOGAR; AGENTES INMOBILIARIOS; SEGUROS DE CARGA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE

INTERNET; PRÉSTAMOS A PLAZOS; CORRETAJE DE SEGUROS; SEGUROS DE CONSULTORÍA; SEGUROS DE INFORMACIÓN; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES AGRÍCOLAS; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES; PRÉSTAMO SOBRE PRENDA; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE VIDA; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MARÍTIMOS; BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE FONDOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA MONEDA; TASACIÓN DE BIENES RAÍCES; CORREDORES DE BIENES RAÍCES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES; COBRO DE ALQUILERES; ALQUILER DE OFICINAS; ALQUILER DE APARTAMENTOS; ALQUILER DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS; LOS SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES; SERVICIOS DE SEGUROS DE DEPÓSITO; SERVICIOS DE CAJAS DE AHORRO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES; SERVICIOS DE COTIZACIONES EN BOLSA; SERVICIOS DE CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; SERVICIOS DE GARANTÍA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE CORRETAJE DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CENTROS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE JOYAS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS PARA EMPRESAS; PRÉSTAMOS [DE FINANCIAMIENTO]; SERVICIOS DE FONDOS DE PREVISIÓN; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013130345
 No. de Presentación: 20130190074
 CLASE: 37, 39, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BILLY ALEXIS ESCOBAR SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO DE INVERSIONES EL NACASCOLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PUERTO BARILLAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE NAVES ACUÁTICAS. Clase: 37. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, MARINERÍA, PUERTO, MUELLE, PISTA DE ATERRIZAJE, PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, HANGARES TECHADOS Y CERRADOS PARA EMBARCACIONES DE DIFERENTES ENVERGADURAS, RAMPAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, BOTADERO DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS, MUELLE Y BOYAS. Clase: 39. Para: AMPARAR: CASA CLUB. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ALOJAMIENTO, BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027157-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129378
 No. de Presentación: 20130188643
 CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SUPER ROAD

Consistente en: las palabras SUPER ROAD, traducida al castellano como: super carretera, que servirá para: AMPARAR: CASCO DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011949-2

No. de Expediente: 2013129475
 No. de Presentación: 20130188778
 CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SONIC

Consistente en: la palabra SONIC, traducida al castellano como: sonico, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011950-2

No. de Expediente: 2014132644

No. de Presentación: 20140195059

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de 4E DE MÉXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SOLEI BY KLAR & DANVER y diseño, se traduce al castellano by como: por, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011960-2

No. de Expediente: 2013132402

No. de Presentación: 20130194676

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GASTRICET

Consistente en: la palabra GASTRICET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011961-2

No. de Expediente: 2014133716

No. de Presentación: 20140197195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ADALAFENO

Consistente en: la palabra ADALAFENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011964-2

No. de Expediente: 2013131941

No. de Presentación: 20130193769

CLASE: 25, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ANTONIO AYALA CHACÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase CUATROCUATRODOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, PANTS, CHUMPAS, SUÉTERES, ZAPATOS, LICRAS, CALCETINES, GORRAS, SOMBREROS, VINCHAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CAMISETAS, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, PANTS, CHUMPAS, SUÉTERES, ZAPATOS, LICRAS, CALCETINES, GORRAS, SOMBREROS, VINCHAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027075-2

No. de Expediente: 2014132968

No. de Presentación: 20140195763

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Melpaper y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA LA HIGIENE BUCAL, SERVILLETEROS, PAPELERAS, CESTOS DE PAPEL, DISTRIBUIDORES DE JABÓN, TRAPEADORES, DESECHOS DE ALGODÓN PARA LIMPIAR, TAPAS DE LIMPIEZA, FILTROS PARA USO DOMÉSTICO, BASUREROS, TAPAS PARA EL PISO, TAPAS PARA QUITAR EL POLVO, PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, PORTAJABONES, PORTATOALLAS PARA MESA, PLATOS DE PAPEL, UTENSILIOS COSMÉTICOS, SALVAMANTELES, PAÑO DE GOMA PARA LIMPIAR, DESPACHADORES DE TOALLAS DE PAPEL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027084-2

No. de Expediente: 2013130497

No. de Presentación: 20130190315

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HADA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DANS

Consistente en: la palabra DANS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027086-2

No. de Expediente: 2013130904

No. de Presentación: 20130191017

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JapiJapi

Consistente en: la frase JapiJapi, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS,

AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027105-2

No. de Expediente: 2013130905

No. de Presentación: 20130191018

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JapiJapi

Consistente en: la frase JapiJapi, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027106-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ROSA CÁNDIDA GALICIA AYALA y CARMEN CECILIA LÓPEZ DE ANAYA o CARMEN CECILIA LÓPEZ MARINERO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA MARTÍNEZ conocida por MARTA GALICIA, por MARTA GALICIA AYALA, y por MARTHA GALICIA, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, fallecida a las diecinueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil seis, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hija de la causante, y a la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores ALEJANDRO GALICIA LAZO y MAURICIO GALICIA, como hijos de la referida causante.

Y se ha nombrado a las aceptantes en las calidades antes mencionadas, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas diez minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011874-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PEDRO CALDERÓN UMAÑA o PEDRO CALDERÓN, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día catorce de marzo de dos mil siete, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora CORONADA CALDERÓN DE UMAÑA, en su calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ISMEL CALDERÓN DE AGUILAR, MARIBEL CALDERÓN DE ROSALES, NIEVES CALDERÓN DE UMAÑA, LIDIA CALDERÓN DE CALDERÓN, ROBERTO CALDERÓN RAMÍREZ, ELICIA CALDERÓN DE ROSALES, ORBELINA CALDERÓN DE UMAÑA y VICTORIA RAMÍREZ DE CALDERÓN; los primeros siete como hijos y la última como Cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día siete de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011892-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de febrero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03436-13-CVDV-1CM1-415-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor FIDEL JIMÉNEZ, conocido por FIDEL JIMÉNEZ VILLALOBOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, mecánico, de este domicilio, salvadoreño, quien falleció a las ocho horas con quince minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, en el Barrio Concepción de Quelepa, departamento de San Miguel; de parte de la señora LUCÍA BENAVIDES DE JIMÉNEZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero tres cero cuatro siete cuatro-siete (00030474-7), y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro-ciento dos-cinco (1217-131248-102-5); y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011900-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas del día veintiséis de febrero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Andrés Placidón conocido por Andrés Placidón López, fallecido el día diez de julio del dos mil siete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Moisés Andrés Placidón Pérez y Beatriz Indalecia Placidón Pérez, como hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día uno de octubre del dos mil trece. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011902-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las diez horas y treinta y dos minutos del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELBA RAMOS DE CRUZ, conocida por MARÍA ELBA RAMOS y por MARÍA ELVA RAMOS, de parte de la señora IVIS MARLENY CRUZ DE VARELA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y nueve guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión cero sesenta mil doscientos sesenta y seis guión cero cero uno guión dos; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de Cacaopera, hija de los señores Juan de Mata Ramos, y Agustina Guevara; falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután; siendo la ciudad de Cacaopera lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026680-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por el Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DANIEL SANTAMARÍA MARISCAL, quien fuera de setenta y nueve años de edad, soltero, motorista, de este domicilio, quien falleció el día veintiséis

de agosto de dos mil trece, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de los señores MARIO ELÍAS SANTAMARÍA GUERRA conocido por MARIO ELÍAS GUERRA y JOSÉ DANIEL SANTAMARÍA GONZÁLEZ, en su calidad de hijos del causante; y este día se nombró A DICHAS PERSONAS COMO ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F026703-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ÁNGEL RUIZ CERÓN conocido por JOSÉ ÁNGEL RUIZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro-uno y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-ciento un mil ciento cuarenta y ocho-cero cero dos-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora IRMA BELIS DE RUIZ conocida por IRMA VELIS DE RUIZ y por IRMA VELIZ DE RUIZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta-seis y Número de Identificación Tributaria un mil uno-ciento ochenta mil trescientos cincuenta y seis-cero cero uno-tres, fallecida el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, en el Caserío Las Pileras, Cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a Ester Ruiz de Cuéllar, Isaías Ruiz Velis, María Jemima Ruiz de Umaña, Delmy Beza Beth Ruiz Velis, Yesenia Ruiz Véliz, Blanca Irma Ruiz Velis y Adelina del Carmen Ruiz Belis, como hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026758-3

LICENCIADA MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, dejó la señora GABINA CELADA DE GONZÁLEZ conocida por GABINA CELADA y por GABINA ZELADA, de parte del señor LUIS ALONSO GONZÁLEZ ZELADA, en carácter de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE REYES, conocida por OLGA DEL CARMEN ZELADA, OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZELADA y por OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ, JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ ZELADA, SANTOS CORDELIA GONZÁLEZ ZELADA y RENÉ ANTONIO GONZÁLEZ ZELADA, todos en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y un minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LICDA. MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026759-3

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y siete minutos del día dieciséis de agosto del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante señora PAULA DE JESÚS GARAY NAVARRETE c/p PAULA DE JESÚS GARAY, a su defunción ocurrida el día doce de noviembre de dos mil doce, en el Local Comercial ubicado en el número ocho, Avenida Los Diplomáticos, Barrio de Candelaria, de esta ciudad; quien al momento de su defunción era de setenta y nueve años, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos cinco tres tres cinco cuatro siete-cero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de los señores ANA GLORIA VARGAS DE RIVAS, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve uno cero nueve dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero ocho-

siete, MARIO ROBERTO VARGAS GARAY, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro cero tres tres cuatro ocho-cinco y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos dieciocho-doscientos mil cuatrocientos cincuenta y siete-cero cero uno-dos, y ENA ALBA MENJÍVAR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos cuatro dos tres siete-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-doscientos diez mil ochocientos setenta y cinco-ciento uno-nueve, en sus caracteres de hijos de la causante y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil trece. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026810-3

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS GALVEZ ORELLANA, quien falleció a las dieciséis horas del día siete de Julio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Candelaria, de la población de San José Cancasque, municipio de este Departamento, siendo dicho Municipio, su último domicilio; de parte de la señora LIDIA GALVEZ SERRANO, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a las señoras MARÍA SALVADORA SERRANO VIUDA DE GALVEZ Y CARMEN GALVEZ SERRANO, la primera en su calidad de cónyuge y la segunda en su calidad hija sobreviviente del referido causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día diez de febrero del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026815-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor GERMAN EVARISTO AGUILAR ARTIAGA, conocido por GERMAN EVARISTO AGUILAR, GERMAN AGUILAR y por GERMAN EVARISTO AGUILAR ARTEAGA, quien falleció a las dos horas del día treinta de julio de dos mil siete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores VÍCTOR MANUEL AGUILAR OSORIO, PEDRO VALENTÍN AGUILAR OSORIO, SANTOS JAVIER AGUILAR OSORIO, JULIO ALBERTO AGUILAR OSORIO y LUIS BENJAMÍN AGUILAR OSORIO y a las señoras MARIANA DE JESÚS AGUILAR OSORIO, FRANCISCA ANTONIA AGUILAR OSORIO y REINA MARGARITA AGUILAR OSORIO, todos respectivamente en su calidad de hijos e hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F026833-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ SANTIAGO FUENTES, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete,

siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor SAMUEL FUENTES RIVERA y a las señoras DEYSI ROSIBEL FUENTES RIVERA y GUADALUPE RIVERA DE GONZÁLEZ, los primeros dos en su calidad de hijos sobrevivientes y la tercera en su calidad de cesionaria del derecho que sobre la referida sucesión le correspondía a la señora Roxana Bellinie Fuentes de Aquino, en su calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F026835-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas con diez minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital del Seguro Social de Ilopango, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS CARDOZA MARENCO, de parte de los jóvenes YENI SARAI CARDOZA CORTEZ y WILMER EMMANUEL CARDOZA CARRILLO, en su calidad de hijos del causante antes mencionado.

Y SE LE HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026849-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil trece, este Tribunal DECLARO YACENTE LA HERENCIA, que a su fallecimiento dejara la causante DELIA MELANI CASTRO TOBAR, quien falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil diez, en San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de cincuenta y cinco años de edad, soltera, salvadoreña, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, por lo que se ha nombrado como CURADOR, para que represente a dicha sucesión, al Licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados, a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve diciembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F011901-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, solicitando que se extienda a favor de su poderdante MARIA ELVIRA ESCOBAR LOPEZ, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En línea de tres tramos rectos, el primero partiendo del mojón número uno con rumbo sur cuarenta y nueve grados dos minutos dos punto siete segundos este y una distancia de tres punto treinta y ocho metros, llegamos al mojón número dos, el segundo partiendo del mojón número dos con rumbo sur, cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y uno punto uno segundos este y una distancia de ocho punto cincuenta metros, llegamos al mojón número tres; el tercero partiendo del mojón número tres con rumbo sur cuarenta y siete grados treinta minutos trece punto cuatro segundos este, y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros llegamos al mojón número cuatro, lindando por este rumbo con lote de Colonia Sagrado Corazón de Jesús propiedad de los señores Tránsito Escobar, María Irma Hernández y Catalina; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve punto cuatro segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y seis metros, llegamos al mojón número cinco, AL SUR: Partiendo del mojón número cinco con rumbo norte, cuarenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y seis punto uno segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto noventa y un metros llegamos al mojón número seis, lindando con este rumbo con lotes de la colonia Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de la señora Elvira Guadalupe Gutiérrez; y AL PONIENTE: Partiendo del mojón número seis con rumbo norte cuarenta grados cuatro minutos cuarenta y dos punto ocho segundos este y una distancia de diez punto setenta y dos metros, llegamos al mojón número uno, donde se comenzó la descripción, linda con lotes de la colonia Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de las señoras María Ramírez y Laura Alvarenga, pasaje de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.-

Lo hubo por compra a Gerardo Gonzálo Arévalo, mayor de edad, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA CRISTINA CASTELLANOS FUENTES, SECRETARIA MUNICIPAL, INT.

3 v. alt. No. F026798-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada ROSA SALGUERO TORRES o ROSA SALGUERO DE MARTINEZ, en su calidad de Apoderada Judicial del señor JOSE GERARDO ZELAYA BELTRAN, solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, propiedad de su poderdante señor JOSE GERARDO ZELAYA BELTRAN, del cual posee una capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, línea compuesta de siete tramos rectos; tramo uno, con rumbo Sur: Catorce grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este y distancia de Cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados cero ocho minutos diecinueve segundos Este y distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur, treinta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto once metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta y seis minutos once segundos Este y distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco con rumbo Sur veintiocho grados cero dos minutos veinticuatro segundos Este y distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos doce segundos Este y distancia de tres puntos setenta y cinco metros; y Tramo siete, con rumbo Sur cero dos grados cero nueve minutos treinta y seis segundos Este y distancia de cero punto sesenta y nueve metros; lindando en este rumbo con Moisés Ángel Peraza Peraza, Ángela Pérez Miranda, Josefina Pérez García, Concepción Pérez y Jesús Aguilar Guzmán, calle Casa de la Cultura de por medio; AL SUR, línea compuesta de cuatro tramos rectos; Tramo Uno, con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos veintiún segundos Oeste y distancia de dos punto noventa y ocho metros; tramo tres, con rumbo Sur ochenta grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Oeste, y distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; y Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados cero tres minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de siete punto noventa y cinco metros; lindando en este rumbo con terreno de Mateo Orellana; AL PONIENTE, línea compuesta de cuatro tramos rectos; tramo uno, con rumbo Norte quince grados catorce minutos cero un segundos oeste y distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo Dos, con rumbo Norte cuarenta grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de quince punto noventa y cinco metros y Tramo Cuatro, con rumbo Norte cero cinco grados cero seis minutos treinta y un segundos Este y distancia de seis punto treinta y ocho metros; linda en este rumbo con María Cleofás Hernández de López y Ana Ruth Hernández García; y AL NORTE, un tramo recto, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de dieciséis

punto setenta y dos metros, linda en este rumbo con terrenos de Ana Ruth Hernández García. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente; no es predio proindiviso, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo adquirió por traspaso material que le hiciera su madre señora Dolores Beltrán, ya fallecida; estimándole en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- LAZARO ANTONIO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F026814-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada SELVA EUNICE ROMERO ORELLANA, como Apoderada General Judicial del señor DIMAS ARNOLDO ROMERO PEREIRA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Bajío, Cantón Soledad, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, cincuenta metros, linda con terreno del señor Carías Pereira antes ahora Faustina Claros, cerco de alambre de por medio; al NORTE, treinta y un metros con cincuenta centímetros colinda con terreno de Domingo Sáenz, quebrada de por medio; al PONIENTE, sesenta y cuatro metros, linda con terreno del señor Sergio Pereira, cerco de alambre de por medio; y al SUR, cuarenta y ocho metros, linda con terreno del señor Carías Pereira ahora Faustina, calle de por medio.- Valorado dicho terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora Berta Pereira de Ramírez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011885-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora DORA ALICIA UMAÑA UMAÑA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano de Las Majadas, de la comprensión territorial de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual LINDA; al NORTE, con Raúl Antonio Rosales Aguilar; al ORIENTE, con Marcelino Umaña Figueroa, Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz y con Víctor Manuel Umaña, con todos calle de por medio; al SUR, con Tereza de Jesús Ramírez de Peraza, y al PONIENTE, con Raúl Antonio Rosales Aguilar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni posee cargas reales que respetar y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011895-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAVIA MOREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora ROSA NELLY VILLALTA DE ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta y un punto diez metros; linda con terreno del señor LEONIDAS GARCIA, divide cerco de alambre y piedra del colindante de por medio; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros con terreno de la sucesión de la señora SUSANA AMAYA, los divide cerco de alambre de la colindante de por medio; AL SUR, treinta y tres punto setenta y cinco metros, linda con terreno propiedad de la señora IGNACIA VILLALTA DE DIAZ, divide calle vecinal y cerco de piedra propio de por medio; AL PONIENTE, mide cuarenta y

uno punto ochenta metros, linda con terreno propiedad del señor MARGARITO VILLALTA, divide cerco de alambre del colindante de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compra de Posesión Material que le hizo al señor MAUDIEL NEHEMIAS ARGUETA MENDEZ; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011903-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAVIA MOREIRA, como Apoderado General Judicial del señor EMILIO MARTINEZ AMAYA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montaña, jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, ochenta y siete punto cincuenta metros, colinda con el señor Noé Gómez, cerco de alambre de por medio y calle vecinal; al NORTE, catorce punto cuarenta y siete metros, colinda con el comprador señor Emilio Martínez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, ochenta y dos punto ochenta y cinco metros, colinda con los señores Emilio Martínez, Faustiniano Martínez y Cancha de Fútbol, con cerco de alambre de por medio; y al SUR, treinta y ocho punto quince metros, colinda con Faustiniano Martínez y Leonarda Gómez, cerco de alambre de por medio.- Valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES; y lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora PAULA CHICA GOMEZ, conocida por PAULA CHICA y PABLA CHICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011904-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia-
da IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Aboga-
do y Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión,
en calidad de Apoderada General del señor JOSE ORLANDO CRUZ
GOMEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado del domicilio de
Houston Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; solicitando
se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno
de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Amatillo, Cantón El
Salvador, jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La
Unión, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO
METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes:
LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado
por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno,
Sureste ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y
dos segundos con una distancia de siete punto treinta y tres metros;
Tramo dos, Sureste cuarenta y un grados veinticinco minutos quince
segundos con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo tres,
Sureste setenta y un grados cero un minutos cero ocho segundos con
una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo cuatro,
Noreste ochenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y tres segun-
dos con una distancia de nueve punto cero siete metros; Tramo cinco,
Sureste setenta y tres grados once minutos veinticinco segundos con una
distancia de veinticinco punto noventa y seis metros; Tramo seis, Su-
reste sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis
segundos con una distancia de nueve punto noventa y dos metros;
Tramo siete, Sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos
cero tres segundos con una distancia de dieciséis punto cero cuatro
metros; Tramo ocho, Sureste ochenta y un grados veinticuatro minutos
treinta y dos segundos con una distancia de diez punto sesenta y siete
metros; Tramo nueve, Noreste veintitrés grados treinta y dos minutos
veintiséis segundos con una distancia de catorce punto ochenta y dos
metros; Tramo diez, Noreste veinte grados cuarenta y tres minutos
treinta segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros;
Tramo once, Noreste cero nueve grados cuarenta y cuatro minutos
treinta segundos con una distancia de veinte punto setenta metros;
Tramo doce, Sureste setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos
cuarenta y un segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta
y cinco metros; Tramo trece, Sureste setenta y cinco grados cincuenta
minutos veinte segundos con una distancia de tres punto sesenta y
nueve metros; Tramo catorce, Sureste setenta y tres grados diez minutos
veintitrés segundos con una distancia de tres punto cincuenta y tres
metros; Tramo quince, Sureste cero cuatro grados cuarenta y un minu-
tos catorce segundos con una distancia de doce punto cincuenta y un
metros; Tramo dieciséis, Noreste ochenta y dos grados cincuenta y un
minutos cero cero segundos con una distancia de cuarenta y siete punto
noventa y tres metros; colindando con terrenos de CUMBRES DEL

SUR S.A. DE C.V., malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE:
partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinte tramos con
los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero dos grados
cero tres minutos cincuenta y un segundos con una distancia de seis
punto treinta metros; Tramo dos, Suroeste cero nueve grados cincuenta
y cuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de dos punto
ochenta y cinco metros; Tramo tres, Suroeste diecisiete grados treinta
y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dieci-
siete punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste trece grados
cuarenta y dos minutos cero ocho segundos con una distancia de siete
punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Suroeste veinte grados veintiséis
minutos veintiocho segundos con una distancia de treinta y cinco
punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Suroeste quince grados veintinueve
minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diecinueve
punto cero tres metros; Tramo siete, Suroeste dieciséis grados
cero cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de diez
punto veintiséis metros; Tramo ocho, Suroeste veintisiete grados veinte
minutos veinticuatro segundos con una distancia de ocho punto cincuenta
metros; Tramo nueve, Suroeste treinta y cinco grados dieciocho mi-
nutos cincuenta y tres segundos con una distancia de seis punto ochenta
y un metros; Tramo diez, Sureste cero nueve grados diez minutos
treinta y un segundos con una distancia de veintinueve punto cuarenta
y un metros; Tramo once, Sureste cero cero grados cincuenta y cinco
minutos catorce segundos con una distancia de diecinueve punto cua-
renta y dos metros; Tramo doce, Suroeste cero seis grados catorce mi-
nutos once segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y tres
metros; Tramo trece, Suroeste veintiocho grados treinta y nueve minu-
tos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiocho punto setenta
y nueve metros; Tramo catorce, Suroeste veinticuatro grados cero
cero minutos cero nueve segundos con una distancia de catorce punto
veintiún metros; Tramo quince, Suroeste veinticinco grados treinta y
dos minutos treinta y un segundos con una distancia de trece punto
ochenta y siete metros; Tramo dieciséis, Suroeste dieciocho grados
veintinueve minutos veintiséis segundos con una distancia de veintiuno
punto ochenta y dos metros; Tramo diecisiete, Suroeste treinta grados
cuarenta y cuatro minutos doce segundos con una distancia de veintidós
punto treinta y siete metros; Tramo dieciocho, Suroeste diecinueve
grados cero ocho minutos cero cinco segundos con una distancia de
cuarenta y dos punto setenta y siete metros; Tramo diecinueve, Sureste
cero ocho grados treinta y un minutos diez segundos con una distancia
de siete punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Suroeste cero cero
grados cuarenta minutos veintidós segundos con una distancia de veintiséis
punto cuarenta y nueve metros; colindando con terrenos de CUM-
BRES DEL SUR S.A. DE C.V., con postes de madera y alambre de
púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado
por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno,
Noroeste sesenta y dos grados diecisiete minutos cero cinco segundos
con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos,
Noroeste sesenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta se-
gundos con una distancia de treinta y tres punto sesenta y cinco metros;

Tramo tres, Noroeste cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos con una distancia de veinticinco punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Noroeste setenta grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo seis, Noroeste ochenta y dos grados cuarenta minutos cero cero segundos con una distancia de siete punto diez metros; Tramo siete, Noroeste sesenta y seis grados veintiocho minutos dieciséis segundos con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Noroeste cincuenta y cinco grados quince minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo nueve, Noroeste cincuenta y dos grados cero nueve minutos treinta y tres segundos con una distancia de veintisiete punto ochenta metros; Tramo diez, Noroeste cuarenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero dos segundos con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de EDILBERTO PAZ CABRERA, con postes de madera y alambre de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero cero grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Noreste trece grados veintidós minutos veinte segundos con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Noreste veinte grados veintidós minutos cero tres segundos con una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Noroeste cero tres grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Noreste catorce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, Noroeste cero dos grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo siete, Noroeste trece grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Noroeste quince grados cero cero minutos veintiséis segundos con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo nueve, Noroeste doce grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Noroeste cero tres grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo once, Noreste cero un grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Noreste dieciocho grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y tres metros; Tramo trece, Noreste veintidós grados trece minutos treinta y un segundos con una distancia de treinta punto cero cinco metros; Tramo catorce, Noreste veintisiete grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo quince, Noreste dieciocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo dieciséis, Noreste trece grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos con una distancia

de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo diecisiete, Noreste veinte grados cero seis minutos treinta y ocho segundos con una distancia de treinta punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, Noreste doce grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Noreste cero siete grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de once punto cero tres metros; colindando con terrenos de CUMBRES DEL SUR S.A. DE C.V., con postes de madera y alambre de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En dicho solar se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de tejas. Dicho terreno lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal hecha a la señora CANDELARIA GOMEZ PERDOMO, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, quien es de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011911-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: MELVIN ROBERTO VÁSQUEZ GALDÁMEZ, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en los SUBURBIOS DEL BARRIO EL CENTRO, SEGUNDA CALLE ORIENTE, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Celfa Menjívar, y Antonio Posada Cornejo; AL ORIENTE, con Melvin Roberto Vásquez Galdámez; AL SUR, con Santana Chávez; Y AL PONIENTE, con Alfonso Galdámez y Celfa Menjívar.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. PEDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL DE JESÚS HERNÁNDEZ POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011878-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001017529

No. de Presentación: 20120173951

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Starr & Company, LLC, 350 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00082 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ, formando el punto parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011845-3

No. de Expediente: 2001017523

No. de Presentación: 20120174243

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Murphy & Kress, 2401 Main Street, Santa Monica, Estado de California 90405, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00022 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011846-3

No. de Expediente: 2001016506

No. de Presentación: 20130178379

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A., del domicilio de 33, Avenue Hoche, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HIGHER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011849-3

No. de Expediente: 2000006324

No. de Presentación: 20130190506

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00074 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras DALLAS MAVERICKS y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011850-3

No. de Expediente: 2001017775

No. de Presentación: 20130184607

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITGO PETROLEUM CORPORATION, del do-

micilio de 1293 Eldridge Parkway, Houston, Texas, 77077, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00155 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Las palabras OVERDRIVE HD escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011864-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132989

No. de Presentación: 20140195791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENATO VLADIMIR DURAN ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Sangre
Ebria

Consistente en: las palabras Sangre Ebria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026821-3

No. de Expediente: 2013126358

No. de Presentación: 20130183331

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase vitaldia kids de Segura y diseño, donde la palabra Kids se traduce al castellano como Niños, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA REALIZACION Y APOYO A PROGRAMAS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION; FACILITAR EL ACCESO A PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SALUD DE ALTA CALIDAD A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS, POR MEDIO DEL USO Y APLICACION DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO SOCIAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026845-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DISTRIBUIDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ASDEMAC), convoca a sus Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día jueves 3 de abril del 2014, a las diecinueve horas (7:00 p.m.) en el Círculo Deportivo Internacional, de esta ciudad, conforme a la agenda siguiente:

- I. Establecimiento del quórum
- II. Informe de la memoria de labores de los años 2010, al 2013.
- III. Informes de tesorería y de auditoría sobre los estados financieros de la asociación correspondientes a los años 2010, al 2013.
- IV. Nombramiento y juramentación de la nueva junta directiva.
- V. Discusión y resolución de los asuntos que se propongan.

Para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria, se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento de los socios. En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea se instalará legalmente una hora después (8:00 p.m.) con el número de socios que estuvieren presentes, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos que rigen nuestra Asociación.

San Salvador, 6 de marzo del 2014.

ALEJANDRO D. MARROQUÍN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011848-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE DURALITA DE CENTROAMERICA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas del día jueves 24 de abril del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo de Enero-Diciembre/2013.
4. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2013 y presentación del informe del auditor externo.
5. Nombramiento de Auditores Externo y Fiscal.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 75,713 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciséis horas del día viernes 25 de abril del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. RAMÓN QUINTANILLA FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011886-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas,

que se realizará el día martes ocho de abril del año dos mil catorce, a las catorce horas y treinta minutos (14:30) en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles nueve de abril del año dos mil catorce y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Establecimiento y comprobación del quórum.
- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
 - III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
 - IV. Informe del auditor externo.
 - V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
 - VI. Aplicación de resultados.
 - VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el período económico 2014.
 - VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011896-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes ocho de abril del año dos mil catorce, a las ocho horas y treinta minutos (8:30 a.m.) en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles nueve de abril del año dos mil catorce y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el período económico 2014.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico, Escuela Técnica para la Salud, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día dos de mayo de dos mil catorce, a las diez de la mañana, en el Salón de Usos Múltiples, situado en Calle Arce número 1243, Edificio Benjamín Bloom, esquina opuesta al Hospital de Maternidad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Aprobación de la agenda
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Conocer y aprobar la memoria de labores de la Dirección General del año 2013
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2013.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2014.
7. Otros asuntos que los miembros propongan.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez para el mismo día a las Once de la mañana en el mismo lugar para tratar la misma agenda.

En la segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de 2014.

LIC. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJÍA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio convoca a todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Av. Olímpica, San Salvador, el día TRECE DE MAYO del año dos mil catorce, a partir de las nueve horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
4. Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2013.
5. Elección del Administrador Único o Administradora Única.
6. Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2013.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2014.
8. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2013.
9. Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez a las diez horas en el mismo lugar y en el mismo día TRECE DE MAYO del corriente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F026738-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DESARROLLOS VERANDA, S.A. DE C.V.

El suscrito representante legal de la sociedad DESARROLLOS VERANDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de Identificación Tributaria 0614-250110-103-7 CONVOCA: A sus accionistas para que concurran en primera convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario que se celebrará en primera convocatoria el día 07 de Abril de 2014 a las nueve de la mañana en: Boulevard Orden de Malta, Edificio Dcora, II Nivel, Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y en segunda convocatoria para el día 08 de Abril de 2014 a las diez de la mañana en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

La agenda a tratar en la Junta es la siguiente: 1) Establecimiento de Quórum, 2) Lectura del Acta Anterior. Puntos de Carácter Ordinario: 3) Aprobación o Desaprobación de Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, 4) Presentación del informe del auditor externo de la sociedad, 5) Disposición de las ganancias del ejercicio 2013, 6) Nombramiento de auditor externo financiero y fiscal de la sociedad para el ejercicio 2014 así como sus emolumentos.

La Junta General se tendrá legalmente reunida en primera convocatoria para conocer los asuntos de carácter ordinario al encontrarse reunidas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y en segunda fecha cualquiera que sea el número de las acciones representadas con derecho a voto. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de los accionistas con voto presente y/o representado.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026816-3

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A o

simplemente BANCO CITI, S.A., contra los señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN, reclamándoles cantidad de dinero y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Tribunal de inmueble inscrito a favor de los deudores señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN, a la Matrícula número M SEIS CERO CERO UNO SEIS CERO NUEVE SIETE- A CERO CERO UNO SEIS (M 60016097-A0016), cuya descripción técnica es la siguiente: Residencial La Santísima Trinidad, Condominio Cinco, Primer Nivel, Apartamento Dieciséis A, Dúplex, Block "J", situado en la jurisdicción de Ayutuxtepeque.- Inscrito a favor de los hipotecantes señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A. a la Matrícula, número M SEIS CERO CERO UNO SEIS CERO NUEVE SIETE- A CERO CERO UNO SEIS (M 60016097-A0016) Asiento Diez.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público, para su conocimiento y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas veintiocho minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026717-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ en su carácter de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la señora MIRNA YANET LARA SERRANO se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado de un inmueble propiedad de la demandada, que se describe así: Lote y construcciones marcado con el número veintisiete del polígono "C" de la Residencial ALTOS DEL ESCORIAL, situada en jurisdicción de Mejicanos de este departamento y según razón y constancia de inscripción registral, Urbanización RESIDENCIAL ALTOS DEL ESCORIAL, lote número veintisiete polígono "C", el cual es de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: Cinco punto cincuenta metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: trece punto setenta y cinco metros; el lote así descrito

tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el sistema de folio Real computarizado, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE TRES TRES SIETE CINCO - CERO CERO CERO CERO asiento número UNO.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes, aceptándose posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026763-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria seiscientos catorce- ciento treinta mil quinientos setenta y uno - ciento tres- tres, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, en contra del señor SAMUEL RAMIREZ PAREDES, mayor de edad, estudiante de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- doscientos ochenta y un mil setenta y dos- ciento dos- tres, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado, consistente en un lote de terreno urbano marcado con el número DIEZ, del sector SETENTA Y SIETE, PASAJE CUARENTA Y UNO, de la Urbanización RESIDENCIAL VILLA HERMOSA, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel de la Jurisdicción de Cuscatancingo de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, tiene una área construida de sistema mixto; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cuatro punto ochenta metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cuatro punto ochenta y seis metros; y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros; según Razón y Constancia de Inscripción: AL NORTE: cuatro punto ochenta y seis metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cuatro punto ochenta y seis metros, y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros. Inscrito a favor del demandado señor SAMUEL RAMIREZ PAREDES en la matrícula número SEIS CERO DOS SEIS NUEVE CERO OCHO OCHO- CERO CERO CERO CERO (60269088-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026770-3

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026747-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del Certificado No. 63309 cuenta No. 301096070, emitido el día 20 del mes de Mayo del año 2013 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026745-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 54140 cuenta No. 300992670, emitido el día 22 del mes de julio del año 2011 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 51125 cuenta No. 300970610 emitido el día 23 del mes de febrero del año 2011 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026748-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 58097 cuenta No. 301047540, emitido el día 13 del mes de agosto del año 2012 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026749-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 51088 cuenta No. 300957500, emitido el día 09 del mes de diciembre del año 2010 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026750-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 024PLA000026260 Resg. 267886, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CA-TORCE 29/100 DOLARES (US\$114.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Lunes 03 de marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026783-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 001 PLA000006504 Resg. 120552, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO SE-TENTA Y UNO 43/100 (US\$171.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Lunes 03 de Marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026784-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013130252

No. de Presentación: 20130189953

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Vitamin Shoppe Industries Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras the Vitamin Shoppe every body matters y diseño, se traduce al castellano como: La Vitamina Shoppe cada cuerpo importa, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS VITAMINICOS Y MINERALES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETETICOS; TRATAMIENTOS EN CREMA MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS DE MEDICINA COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA, ESPECIALMENTE, ACEITES Y LOCIONES DE AROMATERAPIA INCLUYENDO ACEITES DE AROMATERAPIA PARA LA RELAJACION, PARA ALIVIAR EL ESTRES, PARA CALMAR, PARA ENERGIZAR, PARA LIMPIAR, REJUVENECER E INSPIRAR. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA POR ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO Y SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET PROPORCIONADO A TRAVES UNA RED INFORMATICA GLOBAL TODAS DE: VITAMINAS, MINERALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS, PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS INCLUYENDO SUPLEMENTOS DE HIERBAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; ALIMENTOS Y BEBIDAS INCLUYENDO TES, BEBIDAS PARA DEPORTE Y FUNCIONALES; PRODUCTOS DE MEDICINA COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA, LIBROS, PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, PRODUCTOS DE BAÑO Y DUCHA, CREMAS DE TRATAMIENTO DE LA PIEL, PRODUCTOS DE NUTRICION DEPORTIVA, JABONES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS PARA MASCOTAS INCLUYENDO ALIMENTOS PARA MASCOTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011844-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora CONCEPCIÓN OCHOA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres-cero; y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos dos-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y dos-ciento uno-cero, solicitando a su favor la extensión de TÍTULO MUNICIPAL; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Cuarta Avenida Sur, Barrio Concepción, de esta ciudad, de Ciudad Barrios, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide sesenta metros ochenta centímetros, colinda con el señor Noé Gámez; AL ORIENTE: mide diecisiete metros cuarenta centímetros, colinda con la Escuela Morazán, calle de por medio; AL SUR: mide sesenta metros ochenta centímetros, colinda con la propiedad del señor Mauricio Gámez; y AL PONIENTE: mide diez metros setenta centímetros, colinda con la propiedad del señor José Eduardo Membreño, en el terreno antes descrito está construida una casa de sistema mixto, con todo sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta verbal que le hizo al señor Carlos Zelaya, en el año dos mil tres. Dicho inmueble no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.- RENÉ WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROXANA LISBETH MÁRQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

3 v. alt. No. F026777-3

ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, Alcalde Municipal de la Reina, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARINA DELMY PORTILLO DE RIVERA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos veintiséis mil quinientos dos-nueve, actuando como Apoderada de la señora ROSA AMANDA PORTILLO ZAMORA, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: cero cinco millones veintiséis mil trescientos veintiséis-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos trece-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y uno-ciento uno-cero; según testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día catorce de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, solicitando Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Calle La Ronda, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, que consta de una extensión superficial de CUATROCIENTOS UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea quebrada de tres tiros, el primero, de cuatro metros dieciséis centímetros, el segundo, dos metros setenta centímetros y el tercero, diez metros cincuenta y centímetros, linda en todos los rumbos con propiedad de Amadeo Rodríguez; AL SUR, línea recta de diecisiete metros treinta y siete centímetros, linda calle pública de por medio, con casas de María Filomena Ramírez de Pinto y Julio César Pinto; AL ORIENTE, línea recta de once metros ocho centímetros, linda calle pública de por medio, linda con casa de María Filomena Ramírez de Pinto y de doña Margarita Villanueva; AL PONIENTE, línea recta de trece metros setenta y ocho centímetros, linda con solar de la Iglesia Parroquial de la Villa de La Reina, tapial de adobe de por medio, propiedad de este inmueble; en el inmueble descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe techo de tejas, que mide de largo once metros ocho centímetros y nueve metros cuatro centímetros de ancho. El inmueble descrito se valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora María del Carmen Rodríguez, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Aguilares, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Inés Taura de Cuchilla, cuya propiedad se encuentra libre de gravamen, y no está en proindivisión con ninguna persona, así como no tiene derechos reales o personales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se informa al público para los efectos de ley que corresponden.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026811-3

JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores JOSÉ VICENTE LÓPEZ SILVA, de treinta y dos años de edad, del domicilio actual de Ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño número A siete cero cero siete ocho dos tres; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero seis-uno cero cero cuatro ocho uno-uno cero dos-tres; y MARIA MARGARITA LÓPEZ, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio actual en la ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño número A siete cero cero cinco siete uno seis cinco; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero seis-dos cinco uno cero cuatro ocho-uno cero uno-uno, solicitando Título Municipal de un inmueble urbano, ubicado en Barrio Las Flores, Calle sin nombre, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el cual es de una Extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y ocho metros, formando una esquina hasta llegar a una piedra sembrada, colinda con Matilde Ayala, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y un metros y colinda con terreno de Félix Ventura, dividido con cerco de alambre y piña propio; AL NORTE: mide catorce metros de largo en donde hay una salida al camino que conduce al Cantón Conacaste de dos metros y medio de ancho, colinda con Francisco León; AL SUR: mide ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Matilde Ayala, dividido por cerco de alambre y piña propio del terreno que se describe; actualmente en el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas sobre paredes en parte de adobe y en parte de ladrillo. Que el Terreno lo obtuvo el solicitante, por Compraventa, que le hiciera al señor Juan Felipe Hernández Hernández. Que dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión alguna y que el valor estimado del mismo es por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo anterior conforme al Art. 3° L.T.P.U., se publica este edicto que se fijará en sitios públicos de esta población y uno por tres veces en la Imprenta Nacional; para que de existir oposición de alguien, se presente a esta Oficina a ejercer sus derechos conforme a la Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.- ING. JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026812-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013132096
 No. de Presentación: 20130194049
 CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras FX y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; PROVISIÓN DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN MATERIA DE VIDEOS NO DESCARGABLES E IMÁGENES QUE OFRECEN LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS QUE OFRECEN INFORMACIÓN Y OPINIONES PERSONALES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES; ENTRETENIMIENTO EN MATERIA DE CONCURSOS, COMPETICIONES Y JUEGOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011842-3

No. de Expediente: 2013132255

No. de Presentación: 20130194425

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AUTO MAC

Consistente en: las palabras AUTO MAC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011856-3

No. de Expediente: 2013130664

No. de Presentación: 20130190715

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DOKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN INCLUYENDO ESPECTÁCULOS Y EVENTOS EDUCACIONALES; FORMACIÓN; ACTIVIDADES

DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, INCLUYENDO: -SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL CAMPO DE LA PRESENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL [GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO], SUMINISTRADOS VIA MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE POR LA TELEVISIÓN, SATÉLITE, MEDIOS INALÁMBRICOS, DE FIBRA ÓPTICA, CABLE, RADIO Y UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, - ESPECTÁCULOS Y EVENTO DE ENTRETENIMIENTO PRINCIPALMENTE ESPECTÁCULOS VISUALES Y DE AUDIO EN VIVO Y MUSICALES, VARIEDAD, NOTICIAS Y SHOWS DE COMEDIA ASÍ COMO PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO EN VIVO, SIENDO QUE DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER SUMINISTRADA A TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011882-3

No. de Expediente: 2013130258

No. de Presentación: 20130189959

CLASE: 40.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO AGUILAR CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMEL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMEL GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase ELITE DESIGNS, que se traduce al castellano como Diseños de Elite, que servirá para: AMPARAR: DIBUJOS (ESTAMPADO DE-), ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFADO,

FOTOGRAFÍAS (IMPRESIÓN DE), FOTOGRAFÍAS (REVELADO DE PELÍCULAS-), ENMARCADO DE OBRAS DE ARTE, IMPRENTA (SERVICIOS DE), IMPRESIÓN LITOGRAFICA, GRABADO, LAMINADO, OFFSET (SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN-), PAPEL (APRESTO DEL-), PAPEL (TRATAMIENTO DEL-), SERIGRAFÍA, TRAZADO POR LÁSER, TRATAMIENTO DE SEPARACIÓN DE COLORES, TRABAJO DE LA MADERA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011891-3

No. de Expediente: 2014133809

No. de Presentación: 20140197407

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en su calidad de APODERADA de GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LA NUEVA DERECHA GANA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026711-3

No. de Expediente: 2013129027

No. de Presentación: 20130188093

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FOTON TOTAL CARE y diseño, que se traducen al castellano como Foton Total Cuidado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; RENTA DE EXCAVADORAS; RENTA DE NIVELADORAS; RENTA DE GRÚAS PARA CONSTRUCCIÓN; RENTA DE MÁQUINAS PARA AMPLIAR CARRETERAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPICERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULO; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN PARA VEHÍCULO; ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECARGAR GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LUSTRADO DE VEHÍCULO; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PINTURA CON ATOMIZADOR PARA VEHÍCULOS; REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS; REPARACIÓN DE LLANTAS DE HULE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131624

No. de Presentación: 20130192717

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de LIN QUAN ENTERPRISE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SHILLS

Consistente en: la palabra SHILLS, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES [FRAGANCIAS]; PRODUCTOS ANTISOLARES INCLUYENDO LOCIONES ANTISOLARES; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; COLORETE; BÁLSAMOS PARA LOS LABIOS (NOMEDICADOS); PRODUCTOS BASE DE MAQUILLAJE INCLUYENDO CREMA-BASE; LOCIONES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS MANOS INCLUYENDO CREMAS PARA MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS (NO MEDICADOS), COSMÉTICOS INCLUYENDO SOMBRAS DE OJOS, COSMÉTICOS EN FORMA DE SOMBRA DE OJOS, LÁPICES DE SOMBRA DE OJOS, DELINEADORES DE OJOS INCLUSIVE DELINEADOR LIQUIDO; LÁPICES PARA EL REVESTIMIENTO DE LOS OJOS, MASCARAS INCLUYENDO MASCARAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, MOLDEADORES DE OJO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS INCLUYENDO TRATAMIENTOS EN CREMA PARA UÑAS; TALCO PARA EL CUERPO; PESTAÑAS POSTIZAS; CREMAS PARA OJOS; LOCIONES ANTI-ARRUGAS PARA OJOS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL CABELLO; LÍQUIDOS LIMPIADORES, CREMAS Y ACEITES LIMPIADORAS INCLUYENDO LIMPIADORES FACIALES; ESENCIAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUERPO INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; GELES PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PERFUMES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMAS PARA LA CARA; LECHES DE TOCADOR; TÓNICOS PARA LA CARA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PERAPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131589

No. de Presentación: 20130192656

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CUCINA DONNA

Consistente en: las palabras CUCINA DONNA, se traduce al castellano como: Cocina Donna, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO INCLUYENDO: UTENSILIOS PARA HORNEAR, CESTAS, TENEDORES, CUCHARAS, CUCHARONES PARA LA COCINA INCLUSIVE CUCHARONES PARA ROCIAR JUGOS DURANTE LA COCCIÓN [UTENSILIOS DE COCINA], TENACILLAS [UTENSILIOS DE COCINA], AGITADORES PARA BEBIDAS, ABRE-BOTELLAS, BOTELLAS EXPRIMIBLES (TIPO SQUEEZE POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS), CUENCOS INCLUSIVE CUENCOS PARA ENSALADAS, TABLAS PARA LA COCINA INCLUSIVE TABLAS PARA EL PAN Y TABLAS PARA TRINCHAR, CAJAS, PARA EL PAN, MANTEQUERAS [RECIPIENTES PARA MANTEQUILLA], RECIPIENTES PARA LOS ALIMENTOS, BALDES, SOPORTES PARA CANDELAS, APAGAVELAS, GARRAFAS, APOYA-CUCHILLOS DE TRINCHAR [TACOMA], PLATOS, RALLADOR DE QUESO, CAFETERAS INCLUSIVE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS, AGITADORES PARA CAFÉ, MOLDES DE COCINA INCLUSIVE MOLDES DE CONFITERÍA, CORTADORES DE GALLETAS, TARRROS PARA GALLETAS, COLADORES QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS PARA USO DOMÉSTICO, COMPRESAS FRÍAS UTILIZADAS PARA MANTENER LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍAS, BANDEJAS PARA HORNEAR, MARMITAS [OLLAS], OLLA DE HIERRO, ESPETONES [AGUJAS METÁLICAS] PARA LA COCCIÓN, UTENSILIOS DE COCCIÓN NO ELÉCTRICOS Y BATERÍAS DE COCINA, CREMERAS, BASTIDORES PARA SECAR PLATOS, CUBRE PLATOS, PORTA PLATOS, SARTENES PARA FREÍR, BATIDORAS DE HUEVO, PARRILLAS [UTENSILIOS PARA LA COCCIÓN], PRESA FRUTAS, HERVIDORES, OLLAS A PRESIÓN, CACEROLAS, WOKS, SALEROS Y PIMENTEROS, CAJAS DE RECETAS, AZAFATE, TAPADERAS DE CACHARROS, PORTA SERVILLETAS, ANILLOS SOSTENEDOR DE SERVILLETAS, PALILLEROS, PORTA-ROLLOS DE TOALLAS, ESTANTES PARA TOALLAS, REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA], ABREVADEROS, MACHACADORES DE VEGETALES, VARIILLAS PARA BATIR; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS INCLUYENDO: CEPILLOS PARA ROCIAR LA CARNE; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA INCLUYENDO: ESCOBAS, COLADORES DE CENIZA PARA USO DOMÉSTICO, CUBOS DE LA BASURA, RECOGEDOR DE BASURA, FILTROS; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN

OTRAS CLASES INCLUYENDO: RECIPIENTES PARA BEBIDAS, COPAS QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS, JARRAS, VAJILLA, DECANTADORES, VASOS PARA BEBER, TAZAS QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011840-3

No. de Expediente: 2013128631

No. de Presentación: 20130187395

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Chamberlain Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SECURITY + 2.0

Consistente en: las palabras SECURITY + 2.0, que servirá para: AMPARAR: CONTROLADORES DE ENERGÍA; CONTROLES REMOTO PARA PUERTAS O PORTONES; SISTEMA ELÉCTRICO PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, ESPECIALMENTE, CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA LA CONCESIÓN DE ACCESO Y SALIDA A TRAVÉS DE PUERTAS O PORTONES; UNIDADES DE RADIO RECEPTOR, UNIDADES TRANSMISORAS DE RADIO, TECLADOS Y LECTORES DE TARJETAS; SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS Y CONTROL DE ACCESO PARA PROPORCIONAR, EL SEGUIMIENTO Y LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS CERCAMIENTOS MONITOREADOS Y ASEGURADO POR VÍA ELECTRÓNICA; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES, A SABER, SOFTWARE PARA CONTROLAR EL ENTORNO DE EDIFICIOS, EL ACCESO Y LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR, OFICINA E INDUSTRIAS QUE COMPRENDEN CONTROLADORES INALÁMBRICOS Y POR CABLE, DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SOFTWARE PARA LA ILUMINACIÓN, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y OTRAS APLICACIONES

DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL HOGAR, LA OFICINA Y LA INDUSTRIA; TELÉFONOS; INTERCOMUNICADORES; LUCES DE SEGURIDAD SENSIBLES AL MOVIMIENTO; CONTROLES DE ILUMINACIÓN; CAMPANADA DE PUERTAS ELÉCTRICAS; TIMBRES DE PUERTAS ELÉCTRICAS; HARDWARE, SISTEMA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MONITOREO DE FORMA REMOTA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DENTRO DE UN EDIFICIO, INSTALACIONES, TERRENOS O ÁREA TERRITORIAL DESIGNADA; HARDWARE DE LA COMPUTADORA Y LOS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS; SISTEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA CONTROLAR REMOTAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN, DISPOSITIVOS DE ACCESO, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y LOS DISPOSITIVOS AMBIENTALES DENTRO DE UN PERÍMETRO DEL EDIFICIO O LA CONSTRUCCIÓN; SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO QUE COMPRENDEN SOFTWARE Y HARDWARE PARA PROPORCIONAR IMÁGENES, VIDEO, ESTADO DE ALARMA, PLANOS DEL EDIFICIO, Y OTRA INFORMACIÓN A UNA ESTACIÓN REMOTA; CONTROLADORES DE ALARMA DE SEGURIDAD; ALARMAS DE SEGURIDAD E INCENDIOS; PANELES DE CONTROL DE SEGURIDAD Y DETECTORES DE MOVIMIENTO; LUCES DE SEGURIDAD PARA USO EN EXTERIORES; PRODUCTOS DE SEGURIDAD, A SABER, SISTEMAS DE PUERTAS DE ENTRADA QUE COMPRENDEN PANELES TÁCTILES Y PUERTAS DE SEGURIDAD; ALARMAS DE HUMO; ALARMAS DE INCENDIO Y DISPOSITIVOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA, A SABER, PANELES DE CONTROL DE ALARMAS DE INCENDIO, DETECTORES DE HUMO, DETECTORES DE CALOR; SENSORES DE SEGURIDAD, A SABER, DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO, SENSORES DE HUMO, Y DETECTORES COMBINADOS PARA LOCALIZACIÓN DEL MONÓXIDO DE CARBONO Y HUMO; DETECTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE FUGAS DE AGUA SUMINISTRADA ELECTRODOMÉSTICOS QUE CONSTA DE SENSOR DE AGUA, UNIDAD DE CONTROL CON ALARMA AUDIBLE Y VÁLVULAS DE AGUA; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; CONTADORES DE AGUA; SISTEMAS DE AMBIENTACIÓN QUE CONSISTEN EN TERMOSTATOS INCLUYENDO TERMOSTATOS DIGITALES, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SECADO; SENSORES DE PROXIMIDAD INCLUYENDO SENSORES DE PROXIMIDAD ELECTRÓNICOS E INTERRUPTORES; APARATOS ELECTRÓNICOS, A SABER, SENSORES DE MOVIMIENTO; INTERRUPTORES SUSCEPTIBLES AL MOVIMIENTO ELECTRÓNICOS; UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA LOS SISTEMAS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PERSONALES Y SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO; SENSORES AMBIENTALES EN LA NATURALEZA DE LOS SENSORES INFRARROJOS PASIVOS, SENSORES DE TEMPERATURA Y SENSORES DE PUERTAS Y VENTANAS DE CONTACTO; ESTACIONES BASE DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, A SABER, TRANSMISORES DE COMUNICACIÓN DE ALARMAS DIGITALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE MONITOREO, A SABER, HARDWARE Y SOFTWARE UTILIZADOS PARA MONITOREAR Y RASTREAR LA ACTIVIDAD DEL MOVIMIENTO, LAS CONDICIONES DE SALUD Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES, Y SE UTILIZAN PARA TRANSMITIR MENSAJES ELECTRÓNICOS Y DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011841-3

No. de Expediente: 2013129461

No. de Presentación: 20130188758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EVERYBODY LOVES PAYLESS

Consistente en: la frase EVERYBODY LOVES PAYLESS, que se traduce al castellano como A todos les gusta Payless, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Payless Shoesource & logo, inscrita al número 35 del Libro 115 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA COMPUTARIZADOS EN EL CAMPO DE CALZADO, ROPA, ACCESORIOS Y BOLSOS, ACCESIBLE VIA REDES COMPUTADORAS GLOBAL; LA ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE LEALTAD QUE OFRECE DESCUENTOS, CUPONES Y NOTIFICACIONES DE VENTA EN EL SECTOR DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA, LAS NOTIFICACIONES PREVIAS DE LOS NUEVOS ESTILOS Y TENDENCIAS DE LA MODA, LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA EN CONCURSOS Y JUEGOS PARA PREMIOS Y DESCUENTOS EN EL CAMPO DE LOS ZAPATOS Y LOS ACCESORIOS DE MODA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011843-3

No. de Expediente: 2013130887

No. de Presentación: 20130190998

CLASE 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIMBO Rapiditas y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011851-3

No. de Expediente: 2013130889

No. de Presentación: 20130191000

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marisela Pingüinos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011852-3

No. de Expediente: 2013131715

No. de Presentación: 20130192863

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRA SEXY PINK

Consistente en: las palabras ULTRA SEXY PINK, se traduce al castellano como: Ultra Sexy Rosado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011853-3

No. de Expediente: 2013131850

No. de Presentación: 20130193124

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

mini chics ésika

Consistente en: las palabras mini chics ésika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER MAQUILLAJE, PERFUMERA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011854-3

No. de Expediente: 2013132050

No. de Presentación: 20130193960

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRA SEXY SWEET

Consistente en: las palabras ULTRA SEXY SWEET, que se traducen al castellano como Ultra Sexy Dulce, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011855-3

No. de Expediente: 2013124757

No. de Presentación: 20130180373

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011857-3

No. de Expediente: 2013124754

No. de Presentación: 20130180365

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011858-3

No. de Expediente: 2013124755

No. de Presentación: 20130180366

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011860-3

No. de Expediente: 2013127402

No. de Presentación: 20130185199

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (SHENZHEN) CO., LTD., de nacionalidad CHINA y Gongqingcheng Cellon Communications Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENSPIRE

Consistente en: la palabra ENSPIRE, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; RADIOS, APARATOS TELEFÓNICOS; VIDEO-TELÉFONOS; AUDÍFONOS; APARATOS PARA GRABAR SONIDOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; PILAS ELÉCTRICAS; PILAS SOLARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011861-3

No. de Expediente: 2013132240

No. de Presentación: 20130194378

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CORONADO Chiclosos de Cajeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES DE LECHE DE CABRA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C011865-3

No. de Expediente: 2013131319

No. de Presentación: 20130192128

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIGHT ANGEL

Consistente en: las palabras LIGHT ANGEL, se traduce al castellano la palabra Light como: Luz, que servirá para: AMPARAR: LUCES DE

DIODOS QUE EMITEN LUZ (LED POR SUS SIGLAS EN INGLES) ACTIVADOS CON SENSOR PARA LA ILUMINACION DE TERRAZAS, PATIOS, PISCINAS Y MUELLES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011866-3

No. de Expediente: 2013131403

No. de Presentación: 20130192266

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAR AWAY BELLA SUNSET

Consistente en: la frase FAR AWAY BELLA SUNSET, que se traduce al castellano como Lejos Bella Puesta del sol, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011867-3

No. de Expediente: 2013131499

No. de Presentación: 20130192454

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STONE WAVE

Consistente en: la frase STONE WAVE que se traduce al castellano como Piedra Ola, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCINA PARA SU USO EN HORNO DE MICROONDAS, ESPECIALMENTE, CERÁMICA PARA CALENTAR (ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO) Y PLATOS DE COCCIÓN. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011868-3

No. de Expediente: 2013130536

No. de Presentación: 20130190472

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n), presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PHOENIX 125
RIDE PREMIUM CLASS

Consistente en: la palabra PHOENIX 125 RIDE PREMIUM CLASS y diseño, que se traduce al castellano como Phoenix 125 Montar Premio Clase, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS MOTORIZADOS

INCLUYENDO VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS PRINCIPALMENTE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (CONOCIDOS COMO "MOPEDS" POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS), ESCÚTERES, MOTONETAS, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011869-3

No. de Expediente: 2013131141

No. de Presentación: 20130191476

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BARCEL CHIPS

Consistente en: la frase BARCEL CHIPS, que se traduce al castellano como Barcel Frituras, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011870-3

No. de Expediente: 2013131322

No. de Presentación: 20130192131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FIGURELLA

Consistente en: la palabra FIGURELLA, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS PARA USO FEMENINO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011872-3

No. de Expediente: 2013131246

No. de Presentación: 20130191979

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TITAN THE GRIZZ y diseño, se traduce al castellano como: Titan el Crin, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011871-3

No. de Expediente: 2013131320

No. de Presentación: 20130192129

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AERO KNIFE

Consistente en: las palabras AERO KNIFE, se traduce al castellano la palabra Knife como: Cuchillo, que servirá para: AMPARAR: CUCHILLOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011875-3

No. de Expediente: 2013127351

No. de Presentación: 20130184897

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DALUX

Consistente en: la palabra DALUX, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN ABSORBENTE PARA USO COSMÉTICO, INCLUYENDO ALMOHADILLAS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011876-3

No. de Expediente: 2013131848

No. de Presentación: 20130193122

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Nine West Development Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

9W

Consistente en: la expresión 9W, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES, MONTURAS DE LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, CADENITAS DE LENTES, CORDONES DE LENTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: MÉTALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS DE MANO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS Y SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011880-3

No. de Expediente: 2013131326

No. de Presentación: 20130192136

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEAUTY
by AVON

Consistente en: las palabras BEAUTY by AVON, se traduce al castellano como: Belleza por Avon, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS CENTRÁNDOSE PRINCIPALMENTE EN LA BELLEZA, EL ESTILO Y OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LAS MUJERES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011881-3

No. de Expediente: 2013128675

No. de Presentación: 20130187525

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de MARCOPOLO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Viaggio

Consistente en: la palabra Viaggio y diseño, traducida al castellano como: viajar, que servirá para: AMPARAR: CARROCERÍA PARA CARROS Y VEHÍCULOS AUTOMOTOR. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011884-3

No. de Expediente: 2013132052

No. de Presentación: 20130193962

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YUPI POP

Consistente en: La palabra YUPIPOP, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011898-3

No. de Expediente: 2014133179

No. de Presentación: 20140196110

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ERNESTO RODEZNO SÁNCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INDUSTRIAS RODEZNO Y SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Don Pavo y diseño, que servirá para: AMPARAR PAVOS HORNEADOS; TAMALES CON PAVO. Clase: 29. Para: AMPARAR PAN CON PAVO, TACOS, TORTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011906-3

No. de Expediente: 2013130066

No. de Presentación: 20130189668

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDI LAZO GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Armstrong y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026718-3

No. de Expediente: 2013128004

No. de Presentación: 20130186381

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GAMA COSMETICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Cintilante y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026722-3

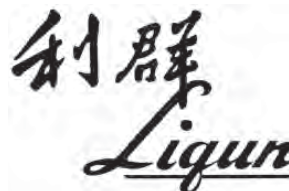
No. de Expediente: 2013130883

No. de Presentación: 20130190992

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de China Tobacco Zhejiang Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Liquin y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS; CIGARRILLOS; HIERBAS PARA FUMAR TABACO, RAPÉ. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.-

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026724-3

No. de Expediente: 2013130048

No. de Presentación: 20130189634

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERAS, DETERGENTES, CHAMPÚ Y CREMAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026728-3

No. de Expediente: 2013130049

No. de Presentación: 20130189636

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA, SANITIZACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, ENZIMAS NO PARA USO MÉDICO, NI VETERINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026730-3

No. de Expediente: 2013130050

No. de Presentación: 20130189638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; AMBIENTADORES (DESODORIZANTES DE AMBIENTE); AEROSOLES FRIOS PARA USO MÉDICO Y PLAGUICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026731-3

No. de Expediente: 2014133731

No. de Presentación: 20140197216

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA CAROLINA ALVARENGA RAMÍREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Mary Sugar Detalles a tu gusto! y diseño. Donde las palabras Mary Sugar al idioma castellano se traduce como María Azúcar, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026756-3

No. de Expediente: 2013126359

No. de Presentación: 20130183332

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase vitaldia kids de Segura y diseño, donde se traduce al castellano la palabra Kids como Niños, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.-

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026846-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2434/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, opción Mecánica Automotriz, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RICARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ AGUIRRE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014382)

RESOLUCIÓN No. 2436/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO NACIONES UNIDAS, Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 06 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO NACIONES UNIDAS, Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, a EMMA ANTONIA RÍOS CANALES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014669)

RESOLUCIÓN No. 2437/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a CELSO OMAR GONZÁLEZ BENÍTEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014416)

RESOLUCIÓN No. 2439/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SAN PATRICIO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN PATRICIO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a KARLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ JIRÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014439)

RESOLUCIÓN No. 2441/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a TATIANA MARELI GUERRA BRIZUELA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014488)

RESOLUCIÓN No. 2469/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado, obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a NORA MABEL PEÑATE GONZÁLEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014769)

RESOLUCIÓN No. 2474/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ANAMORÓS, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, extendido con fecha 02 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ANAMORÓS, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, a JUAN HUMBERTO REYES FUENTES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014823)

RESOLUCIÓN No. 2475/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CRISTIANO DOCTOR JUAN ALWOOD PAREDES, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 03 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO DOCTOR JUAN ALWOOD PAREDES, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a CRISTIAN MANFREDO CUEVAS UMAÑA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F014834)

RESOLUCIÓN No. 2476/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO ADOLFO LOVATO, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO ADOLFO LOVATO, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a GLENDA ARACELY CUMI CHAMUL. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.-

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F015189)

RESOLUCIÓN No. 2478/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el LICEO JORGE ADALBERTO LAGOS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Humanidades obtenido en el LICEO JORGE ADALBERTO LAGOS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a SELVA MORENA CORDÓN ANAYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015052)

RESOLUCIÓN No. 2479/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Matemática Física obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SILVIA ESTELA LAÍNEZ ALVAREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014914)

RESOLUCIÓN No. 2480/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería obtenido en el COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a RUTH DEL CARMEN OCHOA ARAGÓN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015816)

RESOLUCIÓN No. 2484/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el COLEGIO LEÓN SIGÜENZA, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 05 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COLEGIO LEÓN SIGÜENZA, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a WILLIAN GUSTAVO CARPIO VÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014972)

RESOLUCIÓN No. 2488/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LILIAN MARIBEL MEJÍA ELÍAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015013)

RESOLUCIÓN No. 2491/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, opción Mecánica Automotriz obtenido en el INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ENRIQUE EDUARDO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016359)

RESOLUCIÓN No. 2492/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO EDUARDO SALAVERRÍA, Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO EDUARDO SALAVERRÍA, Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, a JAIME HERNÁN ALVARENGA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015068)

RESOLUCIÓN No. 2493/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO JOAQUÍN RODEZNO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO JOAQUÍN RODEZNO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a VERÓNICA MARISOL SÁNCHEZ LEANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016443)

RESOLUCIÓN No. 2497/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a CINDY DALILA GIL HOY CINDY DALILA GIL MONTERROZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018623)

RESOLUCIÓN No. 2503/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1976 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MORÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015388)

RESOLUCIÓN No. 2505/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a JULIO FERNANDO FERNÁNDEZ MADRILES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015129)

RESOLUCIÓN No. 2506/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO TECNOLÓGICO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a WENDY DE JESÚS CABRERA REYES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015143)
